UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURIDICAS AÑO 2008 PLAN DE ESTUDIO 1993



"PAPEL QUE DESEMPEÑA INSAFOCOOP EN EL FOMENTO, PROTECCIÓN, EXPANSIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS"

TRABAJO DE GRADUACIÓN PARA OPTENER EL GRADO Y TITULO DE: LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS

PRESENTAN:

HERNANDEZ ROMERO, CRISTINA DOLORES MENJIVAR ZELAYA, CECILIA YOSELIN RIVAS PORTILLO, PABLO RAFAEL

DIRECTOR DE SEMINARIO:

DOCTOR JOSÉ MAURICIO RODRIGUÉZ FLORES

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, SEPTIEMBRE DE 2008

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

MASTER RUFINO ANTONIO QUEZADA SANCHEZ RECTOR

MASTER MIGUEL ANGEL PEREZ RAMOS VICERECTOR ACADÉMICO

MASTER OSCAR NOE NAVARRETE ROMERO VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

LICENCIADO DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHAVEZ SECRETARIO GENERAL

DOCTOR RENE MADECADEL PERLA JIMENEZ FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DOCTOR JOSÉ HUMBERTO MORALES DECANO

LICENCIADO OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS VICEDECANO

LIC. FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNÁNDEZ SECRETARIO

LICENCIADA. BERTA ALICIA HERNÁNDEZ ÁGUILA COORDINADORA DE LA UNIDAD DE SEMINARIO DE GRADUACIÓN

DIRECTOR DE SEMINARIO
DOCTOR. JOSE MAURICIO RODRIGUEZ FLORES

DEDICATORIA

- * Dios todo poderos, por haberme cumplido la promesa de culminar mi carrera y nunca dejarme solo, en esos momentos difíciles en los que uno pensaba abandonar todo y dejarlo ahí estabas, GRACIAS DIOS.
- * Mis padres, por todos esos momentos en los que me tuvieron paciencia y lograron darme su apoyo y consejos siempre oportunos. GRACIAS PAPA, GRACIAS MAMA.
- * Yoselin Menjivar, mi futura esposa, por ese apoyo incondicional que me diste solo tu sabes lo que significaste en mi carrera, gracias por esos momentos felices que pasamos siendo compañeros de estudio, por esa dedicación que nunca perdiste en los cinco años de estudio, por que siempre me tuviste paciencia en todo y siempre tenias palabras de aliento, y en esos momentos difíciles sin ti, no pudiera decir esto, MIL GRACIAS AMOR.
- *Mis futuros suegros, papa Ramiro y mama Angelita. Por que en esos momentos difíciles ahí estaban ellos, siempre dándonos apoyo y consejos sabios con tanto amor que sin ellos tampoco hubiera sido posible haber alcanzado mis metas. GRACIAS PAPA RAMIRO, MAMA ANGELITA.
- * A mis hermanos y en especial a mi hermano Víctor Rivas por haberme ayudado en esos momentos críticos que uno como estudiante suele pasar. GRACIAS HERMANO.
- * A nuestro asesor de tesis Doctor José Mauricio Rodríguez Flores, por su dedicación, aportes y sugerencias valiosas que contribuyeron al desarrollo de la tesis. MUCHAS GRACIAS.

Pablo Rafael Rivas Portillo

DEDICATORIA

A DIOS TODO PODEROSO:

Por la fuerza, perseverancia y sabiduría que me otorgo en todas las etapas de mi vida.

Le agradezco el éxito de mi profesión por todos los milagros que me cumplió, por la fortaleza que me dio en los momentos más difíciles de prueba durante mi carrera, me ilumino a superar las tribulaciones, los obstáculos que se me presentaron y con la ayuda de el logre salir con éxito al final de todo.

A MI MADRE:

Maria Romero, por los consejos, orientación y apoyo que me brindo desde el inicio hasta llegar a culminar mi carrera, motivándome a salir adelante.

A MI PADRE:

Raúl Hernández, por depositar su confianza en mí, por el apoyo económico que me brindo antes y durante mi carrera para llegar a culminarla.

A MI HERMANA:

Marta Romero, por su apoyo incondicional económico, moral, espiritual que me ha dado sin ningún interés, porque ha depositado su confianza en mí, por que siempre me ha dado grandes y buenos ejemplos, por ser mi inspiración a seguir y la mi fortaleza.

A MI HERMANA:

Alicia Hernández, por fortalecerme en lo espiritual, por darme su apoyo moral incondicionalmente, por sus palabras sabias, consejos que me regala cada día, porque siempre esta conmigo en las buenas y en los momentos de prueba porque juntas hemos superado muchas obstáculos gracias por ser parte de mi vida.

AL DOCENTE DIRECTOR:

Doctor José Mauricio Rodríguez Flores, por el tiempo, la paciencia y comprensión que siempre nos brindo, así como su orientación. GRACIAS.

Cristina Dolores Hernández Romero

DEDICATORIA

- ❖ A Dios todopoderoso por haberme permitido lograr este triunfo tan maravilloso, le agradezco por la sabiduría, el entendimiento que me dio para poder enfrentar y vencer todos los obstáculos que tuve durante mi carrera por que él nunca me abandono y siempre estuvo en los momentos que más lo necesitaba. GRACIAS.
- ❖ A mis queridos padres Maria Angela Zelaya y Francisco Ramiro Menjivar porque ellos me han brindado todo su apoyo incondicional durante toda mi vida y en especial durante esta etapa de mi vida, me dieron sus consejos sabios, me dieron palabras de aliento, siempre me animaron para que yo saliera adelante y confiaron en mi para que yo pudiera triunfar en la vida, se los agradezco inmensamente porque sin ellos yo no hubiera podido triunfar. GRACIAS PADRES.
- ❖ A mi querido novio quien estuvo siempre a mi lado en todos los momento bonitos y difíciles de mi carrera te agradezco por haber estado siempre brindándome tu ayuda, tus consejos, tus palabras de aliento, porque tu significas mucho para mi en mi carrera y en mi vida porque juntos hemos triunfado, te agradezco de todo corazón el esfuerzo y empeño que siempre pusiste en todas las cosas. GRACIAS MI AMOR.
- ❖ A Víctor Rivas por habernos brindado esa ayuda tan fundamental en los momentos en que lo necesitamos. GRACIAS
- Al Sr. Víctor Rivas Valle y a la Sra. Sonia Portillo por el apoyo brindado durante toda mi carrera. GRACIAS
- ❖ A nuestro Asesor de Tesis Dr. José Mauricio Rodríguez Flores, por brindarnos su ayuda tan sabia, sus sugerencias, aportes y dedicación ya que sin ella no hubiéramos podido finalizar este trabajo de investigación. MUCHAS GRACIAS

Cecilia Yoselin Menjivar Zelaya

ÍNDICE

		PAGÍN <i>A</i>
INT	RODUCCIÓN	i
	PITULO 1	
ANT	FECEDENTES HISTORICOS DEL COOPERATIVISMO	1
1.1.	ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL	
	COOPERATIVISMO EN EL MUNDO	1
1.2.	PRECURSORES DEL COOPERATIVISMO EN EL MUNDO	2
1.3.		4
1.4.		
	1.4.1. La revolución comercial-financiera	6
	1.4.2. La revolución agrícola	
	1.4.3. La revolución industrial inglesa	10
1.5.		
	DE LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL	12
	1.5.1. El Anarquismo	
	1.5.2. El Sindicalismo	
	1.5.3. El Cartismo	14
	1.5.4. El Mutualismo	14
	1.5.5. El Cooperativismo	15
1.6.	LOS PIONEROS DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO	16
	1.6.1. Origen y evolución de los principios cooperativos	21
1.7.		
	COOPERATIVISMO EN LATINOAMÉRICA	25
1.8.	ANTECEDENTES HISTÓRICOS	
	DEL COOPERATIVISMO EN CENTROAMÉRICA	25
	1.8.1. En Costa Rica	28
	1.8.2. En Guatemala	30
	1.8.3. En Panamá	
	1.8.4. En Honduras	34
	1.8.5. En Nicaragua	35
1.9.		
	COOPERATIVISMO EN EL SALVADOR	36
	1.9.1. Fase del cooperativismo natural o instintivo	36
	1.9.1.1. Época precolombina	
	1.9.1.2. Fase del cooperativismo moderno	
	1.9.2. Primera Etapa "El Cooperativismo Embrionario"	37
	1.9.3. Segunda Etapa "Despegue de Cooperativismo"	
	1.9.4. Tercera Etapa: "Auge y Expansión del Cooperativismo"	44
	1.9.5. Cuarta Etapa "fortalecimiento y Consolidación del	
	Sistema Cooperativo"	18

CAP	PITULO 2	
FUN	IDAMENTO TEORICO CONCEPTUAL	
DEL	. COOPERATIVISMO	
2.1.	ESCUELA DEL PENSAMIENTO COOPERATIVO	51
2.2.	DEFINICIONES	53
2.3.	DEFINICIÓN DE ASOCIACIÓN COOPERATIVA	54
2.4.		
	ASOCIACIONES COOPERATIVAS	55
2.5.	VALORES DEL COOPERATIVISMO	55
2.6.	PRINCIPIOS DE ROCHADLE	
	SOBRE EL COOPERATIVISMO	56
2.7.	NATURALEZA JURÍDICA	
2.8.	FINES DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS	59
2.9.	CLASIFICACIÓN DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS	60
2.10	. ESQUEMA SOBRE LAS CLASES	
	Y TIPOS DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS	62
2.11	. DIFERENCIAS Y SEMEJANZAS ENTRE LAS SOCIEDADES	
	COOPERATIVAS, Y SOCIEDADES MERCANTILES	63
CAP	PITULO 3	
ORG	GANISMOS INTERNACIONALES ENCARGADOS DE LA	
	DMOCIÓN DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO	
3.1.	ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL (ACI)	86
	3.1.1. Federación Internacional	
	de cooperativas y mutuales (ICMIF)	91
	3.1.2. Asociaciones Bancarias	
	Cooperativas Internacionales (ICBA)	93
	3.1.3. Comité Internacional de Cooperativas	
	Industriales, Artesanales y de servicio (CICOPA)	94
	3.1.4. Organización Internacional para el comercio Distributivo	
	Cooperativo entre consumidores (INTEPCOOP)	
	3.1.5. Principios y valores Cooperativos	95
3.2 .	ORGANIZACIÓN DE LAS COOPERATIVAS	
	DE AMÉRICA (O.C.A) CONFEDERACIÓN DE COOPERATIVAS	100
3.3.		
	DEL CARIBE Y CENTROAMÉRICA (CCC-CA)	101
3.4.	CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE	
	COOPERATIVAS Y MUTUALES DE	
	TRABAJADORES (COLACOOT)	102
3.5.	CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE	
	COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO (COLAC)	104
3.6	ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE CENTROS	

DE EDUCACIÓN COOPERATIVA (ALCECOOP)	104
CAPITULO 4 FUNDAMENTO JURIDICO APLICABLE A LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS	106 107 109 109
CAPITULO 5 FOMENTO, PROTECCIÓN, EXPANSIÓN Y FINANCIAMIENTO QUE EL INSAFOCOOP BRINDA A LAS ASOCIACIONES	
COOPERATIVAS EN EL SALVADOR	
INSAFOCOOP	
 5.3. FORMA EN LA QUE EL INSAFOCOOP REALIZA SUS FUNCIONES DE FOMENTO, PROTECCIÓN, EXPANSIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS 5.3.1. Fomento y expansión de las Asociaciones Cooperativas	148 148 153 154 159
CAPITULO 6 ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE	
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO	
6.2. RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS AL PERSONAL DEL ISAFOCOOP	172
6.3. VERIFICACIÓN DE LAS HIPOTESIS	177

6.3.1. Hipótesis Generales	177		
6.3.2. Hipótesis Específicas			
CAPITULO 7			
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	181		
7.1. CONCLUSIONES	181		
7.2. RECOMENDACIONES	185		
BIBLIOGRAFIA			
ANEXOS	192		
,			

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad cumplir con uno de los requisitos académicos, para optar al título de Licenciado en Ciencias Jurídicas, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, en el que se desarrolla lo referente al tema de "El papel del INSAFOCOOP en el Fomento, Protección, Expansión y Financiamiento de las Asociaciones Cooperativas"

El estudio realizado se delimito a investigar en el área metropolitana de San Salvador durante el año dos mil ocho, la forma en que el INSAFOCOOP le da cumplimiento al mandato constitucional establecido en el artículo 114 de la carta magna, sobre el fomento, protección, expansión y financiamiento que debe de brindarle a las Asociaciones Cooperativas, ya que esta es una obligación del Estado que fue delegada al INSAFOCOOP desde el año de 1969 fecha en la cual fue creada dicha institución por medio del Decreto Legislativo número 560 publicado el 25 de noviembre del mismo año.

Para realizar el presente trabajo de graduación fue necesario realizar investigaciones documentales de la cual se obtuvo información valiosa de diferentes fuentes, así como también se realizó investigación de campo con la que logramos comprobar casi en su totalidad los alcances que nos habíamos planteado en nuestro proyecto de investigación, para fundamentar de esta manera empírica y teóricamente la investigación.

El presente trabajo esta dividido en seis Capítulos con sus respondientes notas y bibliografía, tratando en el primer Capitulo acerca de los antecedentes históricos del sistema cooperativo en el mundo, los orígenes formales y facticos del cooperativismo conociendo la base filosófica y haciendo énfasis que es tan

antigua como el hombre mismo. Requiriendo un estudio a fondo de los precursores del cooperativismo como lo es Robert Owen, Dr. William King, Saint Simón, Charles Fourier entre otros; así como también se investigo las primeras formas de trabajo cooperativo que se dieron en la edad media como lo son las asociaciones de arrendamiento de tierras en Babilonia, Las sociedades de drenaje, riegos y construcciones de diques en Germania, En la china del siglo XIII aparecieron las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito etc.

Luego de esto se da la edad media lo cual contrajo cambios en los modos de producción feudal a la edad moderna o modo de producción capitalista, países importantes como lo son Francia e Inglaterra que aportaron los elementos tecnológicos- económicos y un legado socio-político, dando lugar a la Revolución comercial-financiera que propino la propagación mundial del comercio y los mercados en el cual el comercio interno europeo fue sustituido por el comercio marítimo y colonial, comenzando con la expansión oceánico-ibérica de las potencias de esa época tales como España y Portugal.

Esto dio origen a la conquista y posterior colonización de América y la revolución agrícola, todo esto ocasiono la tan llamada revolución Inglesa que fue el fenómeno tecnológico-económico responsable de la miseria social, que consistió en un complejo de factores como el de la sustitución de viejos procedimientos por haber encontrado nuevos y mejores, ejemplo de esto fue la madera ya que fue sustituida por el carbón de piedra en la industria de hierro a su vez esto hizo posible la fabricación de maquinarias eficiente y de mayor poder que la mano del hombre.

Mas adelante en esta investigación se tomo en cuenta los distintos movimientos resultantes del entorno de la revolución industrial anteriormente estudiada, los cuales fueron, el anarquismo que consistió el boicot y sabotaje de las maquinas

y las fabricas por la creencia de que ellos eran las causantes de la miseria de la clase obrera, luego se dio el segundo movimiento que fue el sindicalismo que consistió en formar organizaciones de trabajadores que demandaban de los patronos empresarios mejores condiciones de trabajo, tales como: jornada laboral definida, salario justo, mejor trato y el derecho a organizarse, dando lugar al tercer movimiento que fue el del cartismo que fue un documento de carácter político formulado por los obreros de Londres en 1838 para ser enviada al gobierno de la época. Solicitando una serie de derechos tales como la instauración del sufragio universal, reconocer a la mujer el derecho de votar, entre otras.

Como cuarto movimiento se dio el mutualismo siendo este en aquellos tiempos asociaciones permitidas por las leyes que tenían por objeto aportar en común para que en los tiempos de dificultades, por ejemplo en los casos de enfermedades, muerte, bautizos, matrimonios, etc. tuviesen el auxilio económico que para esas ocasiones se necesitaba. Hoy en día existen instituciones llamadas Cajas Mutuales y asociaciones mutualistas. Y como último movimiento se dio el cooperativismo que fue a causa del desinterés estatal y la represión hacia las clases desfavorecidas aunado a la voracidad del mercado, un sector de los trabajadores deciden organizarse para superar su situación.

En la presente investigación se retoman los pioneros del movimiento cooperativista así como también el origen y evolución de los siete principios cooperativos los cuales son: Libre adhesión y retiro voluntario, Organización y control democrático. Interés limitado al capital, Distribución de los Excedentes entre los Asociados, Neutralidad religiosa, racial y política partidista, Fomento a la Educación Cooperativa, Fomento de la integración Cooperativa, luego se da una breve reseña histórica del cooperativismo en Latinoamérica, en costa Rica,

Guatemala, Panamá, En Honduras y en Nicaragua finalizando en El Salvador tomando en cuenta la época precolombina y sus respectivas etapas las cuales fueron: el cooperativismo embrionario, el despegue del cooperativismo, el auge y expansión del cooperativismo y la cuarta y ultima etapa el fortalecimiento y consolidación del sistema cooperativo.

En el Capitulo II de nuestra investigación intentamos desarrollar el fundamento teórico conceptual del cooperativismo, que se desarrollará todo lo referente a las distintas teorías, definiciones, características, diferencias, semejanzas sobre el cooperativismo tomando como base el aporte de diferentes especialistas en el tema, así como otras fuentes de información.

En este Capitulo desarrollamos las escuelas de pensamiento cooperativo y la primer escuela que investigamos es la escuela sectorial así como también la escuela integral, y la escuela variable, estas escuelas ponen en evidencia los pensamientos de muchos expositores sobre el cooperativismo.

También dentro de la investigación se detallaron las definiciones que consideramos como grupo mas cercanas al tema de investigación como lo es Estado, asociación, Libertad de asociación llegando así a la definición de lo que es el cooperativismo, ya que es una forma organizada y sistematizada en donde grupos de personas aplican principios y valores, para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales, y por lo tanto es necesario entender dicho termino para obtener una mejor comprensión de la investigación, también consideramos importante la definición de asociación cooperativa ya que este termino se utiliza mucho en la investigación. Retomamos las características fundamentales de las asociaciones coopera-

tivas encontrándose cinco de las más relevantes, no menos importante son los valores cooperativos ya que estos se consideran la piedra angular de toda asociación cooperativa por que sin estos valores incorporados en los estatutos no se consideraría una asociación cooperativa propiamente dicha. Entre los valores tenemos, Ayuda mutua, Esfuerzo Propio, Responsabilidad, Democracia, Igualdad, Equidad, Solidaridad, mas adelante estudiamos los principios de Rochadle sobre el cooperativismo ya que estos son lineamientos por los cuales las Cooperativas llegan a cumplir los valores planteados y a través de estos trazar y tomar sus decisiones, constituyendo además el espíritu mismo de la cooperativa existiendo entre ambos, es decir entre los valores y principios una relación estrecha, formando entre si un sistema por medio del cual se garantiza el funcionamiento y perdurabilidad de la cooperativa, en total son siete principios básicos.

Luego de haber estudiado lo principal llegamos a determinar la naturaleza juridica de las asociaciones cooperativas de acuerdo a la Ley General de Asociaciones Cooperativas vigente, en el artículo uno considera a las Asociaciones Cooperativas como "Asociaciones de Derecho Privado de interés Social".

Posteriormente en el trabajo de investigación estudiamos la clasificación de las Asociaciones Cooperativas y explicamos las cooperativas de producción, las cooperativas de servicio y las cooperativas de vivienda. Así como también Diferenciamos y hacemos semejanzas entre las asociaciones cooperativas sociedades cooperativas y las sociedades mercantiles.

En el capitulo tres se hace referencia a los diferentes organismos internacionales encargados de la promoción del movimiento cooperativo, que son los encargados de la promoción, en cuanto se refiere a la divulgación de los

valores, principios, métodos de trabajo, asesoría, relaciones económicas y representación ante los Gobiernos, entre otros aspectos. Dichos organismos son representativos del movimiento cooperativo en sus diferentes actividades, teniendo como objetivo fundamental facilitar la integración del mismo prestándole apoyo organizativo, técnico y de representación institucional.

Dentro de los principales Organismo a estudiar tenemos La Alianza Cooperativa Internacional (ACI) que es una organización no gubernamental independiente que reúne, representa y sirve a organizaciones cooperativas en todo el mundo, se crea por las cooperativas en el primer Congreso Internacional, realizado en Londres en 1895, sus miembros, que incluye a las organizaciones cooperativas nacionales e internacionales en numerosos sectores económicos que van desde la agricultura a la banca, y desde los seguros a la pesca, las viviendas, el turismo y las cooperativas de consumo.

La ACI se encuentra estructurada por la Asamblea General, Consejo de Administración, Asambleas Regionales, Organismos electivos regionales, Comité de Auditoria y Control, organizaciones sectoriales y comités técnicos. Así como también existen cuatro organizaciones especializadas de la ACI las cuales son: la Federación Internacional de Cooperativas de Seguros Mutuos (ICMIF), la Asociación Bancaria Cooperativa Internacional (ICBA), el Comité Internacional de Cooperativas Industriales, Artesanales y de Servicio (CICOPA) y la Organización Internacional para el Comercio Distributivo Cooperativo entre Consumidores (INTERCOOP).

En este capitulo de igual manera se plantean los Principios y Valores Cooperativos estableciendo su definición, tomando en consideraron que los principios y valores son los elementos distintivos de las asociaciones cooperativas, ya que en 1844, justos Pioneros de Rochdale, fundadores de la

primera cooperativa de la historia, habían formulado un sistema de principios simple, claro y contundente, que les aseguró la conducción de la organización en beneficio de sus miembros.

Pero es hasta en 1930 que la ACI en el congreso de Viena, designa una comisión para revisar los principios y sugerir al movimiento mundial un enunciado definitivo. La A.C.I. reunida en 1937 en Londres, Inglaterra aprueba los siete principios siguientes: Libre adhesión, Control democrático, Reparto de excedentes, Interés limitado al capital, Neutralidad política, religiosa y racial, Ventas al contado, Educación constante.

En el año 1966 de nuevo la A.C.I. somete a revisión los principios Cooperativos para actualizarlos, según los cambios y necesidades de la nueva época, quedando los principios como la Libre adhesión y retiro voluntario, Organización y control democrático, Interés limitado al capital, Distribución de los Excelentes entre los Asociados, Neutralidad religiosa, racial y política partidista, Fomento a la Educación Cooperativa, Fomento de la integración Cooperativa.

Otro organismo que se plantea en dicho capitulo es la Organización de las Cooperativas de América (O.C.A.) que es un organismo de integración cooperativo de carácter continental, la Confederación de cooperativas del caribe y centro América (CCC-CA) es un organismo internacional con radio de acción regional Su fundación data de septiembre de 1980, en Puerto Rico, la organización se crea como expresión de la voluntad colectiva del cooperativismo del Caribe y Centro América y se constituye en un organismo regional de integración que fomenta el desarrollo de las capacidades de gestión en sus organizaciones afiliadas y contribuyen al desarrollo del modelo cooperativo.

La Confederación Latinoamericana de Cooperativas y Mutuales de

Trabajadores (COLACOT), fue constituida el 1º de junio de 1975, es una organización social sin fines de lucro, que integra a Cooperativas, Mutuales, Sindicatos y demás empresas asociativas, en América Latina y el Caribe, con 27 años de experiencia en el área de la formación, capacitación, consultoría, estudios, investigaciones y publicaciones relacionadas con el desarrollo económico y social de la región.

Así como también la Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro y Crédito (COLAC) Constituye un organismo de integración regional en el área de ahorro y crédito., Asociación Latinoamericana de Centros de Educación Cooperativa (ALCECOOP) sus objetivos principales es Promover el desarrollo y la consolidación de cooperativas y otras formas asociativas de naturaleza solidaria en Latinoamérica, a través de la educación y la capacitación de su potencial humano y la difusión de sus principios y prácticas con vistas al progreso económico y social de los pueblos.

En el capitulo cuatro se plantea lo referente al fundamento jurídico aplicable a las Asociaciones Cooperativas, tanto a nivel nacional como internacional tomando en cuenta la estructura jerárquica de las leyes aplicables.

El Fundamento Constitucional aplicable a las Asociaciones Cooperativas tenemos los Artículos 7 inciso primero que establece la base legal del derecho de Asociación, En el Artículo 114 del mismo cuerpo normativo, en el que se establece expresamente la obligación del Estado para con el sector cooperativo, el cual dice literalmente "El Estado protegerá y fomentara las asociaciones cooperativas, facilitando su organización, expansión y financiamiento.

Dentro del Fundamento Normativo Internacional referente a las Asociaciones Cooperativas tenemos la Recomendación sobre la Promoción de las

Cooperativas otorgadas por la Organización Internacional del Trabajo en la 90ª Conferencia, las cuales son aplicables a todo tipo de cooperativas, ya que estas generan la creación de empleos, la movilización de recursos y contribuyen al desarrollo económico social del país. De igual forma se establecen los diferentes cuerpos normativos secundarios vigentes aplicables a las cooperativas, dentro de los cuales se encuentran La Ley General de Asociaciones Cooperativas creada en base a la disposición Constitucional establecida en el Artículo 114, en atención al crecimiento que el sector cooperativo ha tenido en nuestro país y a las necesidades que tienen las Asociaciones Cooperativas de contar con una legislación que le de cumplimiento al precepto Constitucional, la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP) que establece las atribuciones de dicha entidad y el Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo el cual fue creado con el objeto principal de establecer la estructura orgánica, las funciones, responsabilidades y atribuciones del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo.

Posteriormente se desarrolla el Capítulo cinco, en el que se explica la forma en que el INSAFOCOOP realiza su función de fomento, protección, expansión y financiamiento de las asociaciones cooperativas, planteando como primer punto la estructura orgánica con la que funciona actualmente el INSAFOCOOP, haciendo énfasis que actualmente traviesa un problema en su estructura, ya que no funciona según lo establece el Reglamento Interno vigente sino en base a la estructura que establecía el Reglamente de 1972 que se encuentra derogado.

Posteriormente se explica las funciones y atribuciones de cada uno de los departamentos del INSAFOCOOP, así como también el número de colaboradores con los que cuenta cada uno de ellos y finalmente se establece la en que INSAFOCOOP realiza su función de Fomento, Protección, Expansión

y Financiamiento de las Asociaciones Cooperativas por medio de tres Departamento fundamentales que son los que tiene una relación directa con el sector cooperativo del país desde el momento de su creación, dichos Departamentos son el Departamento de Fomento y Asistencia Técnica, el Departamento Jurídico y el Departamento de Vigilancia y Fiscalización.

En el capítulo seis se desarrolla lo referente a los análisis de resultado de la investigación de campo, ya que después de haber realizado la investigación bibliográfica y la diferente legislación aplicable al problema de investigación, se presenta la investigación de campo, con la que se busca exponer el verdadero papel que desempeña el INSAFOCOOP en el sistema cooperativo de nuestro país.

En dicha investigación se observan las opiniones de dirigentes de cinco asociaciones cooperativas que tienen conocimiento en la materia, así como también al personal del INSAFOCOOP de los Departamentos de Fomento y Asistencia Técnica, Departamento Jurídico y el de Vigilancia y Fiscalización que son expertos en la materia de Cooperativas, quienes brindaron sus puntos de vista sobre el papel que desempeña dicha institución en el sector cooperativo del país.

Los instrumentos que se utilizaron para realizar dicha investigación fue la encuesta dirigida a Asociaciones Cooperativas reguladas por el INSAFOCOOP que es el ente encargado de supervisarlas, para saber la valoración que dichas Asociaciones tienen sobre la asistencia que el INSAFOCOOP les brinda. También se utilizo la entrevista que fue dirigida al personal de tres departamentos del INSAFOCOOP los cuales son el Departamento de Fomento y Asistencia Técnica, el Departamento Jurídico y el de Vigilancia y fiscalización,

ya que son estos los que tienen un contacto directo con el sector cooperativo del país y son personas especializadas en la materia.

Finamente presentamos las conclusiones de esta investigación y proponemos nuestras recomendaciones como un aporte crítico constructivo para la sociedad en general, para que se conozca el verdadero papel que desempeña el INSAFOCOOP para el fortalecimiento de sector cooperativo en nuestro país ya que este ha evolucionado enormemente en los últimos años.

CAPITULO 1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL COOPERATIVISMO

1.1. Antecedentes Históricos del Sistema Cooperativo en el Mundo

Resulta sumamente interesante, pero no por ello complejo, el hecho de encontrar en la historia de la humanidad, los orígenes formales y facticos del cooperativismo. Conociendo la base filosófica y los resultados del cooperativismo, nadie dudará que ésta forma organizada de producir y generar riqueza, de construir la conciencia colectiva, es tan antigua como el hombre mismo. Sin embargo el sistema cooperativo tal como se le conoce actualmente, basado en una organización determinada, como un conjunto de principios teórico-filosófico y una doctrina propia es bastante nueva. Esto nos lleva a afirmar y compartir con tratadistas de esta materia que el estado actual del movimiento cooperativo en general es el resultado de los esfuerzos de organización de la economía en términos de solidaridad, colectivismo y acción común en distintas partes del mundo, desde muy temprano en la historia humana. No es raro pues, que la cooperativa se reciba como algo connatural al hombre, como una necesidad básica,1 ya que tanto en los orígenes de la humanidad como en la actualidad el hombre en los diferentes ámbitos de su vida, es decir, dentro de cada grupo social o familiar se desarrolla en un ambiente de constante cooperación, solidaridad y ayuda mutua.2

El proceso de formación y consolidación con base en la cooperación tuvo sus antecedentes en los hombres y mujeres primitivos, los cuales eran cooperadores por naturaleza, y tanto el trabajo como sus resultado serán de

¹ Ramírez Murcia, Leonardo, **Empujando el Amanecer**, 2ª Edición, Editorial Universitaria, San Salvador 2006, Cf. Pág. 133

² Parrilla Bonilla, Antulio, Cooperativis mo Teoría y Practica, Editorial Universitaria, San Salvador, 2006, Cf. Pág. 13

índole colectivo, lo que en un inicio fue espontáneo más tarde comenzó a generalizarse.

1.2. Precursores del Cooperativismo

Es importante resaltar como punto de partida de una visón histórica del cooperativismo, a los precursores de esta ideología, es decir aquellas personas que, comenzaron a precisar las características del sistema cooperativo. Entre los precursores del cooperativismo mas destacados tenemos en Gran Bretaña Robert Owen y el Dr. William King. En Francia Charles Fourier, Saint Simón y Louis Blanc.

Robert Owen (1771-1858) considerado el padre del cooperativismo mundial3, desde pequeño mostró su gran sensibilidad social, pues siendo de familia acomodada hijo de propietarios de una fabrica textil, le gustaba visitar los hogares humildes constatando la situación de miseria en que vivían las familias obreras.4

Fue gerente de la fábrica "Nueva Lanark". Estableciendo condiciones de trabajo que sobrepasan con mucho lo que era habitual en la aquella época. Por ejemplo: estableció la jornada laboral diaria de 17 a 10 horas, suprimió el trabajo infantil, enseñaba a leer y creo una biblioteca, estableció un botiquín y una despensa para que los trabajadores adquirieran a precio justo los artículos de la canasta básica. Con tales medidas el estado físico y moral de los obreros mejoró notablemente, obteniendo mayor productividad y producción.

En enero de 1821 fundó "El Economista" periódico en el que por primera vez

³ Se considera padre del cooperativismo porque fundo la "Asociación de todos las clases de todas las naciones", que posteriormente le dio vida a la alianza cooperativa internacional. (ACI) que es el máximo organismo cooperativo mundial.

⁴ Iglesias Mejía, Salvador, **Resumen de un siglo de Cooperativas**, 1ª Edición, Editorial Universitaria, San Salvador 2002, Cf. Pág. 27

utilizó la palabra cooperativa y en el cual difundía sus ideas, basadas en reemplazar la competencia individual y egoísta por la cooperación y solidaridad Owen propuso las "Aldeas cooperativas" o "pueblos de cooperación" en los cuales unas serian agrícolas, otros industriales y podrían realizar intercambios entre unos y otros de región en región; e incluso de país a país.5

También era impulsor del sindicalismo y de la legislación laboral participando en gestiones ante el parlamento buscando la aprobación de normativas a favor del sector de los trabajadores.6

Robert Owen llego a fundar en 1835 la "Asociación de todos las clases de todas las naciones", cuyo fin era una transformación completa de la mentalidad de los hombres y de su convivencia por medios pacíficos y por el uso de la razón. Esa iniciativa fue el embrión para que en 1895 se fundara la Alianza Cooperativa Internacional. (ACI) el máximo organismo cooperativo mundial.

Dr. William King (1786-1865), fue un seguidor incansable de Robert Owen en la solución del problema social. En los años de 1828-1830 el Dr. King publicó un periódico mensual denominado "El cooperador" que circulaba en el centro y el norte de Gran Bretaña. En dicho periódico una vez dijo que su visión lo llevaba a tener fe en que llegaría el día que al establecerse el cooperativismo se pondrían en practica los principios morales cristianos. Complementaba afirmando que las cotidianas virtudes recomendadas por la iglesia y el cooperativismo son el fundamento de la vida familiar, y empresarial en la comunidad. Con la inspiración y el trabajo conjunto con Robert Owen, el Dr. King conoció alrededor de 300 cooperativas funcionando en toda Europa integrada por productores artesanos de telas, cuchillos, muebles, sombreros, joyas, zapatos, etc. Pero todas fracasaron.7

5 H (1 GC P) (20

⁵ Ibídem, Cf. Pág. 28

⁶ Ibídem, Cf. Pág. 28

Saint Simón (1760-1825), este cooperador francés fue el creador de la expresión "la explotación del hombre por el hombre" en donde resumía la característica básica del sistema capitalista; y de la cual desprendió la respuesta en otra expresión o principio social que reza" a cada uno según su capacidad y a cada capacidad según sus obras" principio que adoptó el socialismo científico.8

Charles Fourier (1772-1837), pensaba que los miembros de una comunidad deberían asociarse poniendo en común lo que tuvieran, ante todo sus tierras, suprimiendo los linderos y viviendo juntos en comunidades denominadas FALANSTERIOS. En estos se realizarían actividades agrícolas y artesanales. Fourier es considerado el padre de la cooperación en Francia.9

Louis Blanc (1812-1882), aunque nacido en España y radicado en Francia, su idea principal esta centrada en la participación del Estado como regulador supremo de la actividad económica, lo que plantearía en su obra "la organización del trabajo" publicada en 1840.10

1.3. En la Edad Media

Las primeras formas de trabajo cooperativo surgieron por la necesidad de obtener bienes y servicios indispensables, desde la antigüedad y en la edad media se han encontrado instituciones de esa época que muestran un gran parecido con las cooperativas modernas; para el caso entre las más documentadas se cita como ejemplos las siguientes:

⁷ Fue un medico de la ciudad de Brighton

⁸ Ibídem, Cf. Pág. 29

⁹ Ibídem, Cf. Pág. 29

¹⁰ Ibídem, Cf. Pág. 29

- Las asociaciones de arrendamiento de tierras en Babilonia;
- Las sociedades de drenaje, riegos y construcciones de diques en Germania;
- En la china del siglo XIII aparecieron las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, durante la dinastía Chou, 11 limitadas a un pequeño grupo de miembros de una comunidad.12
- La colonia comunal mantenida por lo esenios en Ein Guedi a las orillas de la mar muerto:
- Sociedades Funerarias y de seguros entre los griegos y los romanos;
- Los Ágapes de los primeros cristianos, que eran comidas que se organizaban con fines de caridad, como forma primitiva de las cooperativas de consumidores;
- Organización del trabajo y de la producción en el "Manoir" medioeval (De Brouckere);
- Los gremios, guildas o corporaciones que eran organizaciones medievales de productores artesanos y comerciantes que se unían para protegerse o ayudarse mutuamente;
- Agrupaciones de los campesinos para la transformación de la leche: "queserías" de los armenios y de los campesinos europeos de los Alpes, del Jura y de Saboya;
- Las "Cajas de la comunidad" en la época de la colonización española en América"; y
- Las colonias con carácter religioso de los inmigrantes en América del Norte.

Es preciso aclarar que estos pueblos vivieron la asociatividad de manera informal por medios de procedimientos de propiedad comunitaria y de trabajo.

_

¹¹ Chou fue una dinastía china que gobernó entre alrededor de 1050 AC y 256 DC. Es la tercera dinastía china en la historia tradicional.

¹² Ibídem, Cf. Pág. 10

1.4. Edad Moderna

Inglaterra y Francia son los principales países que fueron escenarios de los cambios de la edad media o modo de producción feudal a la edad moderna o modo de producción capitalista. Inglaterra aporta los elementos tecnológicos-económicos y Francia el legado socio-político. Un fenómeno central que marco el cambio económico-tecnológico es la revolución industrial que ocurre en el periodo comprendido entre los años 1750 a 1850 aproximadamente. En 1789 se proclama la revolución francesa con su lema Libertad, Igualdad y Fraternidad.

La revolución industrial tuvo sus bases de sustentación en dos acontecimientos: las revoluciones comercial-financiera y la revolución agrícola, que le precedieron en los siglos XVI – XVIII, teniendo la siguiente caracterización. 13

1.4.1. La Revolución Comercial-Financiera

Fue el movimiento de gran expansión del comercio y de los mercados que se extiende desde los años 1450 hasta 1750 en la historia económica europea. Lo que caracterizo la revolución comercial se resume en dos aspectos básicos: por una parte la propagación mundial del comercio y los mercados en el cual el comercio interno europeo fue sustituido por el comercio marítimo y colonial, comenzando con la expansión oceánico-ibérica de las potencias de esa época tales como España y Portugal. Esto dio origen a la conquista y posterior colonización de América.

El otro aspecto es el posterior desplazamiento de esos países por el dominio de Inglaterra.

-

¹³ Ibídem, Cf. Pág. 11

Al respecto de lo anterior, los datos señalan que "el comercio exterior de Inglaterra se duplico entre los años 1610 y 1640. Creándose grandes compañías como la de las Indias Orientales (1600) y la Compañía de África". A principios del siglo XVIII existían ya ciento cuarenta compañías comerciales. Además el pirata Francis Drake apoyado en secreto por la Reina Isabel Primera, saqueaba a los barcos con la riqueza procedente de la América Española, y el tráfico de esclavos que proporcionaron a Inglaterra enormes ganancias.

Por otra parte, la revolución comercial significo transformaciones financieras, iniciándose en 1694 con la creación en Inglaterra del Banco del Gobierno, lo que para finales del siglo XVIII se contaba ya en Londres con un sistema de cuatrocientos bancos entre estatales y privados.14

1.4.2. La revolución agrícola

Se refiere a los cambios operados en Gran Bretaña en la propiedad de la tierra, en el sistema de cultivos, en el modo de levantar las cosechas, en la preparación y trabajo de la tierra misma. En el almacenamiento de los productos y en la maquinaria e implementos empleados en la agricultura.

En este período de la revolución agrícola prevalecieron diversas situaciones, ya que todavía a principios del siglo XVIII en Inglaterra era común encontrar que la mayoría de las personas que se dedicaban a la agricultura poseían un pedazo de tierra o bien lo rentaban.

En el año de 1760 un tercio de la tierra era cultivada en lo que se denomino "campos abiertos", que eran de explotación comunitaria; pero en 1830 ese sistema desapareció convirtiéndose en campos cerrados de explotación indi-

-

¹⁴ Ibídem, Cf. Pág. 12

vidual (enclosures). Esta transformación ocasionó un procesos de concentración de la tierra en manos de los terratenientes aristócratas ingleses, absorbiendo en sus propiedades a multitud de pequeños agricultores, convirtiéndolos en asalariados. En 1831 la estadística todavía marcaba la existencia de cerca de ciento cuarenta y cinco mil pequeños propietarios mientras que en las tierras de los terratenientes aristócratas trabajarían seiscientos ochenta y seis mil personas a su servicio y la población rural dedicada a la agricultura, era de un poco más de un millón de personas. La situación del trabajador del latifundio era un extremo difícil, había fundos en Inglaterra en los que el terrateniente pagaba el trabajo a cambio de una humilde choza de barro que aquel habitaba; dándose el caso de que en 1830 "Los hambrientos obreros del campo de los condados situados al sur del Rió Támesis, se amotinaron reclamando un jornal de media corona diaria. La venganza de los jueces en ese caso fue terrible: tres de los amotinados fueron injustamente ahorcados y cuatrocientos veinte arrancados del seno de sus familias y llevados a Australia como presidiarios.

Las cifras del censo de los años 1801 y 1831 mostraban que en algunas aldeas el número de habitantes disminuía debido a la atracción que ejercía la industria en las ciudades. Sin embargo, si bien los campos cerrados (enclosures) acabaron con los pequeños agricultores, la producción agrícola iba en constante aumento, debido al sistema intensivo y a la aplicación de diversas invenciones mecánicas; tales como la diversificación de cultivos, ya que la forma tradicional de cultivo basada en los tres campos: cereal de invierno, cereal de primavera y barbecho (tierras sin cultivar), hacía que un tercio de la tierra quedara anualmente improductiva. Ello fue sustituido por la rotación de cultivos (plantas, forrajes y cereales), eliminando así el barbecho y por consiguiente logrando también mayor aprovechamiento de la tierra.

El equipo agrícola fue mejorado con nuevos tipos de arados y sobre todo,

con la sembradora mecánica inventada por J. Tull en 1701, y se introdujeron nuevas técnicas para mejorar la composición química de los suelos. Paralelamente se desarrollo la ganadería intensiva que mediante la estabulación, permitió el acortamiento del periodo de crianza y la selección de especies mejoradas en bovinos y vacunos.

Se puede considerar que el punto culminante de la agricultura británica fue allá por los años setenta, comenzando su bancarrota definitiva a partir de ese año. Tal bancarrota fue determinada por conjunto de factores decisivos, tales como la creciente pujanza de la revolución industrial que absorbía una cantidad abundante de mano de obra sustraída principalmente del campo, el agricultor ingles era atraído por un porvenir mejor en las colonias. (Australia y Nueva Zelandia).

La competencia agrícola norteamericana que abrió al cultivo las llanuras del sur de los Estados Unidos, que con su abundante y vasta producción invadió Inglaterra, que practicaba el sistema de libre cambio el cual se creía el más benéfico para el país. Agregado a ellos, la competencia que a la metrópoli (Gran Bretaña), hacían sus propias colonias como Australia y Nueva Zelandia, con la comercialización de carne.

Por otra parte, los aristócratas terratenientes al sobrevivir la bancarrota agrícola en Gran Bretaña, prefirieron invertir en otros negocios más productivos (bancos, tráfico comercial, etc), el gobierno a su vez, veía sin preocupación el descenso de la agricultura debido a que los desocupados eran reabsorbidos por la industria y la emigración a las colonias. Además, el partido político en el poder por esos años, consideraba que la entrada de artículos agrícolas baratos mejoraba la situación económica de las clases populares. 15

_

¹⁵ Ibídem, Cf. Pág. 14

1.4.3. La revolución Industrial Inglesa (1750 – 1850)

La revolución Industrial Inglesa fue el fenómeno tecnológico-económico responsable de la miseria social, que consistió en un complejo de factores como el de la sustitución de viejos procedimientos por haber encontrado nuevos y mejores, tales como la madera fue sustituida por el carbón de piedra en la industria de hierro a su vez esto hizo posible la fabricación de maquinarias eficiente y de mayor poder que la mano del hombre.

La invención de la y la fabricación de maquinaria como la lanzadera 16 y la hiladora mecánica 17 que fueron las primeras maquina que transformaron la industria textil.

La aplicación de energía del vapor a las maquinas industriales y de transporte terrestre y marítimo. Aumentando la productividad y producción, con el abaratamiento del transporte al inventarse el ferrocarril y los barcos (vapores) de gran calado.

Todos estos factores contribuyen a reemplazar la mano de obra por la maquina lo que dio al traste con la producción artesanal-familiar de aquel tiempo. En resumen, los efectos sociales de la Revolución Industrial fueron tremendos, como por ejemplo los siguientes:

- Una cantidad enorme de personas fue desplazada y tuvieron que alquilarse como asalariados al servicio de los industriales.
- Los obreros, lo mismo que los mineros se agrupaban formando grandes aglomeraciones en torno a las fábricas o las minas en demanda de ocupación. En tanto que los patronos vivían en un ambiente de comodidad y derroche.
- -Debido a la falta de casas apropiadas, los obreros vivían en las ciudades en

¹⁶ La Lanzadera es una maquina que sustituyo a las maquinas manuales multiplicando el rendimiento en la industria del algodón.

¹⁷ La Hiladora es una maquina muy destacada, hilaba con energía hidráulica, eficiente y de mayor poder que la mano del hombre

tristes champas donde faltaba la higiene y el bienestar más elemental. Era común descubrir en Londres, una habitación en la que una familia diferente ocupaba cada esquina.

- Los patronos o encargados de las fábricas, en su afán de mayor lucro utilizaban, por ser mas barato, mano de obra de mujeres y niños. Era frecuente en las fábricas que cuando menos, tres cuartas partes de sus trabajadores, eran niños y mujeres. A estas les eran puestas en su frente, como bestias de carga, las correas que tiraban los coches en las minas y a los niños se les arrancaban sus dientes para que no comieran.
- Durante los primeros años del siglo dieciocho trabajaban niños de cinco a seis años de edad, laborando doce, catorce, dieciséis horas, o a veces más por día.
- La miseria de las masas fue presa fácil de la voracidad de la burguesía industrial: en algunas fabricas imponían multas económicas a los trabajadores por no acatar normas disciplinarias y además, la obligación de comprar al crédito o al contado, productos de baja calidad, confeccionados en la fabrica o en las tiendas del mismo patrón.

El poder feudal poco a poco iba cediendo el paso al dominio de la burguesía industrial; ésta luchó tenazmente para que se le reconocieran sus derechos. A principio del siglo XIX la burguesía propugna una reforma electoral que le aseguraba una favorable representación en el parlamento, habiéndola logrado en 1832, contribuyendo a desplazar el poder feudal.

Todo ese proceso anteriormente descrito, posibilito a la par la creación de las nuevas ciudades industriales y por tanto, también el aparecimiento de dos clases sociales bien definidas: los patronos industriales y los obreros asalariados.18

-

¹⁸ Ibídem, Cf. Pág. 16

1.5. Movimientos resultantes del entorno de la revolución industrial.

La situación de miseria generada por el maquinismo ó producción fabril de la revolución industrial, y en general el clima socio-político imperante obligó a las masas trabajadoras a realizar acciones, tras la búsqueda de una mejor situación. Así fueron apareciendo casi al mismo tiempo un conjunto de movimientos sociales tales como: el Anarquismo, el Cartismo, Sindicalismo, el Mutualismo y el Cooperativismo; cuyos rasgos característicos brevemente se presentan a continuación:

1.5.1. El Anarquismo

Una de las primeras actitudes de los trabajadores consistió en reaccionar con descontento o rebeldía espontáneas; luego con acciones de boicot y sabotajes a las maquinas y a los factorías o fabricas; por la creencia de que ellos eran las causantes de la miseria de la clase obrera. Hubo entonces un movimiento de saboteadores con el nombre de "Ludditas" en honor a su líder de nombre Ned Ludd.

El anarquismo sirvió de base al movimiento del anarco - sindicalismo, cuyos seguidores postulaban que la organización sindical debería utilizar el sabotaje y el boicot como medios de lucha contra el sistema capitalista.

Posteriormente el anarquismo tomó forma de doctrina política teniendo como principales ideólogos a M. Bakunin (1814 – 1876 y el francés P.J. Proudhon

(1809 – 1865) quienes propugnaban el aniquilamiento del Estado o del gobierno y no reconocimiento a la autoridad. Predicaban la libertad ilimitada del individuo y la no subordinación al orden establecido. En resumen buscaban la destrucción del sistema, sin proponer un plan o programa de gobierno.

En términos políticos la anarquía significa caos, desestabilización, desobediencia o ingobernabilidad.19

1.5.2. El sindicalismo

Al igual que los tiempos actuales, eran organizaciones de trabajadores que demandaban de los patronos empresarios mejores condiciones de trabajo, tales como: jornada laboral definida, salario justo, mejor trato y el derecho a organizarse.

A medida fue siendo más patente la separación de intereses de patronos y obreros, estos comprendieron que para gestionar mejor sus condiciones laborales necesitaban actuar de manera organizada.

Al principio las leyes consideraban como sediciosas las reuniones de obreros con fines organizativos; tal fue la ley de Chapelier en Francia y al acta de 1799 en Inglaterra. Según dichas leyes se penaba con reclusión cualquier intento de formar asociaciones entre los trabajadores y cualquier obrero que ingresara a un sindicato, o tomar parte en una huelga, era sometido a un juicio sumario y encontrándosele culpable, se le condenaba a tres meses de prisión.

El origen del sindicato como sistema de organización laboral ocurre a principios del XVIII con la constitución de las primeras Trade Unions en Londres en 1720.

Así debido al acoso patronal mediante el despido sistemático, lista negra o el paro forzado, surgió la huelga como instrumento de presión de los trabajadores. El derecho sindical es reconocido en Francia en 1884 y en Inglaterra en 1925.20

-

¹⁹ Ibídem, Cf. Pág. 17

1.5.3. El Cartismo

Proviene su nombre de la "Carta del Pueblo", documento de carácter político formulado por los obreros de Londres en 1838 para ser enviada al gobierno de la época. En dicha carta se peticionaba lo siguiente:

a) La instauración del sufragio universal, b) elecciones anuales para formar el parlamento, c) abolición del criterio de posesión de riqueza para ser diputado, d) voto igualitario para todos, no solo para la aristocracia y e) reconocer a la mujer el derecho de votar.

El cartismo tuvo vigencia entre los años de 1830-50, y el cual en algún momento presento una división ante los fracasos del movimiento. Debido al desinterés del gobierno mas la represión a partir de los años 1839, el movimiento cartista se partió en dos corrientes: a) los partidarios de la lucha pacifica, b) los que creían en la lucha violenta, para conquistar los derechos políticos que buscaban. Por fin el cartismo fracaso al perder fuerza en la clase obrera.21

1.5.4. El Mutualismo

Este movimiento tiene su origen en las corporaciones de oficios que surgieron en la edad media, integrados por ramas de actividad artesanal. En la época feudal había hermandades, gremios o cofradías de carpinteros, herreros, sastres, joyeros, etc. Reconocidos por el orden jurídico medieval. Trabajaban en los talleres con un sistema jerárquico interior formado por maestros, oficiales y aprendices. Se ayudaban mutuamente no solo en el trabajo, sino en casos de necesidad personal o familiar.

²⁰ Ibídem, Cf. Pág. 17
²¹ Ibídem, Cf. Pág. 19

También los artesanos profesaban una gran fe religiosa, de tal manera, que cada uno de los gremios tenia su santo patrono y por consecuencia, las actividades que desarrollaban eran eminentemente artísticas y no lucrativas. Esto explica porque quienes mas se opusieron al desarrollo del capitalismo fueron precisamente los gremios y las corporaciones.

Al triunfar el capitalismo en los siglos XVIII y XIX, los gremios y las corporaciones antiguas fueron desapareciendo para dar paso a lo que pomposamente la Doctrina Económica Liberal Ilamo "Libertad de Comercio y Libertad de Trabajo". Al sobrevenir, como hemos visto, la miseria entre las clases económicamente débiles a principios del siglo XIX, los obreros que no podían volver a revivir los antiguos gremios o comunidades de oficios, se acogieron al mutualismo.

Era el mutualismo en aquellos tiempos asociaciones permitidas por las leyes que tenían por objeto aportar en común para que en los tiempos de dificultades, por ejemplo en los casos de enfermedades, muerte, bautizos, matrimonios, etc. tuviesen el auxilio económico que para esas ocasiones se necesitaba. Hoy en día existen instituciones llamadas Cajas Mutuales y asociaciones mutualistas. 22

1.5.5. El Cooperativismo

Ante el desinterés estatal y la represión hacia las clases desfavorecidas aunado a la voracidad del mercado, un sector de los trabajadores deciden organizarse para superar su situación. Con tal fin emprenden acciones conjuntas para procurarse los bienes y servicios, que satisfacen sus necesidades.

Este movimiento, sin descuidar la condiciones políticas de la sociedad, tiene un carácter integral fundiendo en su accionar lo gremial-asociativo con lo

-

²² Ibídem, Cf. Pág. 20

productivo-empresarial. Corresponde al merito de ser la primera con éxito mundial a la de los "Justos y probos pioneros de Rochdale" en Inglaterra fundada en diciembre del año 1844. 23

1.6. Los pioneros del movimiento cooperativo.

En un pequeño pueblo a veinticinco kilómetros aproximadamente de la ciudad de Manchester en Inglaterra, surge el feliz acontecimiento que da a luz la cooperativa que tuvo éxito de alcance mundial, luego que aproximadamente 300 intentos habían fracasado en Europa y los Estados Unidos, realizados con la inspiración de Robert Owen y el Doctor W. King.

En el pueblo de Rochdale, al igual que todas poblaciones industriales del siglo XVIII, se sintió con fuerza los efectos de la revolución industrial, al quedar desplazados de sus pequeños talleres centenares de tejedores de lana.

Tan angustiosa era la situación de Rochdale, que un historiador relata que "cinco de cada seis obreros, escasamente tenían cobija, ochenta y cinco familias no los tenían y cuarenta y seis familias mas, tenían cama de paja, sin ningún techo.

Algunos de esos productores con iniciativa, trataban de organizarse y convencer a otros, celebrando continuas reuniones, a fin de encontrar una formula para superar su tan desesperada situación. Discutían los trabajadores acerca de las medidas mas eficaces y los medios mas idóneos para alcanzar sus objetivos en búsqueda de una solución. Entre las reflexiones y proposiciones se mencionaban las siguientes:

Los abstemios opinaban que la solución era la de no consumir bebidas alcohólicas y ahorrar el dinero en beneficio de la familia.

.

 $^{^{23}}$ Ibídem, Cf. Pág. 20

Algunos sindicalistas y cartistas insistían en que deberían hacerse nuevas peticiones ante los patrones y el gobierno, para darle vigencia a los puntos de la carta, sobre todo el aumento de salarios y el establecimiento de la jornada laboral.

Otros pensaban en emigrar a las colonias del imperio Británico (Australia y Nueva Zelandia) en busca de mejor suerte.

Pero otro grupo, que podríamos llamar los pioneros cooperadores, quienes anteriormente habían pertenecido a un sindicato y perdido una huelga, propusieron la creación de un almacén cooperativo de consumo. Originalmente eran 44 participantes, la idea tomo cuerpo de proyecto y finalmente veintiocho personas decidieron perseverar eran veintisiete hombres y una mujer.

Al cabo de veintidós reuniones y después de muchos sacrificios, lograron reunir veintiocho libras esterlinas (la moneda inglesa) como capital inicial; tomando la determinación de poner una pequeña tienda y constituir la asociación. Sus estatutos fueron legalizados el 25 de octubre de 1844 con el nombre de "Sociedad de pioneros, justos e igualitarios de Rochdale" 24

La "Calle del Sapo" fue el sitio escogido para instalar la pequeña tienda. El nombre de la calle hace pensar de las condiciones de miseria que reinaba en Rochdale y un local de esa calle fue alquilado por valor de diez libras esterlinas anuales, por un primer contrato de tres años, para que funcionara allí el almacén social.

Antes, la tarea de hacer las gestiones para el arriendo de la casa, la había realizado con éxito Ana Tweedale, la única mujer del grupo cooperativo.

²⁴ Ibídem, Cf. Pág. 35

Según la historia los primeros empleados fueron un socio llamado William al parecer Cooper, designado como contador y otro socio de nombre Samuel Ashwort, fue nombrado vendedor para que se iniciaran las operaciones.

Las limitaciones del pobre capital determinaban la escasa mercancía que se podía ofrecer en la tienda social, que consistía en reducidas cantidades de manteca, azúcar, velas, harina de trigo y avena. Todo esto podría caber en una carretilla de mano Señalo una vez un historiador. Tan pequeña cosa material; pero que grandiosa en ideal.

Entre tanto, como suele suceder, en el barrio había corrido la voz de que "unos pobres ilusos querían montar un negocio" y los poderosos comerciantes sospechan que alguien quería competirles; por lo que miradas recelosas apuntaban hacia la calle del sapo para ver aparecer por primera vez "al enemigo". Sin embargo, la timidez y la inseguridad propia de la gente pobre, hacia presa de algunos cooperadores. Ciertos de ellos se habían escudado en la trastienda para observar la apertura del humilde negocio y meditaban quien podría tener la audacia de abrir las puertas para comenzar la venta de las primeras mercancías. Unos preferían que no se les encargara la misión de abrir el negocio, otros se escondían, pues se avergonzaban de ser vistos en el triste almacén.25

Por fin, el 21 de diciembre de 1844 (¡el día mas largo de ese año!) un obrero decidió, sin preocuparse por el "que dirán" quito las trancas y abriendo las puertas, de inmediato puso a funcionar el almacén.

Desde la misma noche que los cooperativistas abrieron su Almacén, los poderosos comerciantes pagaron a chiquillos para que se burlaran y

.

²⁵ Ibídem, Cf. Pág. 36

ridiculizaran hasta provocarlos con el fin de que desistieran de su noble propósito. Pero la ruta ya estaba trazada, confiando en el firme propósito de su proyecto, estaban seguros que tenían que luchar contra obstáculos mas serios que las burlas.

En efecto, tuvieron que luchar y competir con el gran capital de los comerciantes y otras actitudes tradicionales de la gente; presentándose las situaciones siguientes:

Los negociantes poderosos ponían precios a sus artículos, mas bajos que sus costos, con el fin de hacer quebrar el negocio cooperativo.

El raquítico capital del almacén social obligaba a hacer las compras de mercadería en pequeñas cantidades, con alto precio y de baja calidad.

Por lo que en ciertos casos, la calidad de los productos que vendía la cooperativa, era inferior la que ofrecían, otros negocios, porque solo pensaban en un beneficio inmediato. Algunos asociados tenían deudas pendientes con sus tradicionales proveedores, por lo que les imposibilitaba comprar en el almacén cooperativo.

Estas situaciones merecen el siguiente comentario: "como suele ocurrir en estos movimientos, la pobreza misma es un gran obstáculo para las empresas de los mismos necesitados" una pena o un sacrificio pasajero nubla el camino e impide tener el alcance visionario de un panorama futuro, o en otras palabras: ciertas situaciones momentáneas e insignificantes de beneficio inmediato, predominan sobre aquellas que significan un mejor porvenir.

En la cooperativa de Rochdale se tuvo que luchar contra todos esos obstáculos. Los primeros asociados no conocían ni creían en el fin de un ejercicio económico, desconfiaban en la promesa del reparto de utilidades entre los miembros de la organización. La cooperativa de Rochdale, mostró en la práctica la superación de todos esos valladares, se comprobó que cada centavo bien invertido produce lo que debe producir, sabiéndolo administrar bien. La gente pobre se convenció que comprando en la tienda cooperativa, podría obtener al final del ejercicio, la devolución de lo que había pagado "de mas", con el consiguiente beneficio para todos cuando el negocio haya alcanzado la grandeza económica. Llegando a la conclusión que cuando mas humildes son los intenciones mas cuesta dejar el "Individualismo" y el "inmediatismo", pero con tenacidad y conciencia se logran superar.

Así, en el pequeño almacén, el interés principal se centraba más bien en mejorar el aspecto moral del negocio que en obtener grandes ganancias. Con esta motivación se elevo mucho la fortaleza y moralidad de los asociados.

Los primeros miembros de la cooperativa de Rochdale eran cooperadores sinceros y leales. Compraban en la tienda todo lo que necesitaban, sin fijarse en la distancia que debían recorrer, o si los precios eran mas altos o mas bajos que en otros lados.

Relata la historia que las esposas de los cooperadores no ocultaban su orgullo y entusiasmo de hacer sus compras al contado en el almacén de sus esposos. Marchando de acuerdo con ellos, las mujeres experimentaban cierto orgullo de visitar la tienda. Sentían que era de su propiedad y por lo tanto, era motivo de gran admiración. La simpatía de la mujer por el cooperativismo es de suma importancia, pues si ella no se vincula a los movimientos de esa naturaleza, el éxito es muy limitado, ya que la mujer ejerce mucha influencia en el seno familiar. 26

²⁶ Ibídem, Cf. Pág. 38

De esa manera ha quedado reseñado con los pasajes más impresionantes el momento histórico en que surgió la primera cooperativa de consumo exitosa, que nació como se ha descrito, a finales de 1844 en Rochdale, Inglaterra.

Posteriormente hacia 1854 nació la primera cooperativa agrícola en Alemania gracias a la iniciativa de un virtuoso joven de nombre: Federico Raiffeisen, quien con ayuda filantrópica fundó la primera caja de crédito, que posteriormente se difundió a todo el mundo.

1.6.1. Origen y evolución de los principios cooperativos

Los principios cooperativos constituyen la inspiración filosófica que ilumina el movimiento de la cooperación organizada en todo el mundo. Son los preceptos que marcan la diferencia sustancial con el sistema empresarial de lucro.

La filosofía humanística que sustenta el Sistema Empresarial del Cooperativismo, privilegia el valor del hombre por su dignidad de ser humano y no como un mero objeto económico, o factor de producción, como lo considera la economía empresarial mercantil tradicional.

El Cooperativismo considera al capital como un medio muy importante, pero nunca un fin, para la realización material y espiritual del hombre como tal. Al considerar al hombre como el centro de su acción, como - productor, consumidor, el movimiento cooperativo desde sus orígenes ha conducido su misión inspirada en los principios del cooperativismo. Estos se han venido actualizando según las condiciones de cada época histórica. Antes de la fundación de la cooperativa de Rochdale en Inglaterra, existían algunos principios que habían regido en las fracasadas Cooperativas anteriores inspiradas en las ideas de Robert Owen y del Doctor William King. Los

cooperadores pioneros de Rochdate elaboraron sus estatutos y reglamentos que, mediante su practicas los fueron enriqueciendo y perfeccionando, apegados a los originarios principios; pero sin un aval universal. 27

En 1895 se funda la Alianza Cooperativa internacional (A. C. I.) constituyendo el máximo organismo rector del movimiento cooperativa mundial. En 1930 la A, C, I. en el congreso de Viena, designa una comisión para revisar los principios y sugerir al movimiento mundial un enunciado definitivo. La A. C. I. reunida en 1937 en Londres, Inglaterra aprueba los siete principios siguientes:

- 1. Libre adhesión
- 2. Control democrático
- 3. Reparto de excedentes
- 4. Interés limitado al capital
- 5. Neutralidad política, religiosa y racial
- 6. Ventas al contado
- 7. Educación constante.

En 1966 de nuevo la A. C. I. somete a revisión los principios Cooperativos para actualizarlos, según los cambios y necesidades de la nueva época, quedando los principios así:

- 1. Libre adhesión y retiro voluntario
- 2. Organización y control democrático.
- 3. Interés limitado al capital.
- 4. Distribución de los Excedentes entre los Asociados
- 5. Neutralidad religiosa, racial y política partidista

²⁷ Ibídem. Cf. Pág. 40

6. Fomento a la Educación Cooperativa

7. Fomento de la integración Cooperativa

Las modificaciones experimentadas entre los principios de 1937 y la nueva formulación de 1966, se resume en lo siguiente:

Se reunió en el primer principio, el primero y el quinto de la anterior formulación, pues en el fondo es el mismo espíritu contenido en los dos.

Se suprimió el principio de " ventas al contado" por ser obsoleto; pues en los negocios modernos el crédito bien orientado es factor importante del desarrollo, lo que no se podía en los tiempos de los "Rochdaleanos". Por ultimo se inscribió un nuevo principio denominado Integración Cooperativa o intercooperación. Considerando la estructuración del movimiento en los niveles: local, regional continental y mundial, para un mejor servicio a los asociados y a la comunidad. Los principios aprobados de 1966 son revisados nuevamente por la A. C. I. y aprobados en la reunión celebrada en Manchester, Inglaterra del 23 de septiembre de 1995. En esa reunión se conmemoraron los primeros cien años de existencia de la A. C. I. y se emitió la DECLARACIÓN SOBRE LA IDENTIDAD COOPERATIVA, esta declaración contiene la definición Universal de Cooperativa, los valores Cooperativos y los nuevos principios que rigen al Sistema Cooperativo mundial; los cuales son: Membresía Abierta y Voluntaria, Control democrático de los miembros, Participación económica de los miembros, Autonomía e independencia, Educación, entrenamiento е información, La cooperación entre cooperativas, Compromiso con la comunidad. Los principios serán desarrollados en el siguiente capitulo.

Los Pioneros de Rochdale, influenciaron enormemente en los demás países Europeos y sobre todo en España; ya que al solidificarse, la existencia de la Cooperativa de Rochdale, este idea se expande, sobre varios países de Europa, en donde aparecen diversas organizaciones, que sobre la base de los

principios adoptados por aquella, tratan de dar solución a los problemas surgidos en el desenvolvimiento económico y social de los pueblos.

El viejo mundo estaba siendo azotado por una grave crisis, que se hacia notar con efectos más evidentes en la vida rural, los trabajadores que dígase lo que se quiera en contrario, aspiraban por un nivel de vida mejor, fueron en principio los que tomaron la iniciativa, encontrándose entre ellos principalmente: los artesanos, los desplazados por la gran industria, y por lo tanto fueron, quienes debieron, tomar en sus manos la nueva bandera para enfrentarla a sus explotadores.

En ese afán de búsqueda, dieron con la noticia de que unos humildes tejedores de franela del Villatoro de Rochdale habían vencido la miseria gracias a la creación de una sociedad cooperativa de consumo. España, también sintió el impacto de la corriente de estas nuevas ideas, uno de sus precursores fue Fernando Garrido, quien desde su juventud fue un enamorado de la reforma social y política de España, ello le valió para ser encarcelado en diferentes ocasiones, incluso su destierro, por haber simpatizado con las que pretendían derrocar a Isabel II.

Sin embargo y pese a todo Fernando Garrido, se fue a Paris y allí trabo conocimiento con algunos líderes obreros, lo que motivo a hacer un recorrido por toda Europa para estudiar el movimiento obrero y reafirmar su posición ideológica. En este recorrido tuvo la oportunidad de visitar a los famosos pioneros de Rochdale, el éxito de tal cooperativa, le llamo poderosamente la atención, tanto que lo motivo a escribir a su regreso a Paris el libro intitulado: "Historia de las Asociaciones Obreras de Europa", el que publico en Barcelona, el 28 de mayo de 1864, dicho libro en su contenido, hablaba de un modo detenido de las sociedades cooperativas europeas, especialmente las de

Inglaterra y Francia, aconsejando el sistema cooperativo, como método adecuado para la salvación de las masas.

Influenciada España, por la corriente que nació en Rochdale el 21 de diciembre de 1844, a manera de partida de nacimiento de un gran movimiento que situaría a los países, se ha comprendido y fomentado conciencia del cooperativismo, de ponerlos económicamente a vanguardia de los demás. España, no obstante haber recibido el impacto cooperativista, en una fecha temprana, el auge cooperativista estaba llamado a postergarse, de momento le basto encausarlo por los caminos legales para las asociaciones con el decreto ley del 20 de septiembre de ese mismo año. Es así que hasta en el año 1885 en España se establece legalmente el movimiento cooperativo, con la publicación del código de comercio, que confiere firmeza legal a las asociaciones de este tipo, que tuvo gran influencia en la Legislación Salvadoreña, con la promulgación del Código de comercio salvadoreño de 1904.

1.7. Antecedentes históricos del Cooperativismo en Latinoamérica

La primera cooperativa latinoamericana, tal como se pensaba no se estableció en la Argentina, localizada en Pigue, al Sur de Buenos Aires, sino que más bien la primera Cooperativa Latinoamericana se estableció en Puerto Rico en 1873; y la segunda Cooperativa Latinoamericana se estableció en Pigue, Argentina en 1898.

Por espacio de veinticinco años a partir del año 1898 el movimiento cooperativo se desarrollo por iniciativa de inmigrantes europeos, quienes estaban muy familiarizados con los fines y los medios de la empresa cooperativa por venir de países en donde ya el cooperativismo había alcanzado plena vitalidad. Durante

esta etapa no existió ayuda alguna de los gobiernos nacionales, mostrándose indiferentes e incluso con oposición por parte de algunos gobiernos. No existía legislación que reconociera legalmente las cooperativas. Tanto es así que hasta la década de los años treinta ni siquiera existía estimados estadísticos de esfuerzo cooperativo por parte de los gobiernos en turno.

La primera Ley Cooperativa en Latinoamérica nace en puerto Rico en 1920. Es por lo menos, el primer estatuto que pretende facilitar la creación de un movimiento cooperativista, en Argentina en 1926 se aprobó una ley especial de cooperativas que puede considerarse un modelo. Luego otros países adoptaron la legislación cooperativa general o especial. Así en Colombia en 1931, Brasil y Chile en 1932, Ecuador en 1937, México en 1938, Uruguay y Paraguay en 1942, Perú en 1944. Por medio de estas leyes se reconocieron legalmente las cooperativas y se concedieron ciertas exenciones que las favorecieran.

Acentuando las relaciones positivas de este movimiento cooperativo, históricamente se puede afirmar, que en Brasil, México y los Estados Unidos de Norteamérica, han fundado Bancos, cuya finalidad exclusiva es el auxilio financiero para las cooperativas, como los diferentes organismos creados al amparo de ellas, hacen pues, emerger una nueva era en el cooperativismo, contribuyendo en su fortalecimiento y también a hacer conciencia de los que es el movimiento cooperativo.

El Cooperativismo en México, es una manifestación del siglo XIX. El 16 de septiembre de 1973, el gran circulo de obreros fundo el primer taller cooperativo. Sin embargo, la implacable dictadura porfirista impidió la organización de las fuerzas productivas en defensa de sus intereses. A pesar de la represión, Ricardo B. Belait en "El obrero internacional" se convierte en activo promotor del cooperativismo integrado por los elementos de la clase

trabajadora, con lo cual apunta los fundamentos en que habría de sostenerse el porvenir del cooperativismo mexicano. Muy distinta fue la visión del cooperativismo por parte del régimen porfirista, ya que al reglamentarse por primera vez las sociedades cooperativas, en el código de comercio fueron creadas diversas sociedades mercantiles con un claro objetivo mercantil, óseo de lucro. Concepción esta que se oponía a la naturaleza social que debía tener las cooperativas según los principales dirigentes y periodistas obreros cuyas ideas quedaron plasmadas en el periódico "El Socialista".

El 10 de febrero de 1927, se publico en México la primera ley general de sociedades cooperativas cuyas deficiencias permitieron que se constituyeran verdaderas sociedades capitalistas, que únicamente eras cooperativas de nombre, en detrimento del verdadero cooperativismo y de la legislación laboral.

Esta ley fue derogada por la ley del 12 de marzo de 1933 y su correspondiente reglamento. A pesar de que las nuevas normas precisaron mejor el objeto de las cooperativas, estableció una organización, la vigilancia por parte del Estado, franquicias fiscales, reparto de rendimientos equitativos a fin de eliminar el trabajo y el engaño, continuaron funcionando cooperativas como verdaderas sociedades Mercantiles.

Entre las Instituciones que han ayudado históricamente en alguna forma al desarrollo cooperativo en Latino América están: La Organización de Cooperativas de América, (OCA, OEA), La Alianza Cooperativa Internacional (ACI), La Cooperativa Forbundet de Suecia, La obra sindical de Cooperativa Española, Israel, Inglaterra, Dinamarca y Alemania Occidental, la Liga de Cooperativas de Estados Unidos, la Credit Unión nacional Association (CUNA) entre otras.

1.8. Antecedentes históricos del Cooperativismo en Centroamérica

1.8.1. En Costa Rica.

El movimiento lo podemos ubicar en tres grandes periodos:

ANTECEDENTES 1920-1940

Este periodo se caracteriza por el reducido número de cooperativas que funcionaron, y porque en su mayoría estaban dirigidas hacia la construcción de viviendas y al consumo, además de que no se contaba con ninguna legislación.

FORTALECIMIENTO 1940-1960

Este periodo es cualitativo y en el surgen los organismos estatales encargados de asesorar, financiar, legalizar las cooperativas.

EXPANSION 1963-1979

Durante este periodo la expansión del movimiento cooperativo se da a todos los niveles, motivado esto por causas exógenas y endógenas que se entrecruzaron. Estas causas endógenas corresponden precisamente a "toda la tradición cooperativa", es decir corresponde al proyecto político del Reformismo, generado a partir de la década de los cuarenta. Y las causas exógenas son: todas aquellas medidas que tomo el imperialismo con la perdida de Cuba, concretamente la Alianza para el Progreso, cuyas medidas se hicieron sentir después del año 1963.

La primera cooperativas surgen en Costa Rica en la década de los veinte, inspiradas (al igual que en muchos países de América Latina) en las ideas de algunos extranjeros que han tenido experiencia al respecto de los países de origen.

La primera cooperativa llevo el nombre de "Sociedad Cooperativa Constructora Germinal", y se fundó en el año de 1923 con el propósito de construir viviendas para sus asociados.

Durante todo el periodo el número de cooperativas en funcionamiento fue reducido y en su mayoría todas estaban orientadas hacia la construcción de viviendas o al consumo y prácticamente no jugaron ningún papel dentro del contexto nacional, a no ser el de precursores.

A partir de 1940, la situación del país es cualitativamente diferente, ya que el modelo agroexportador empezó a desquebrajarse a raíz de la depresión de esta época se puede caracterizar como la pérdida del monopolio político y económico de la oligarquía cafetalera.28

Antes de 1942 existían en el país únicamente cuatro cooperativas en funcionamiento, posteriormente el Centro de Estudios para los Problemas Nacionales participa o colabora en la formación de seis cooperativas en un tiempo de doce meses, y además trataron de impulsar una serie de proyectos ley al respecto.

En 1943 con la promulgación del código de trabajo aparece por primera vez en el país una legislativa la cual vendría a regular y estimular al movimiento cooperativo existente en esos momentos. 29

A partir de 1963 el cooperativismo tiene un auge insospechado, el cual es motivado por una serie de causas exógenas y endógenas las cuales se entrecruzan. En la mayoría de estudios sobre las historia del cooperativismo en Costa Rica, encontramos que algunos ligan este auge con las operaciones de la alianza para el progreso en nuestro país, lo cual no es cierto ya que para la época Costa Rica tenía bastante tradición cooperativista y una buena legislación y además estaba enmarcada dentro del proyecto político del poderoso partido Liberación Nacional que se proponían sobre todo a impulsar

_

²⁸ Mora Alfaro, Jorge A, **Cooperativas en Centro America**, 1ª Edición, Editorial Fupac, Guatemala, 1979, Cf. Pág. 80.

²⁹ Ibidem, Cf. Pág. 81.

las cooperativas de café para restarle poder a la oligarquía, ya antes del sesenta existían una serie de cooperativas cafetaleras.30

1.8.2. En Guatemala.

Es importante ubicar el movimiento cooperativista guatemalteco en una perspectiva teórica y expresar sus particularidades empíricas. Es importante, sobre todo en el quehacer universitario, para la comprensión del fenómeno total.

Son esquemáticamente cuatro puntos:

1° Las etapas del movimiento cooperativista en Guatemala, (denominándolas por el elemento que caracteriza el periodo respectivo); 2° las características que ese movimiento cooperativo tienen en la actualidad; 3° los tipos de cooperativas existentes: a partir de la particularidad que las especifica más; y 4° Las posibilidades estructurales o sea hacia dónde estarían avanzando estas cooperativas en Guatemala.

Periodos del cooperativismo.

Son cinco etapas de desarrollo. Esquemáticamente seria así: Primera, la etapa mutualista que va desde los años 1900 al 44; segunda, la etapa de política social que va del 44 al 54; Tercera, la etapa de exterminio y asistencialismo que iría del 54 al 64; Cuarta, la reaparición de movimiento cooperativo y la alianza para el progreso que va del 64 al 70 a la fecha. La sexta etapa podría caracterizarse como una fase en la dinámica de la contra insurgencia que sería la que estaríamos comenzando.

 Etapa mutualista: Tenemos informe de únicamente diecisiete cooperativas cuya función fundamental era tratar de que grupo de

³⁰ Ibidem, Cf. Pág. 82.

artesanos se ayudaran a solventar problemas económicos. Las formas son maneras que encuentra la propia empresa mutualista para solucionar algún problema económico de los obreros que le correspondería solucionar a los empresarios, (tipo de ahorros para jubilaciones para casos de enfermedad etc.)

- La segunda etapa (política social) es importante por varias razones. Es el periodo en que Guatemala vive su época populista. Tenemos reconocida la cooperativización de 44 fincas nacionales en 1953 para 6. 634 campesinos en cooperativas de producción, (localizados en 10 departamentos de la república distribuidos en diferentes aéreas geográficas). Estos datos para la interpretación global son de suma importancia como lo son para la comprensión de los hechos actuales.
- La tercera etapa, exterminio y asistencialismo, va del 54 al 64. Obedece además a la coyuntura de la intervención que derroca al populismo en Guatemala del 44 al 54 y rompe con el movimiento obrero sindical y cooperativo en un proceso de persecución y disolución de las organizaciones. Los presidentes de este periodo registran únicamente Castillo Armas 7 cooperativas y Digoras 58.
- El periodo cuarto "de reaparición y de alianza para el progreso que corre del 65 al 70, tiene características importantes para la comparación con el bajo Aguan en Honduras. En este periodo hay una legalización y distribución de tierras en alta Verapaz y en el Peten o sea en el norte de Guatemala. Tenemos reconocidos 19 grupos cooperativos para cuatrocientas familias entre México, Alta Verapaz y Peten, lugares donde comenzara la exploración y explotación petrolera años mas tarde. Este periodo también se caracteriza por una lucha ideológica impulsada fundamentalmente por los movimientos de acción católica que trataban de introducir el fertilizante químico frente a las concesiones

fundamentalmente indígenas del uso del abono orgánico en sus prácticas tradicionales. No está demás decir que es el periodo en que se fundan varias de las organizaciones o federaciones cuyo número de asociados y cuyo capital en el día de hoy representa cuantitativamente los más altos niveles.

Quinta etapa ó sea la que denominamos política agrícola financiera o etapa de la inversión capitalista que se inicia en los años setenta. 31

1.8.3. En Panamá.

 Primera etapa: desde la creación de la República en 1903 hasta 1953 que cubre el primer medio siglo de la historia patria. De esta primera etapa subsiste una sola cooperativa de servicios a productores de cacao denominada cooperativa de cacao Bocatoreña, R. L. cuya sede es almirante en la provincia de Bocas del Toro, organizada en 1952 bajo las disposiciones cooperativas del código de trabajo.32

En esta etapa del desarrollo cooperativo hay aspectos que sobresalen:

- -El Cooperativismo no fue totalmente desconocido en la República de Panamá.
- -La legislación adolecía de fallas doctrinales, el cooperativismo no alcanzo ni el más insignificante papel en la vida económica o política de la Nación Panameña.33
- Segunda etapa: de 1954 a 1962. Primera oficina de educación o promoción cooperativa (8 años), El 28 de diciembre de 1954 se estableció la sección de Educación Cooperativa del Servicio de Divulgación Agrícola del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industria.

31 Ibidem, Cf. Pág. 136.
 32 Ibidem, Cf. Pág. 229.

³³ Ibidem, Cf. Pág. 232.

El 4 de junio de 1956 se constituyo legalmente la primera cooperativa de Panamá, con base al Decreto ley 17 del 22 de Septiembre de 1954. Se trato de la cooperativa de Ahorro y Crédito Santa Rosa.34

 Tercera etapa: De 1963 a 1978 la aprobación y promulgación de la ley 37 de 21 de septiembre de 1962 mediante la cual la asamblea Nacional aprobó el Código Agrario marca un punto de referencia en la historia del cooperativismo panameño. La ley de 1954 queda inserta en el Código agrario en su título VIII. 35

En 1972 se aprueba una nueva Constitución Política de la República y en ella por gestión del consejo Nacional de Cooperativas, se fortalece la posición del cooperativismo ya que no solo permanece la obligación del estado de fomentar el cooperativismo si no que se indica que este tendrá un régimen jurídico propio.36

En esta etapa también es notoria la creación de cinco nuevas federaciones o sea la integración vertical del cooperativismo. En este periodo se organiza las federaciones de las cooperativas agrarias; las de consumo, las de transporte, las de pesca y los salineros.₃₇

A nivel Nacional el cooperativismo nacional se prolifera por todo el país; se diversifica y poco a poco se va consolidando. A nivel Internacional los cooperativistas panameños y el Gobierno Nacional de Panamá siempre han respaldado todo esfuerzo de promoción e integración cooperativa.

El Instituto Cooperativo Interamericano (ICI) se estableció en 1963.

Confederación Latinoamericana de Cooperativas de ahorro (COLAC) ambas al servicio del cooperativismo Interamericano de Panamá.

³⁴ Ibidem, Cf. Pág. 234.

³⁵ Ibidem, Cf. Pág. 239.

³⁶ Ibidem, Cf. Pág. 240.

³⁷ Ibidem, Cf. Pág. 241.

COLAC por su parte ha brindado un valios simo servicio de asistencia técnica y financiera a las federaciones de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Latinoamérica que la integran.

1.8.4. En Honduras.

El modelo de la Cooperación Organizada en su versión moderna, apareció en Honduras bajo la presión de factores económicos y sociales (la inminencia de la huelga general de los trabajadores bananeros, la revolución guatemalteca, los procesos de modernización de la estructura económica del país, etc.) Su origen se remonta al siglo pasado; donde las primeras expresiones se manifiestan en el último cuarto del siglo XIX con el surgimiento de un organismo mutualista conocido como Sociedad de Ladinos de Márcala, departamento de La Paz en 1876. Este es el antecedente de mayor antigüedad en la historia del cooperativismo organizado.

En 1923 se inserta por primera vez en la Constitución de la República Hondureña el precepto: "Es función del Estado promover la asociación cooperativa"; en 1927 la Ley de Municipalidades le dedica dos artículos, a la promoción y ejecución de las sociedades cooperativas En 1930, se establecieron en Nuevo Ocotepeque la Sociedad de Tipo Gerencial y la Mutualista "El Obrero", que era un organismo gremial creado con el fin de asegurar el mejoramiento de obreros de aquella población, por medio de diferentes actividades económicas y sociales, igual manifestación se dio en Santa Rosa de Copán con la Sociedad Copaneca de Obreros. Las primeras dos manifestaciones aquí presentadas aún siguen vigentes.

En 1936 se aprueba la Ley de Sociedades Cooperativas para la venta de mercaderías a plazo con disposiciones para la regulación y fomento de las Asociaciones Cooperativas. En 1949 se incluyó en el Código de Comercio un capitulo destinado a la regulación de sociedades cooperativas, considerándolas en el mismo cuerpo de leyes de las sociedades mercantiles. En 1950 con el

establecimiento del Sistema Bancario Hondureño, se descubrió el Banco Nacional de Fomento, para que este instituto bancario pudiese cumplir con su misión era necesario la búsqueda de nuevos mecanismos que permitiera acercar a la población al Banco, el cooperativismo fue considerado en ese entonces como uno de los Instrumentos.

El Soberano Congreso Nacional, en 1987, promulgó la actual Ley de Cooperativas de Honduras, hecho que permitió formalizar, y dinamizar a la economía social productiva hondureña. Las Empresas Cooperativas de Honduras en un lapso de tiempo relativamente corto se extendieron por toda la República hasta cubrir un total de 17 departamentos. En el año de 1990 el Movimiento Cooperativo Nacional se había conformado en 9 subsectores: Vivienda, Industria, Ahorro y Crédito, Agropecuario, Consumo, Transporte, Agroforestal, Pesca y Mixtas; esta variedad de actividades cooperativistas representaron en ese entonces 1,091 empresas cooperativas con un total de afiliados de 183,473. El comportamiento del sector en 1,997 alcanzó un desarrollo de la magnitud siguiente: Total No. Cooperativas: 1,248; y Total Asociados: 292,500.38

1.8.5. En Nicaragua.

El movimiento cooperativo de Nicaragua hace su primera introducción en 1926 incluso en esta época se promulga dentro del código de comercio una reglamentación atinente a las cooperativas. 39

1.9. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL COOPERATIVISMO EN EL SALVADOR

 ³⁸ Ibidem, Cf. Págs. 191-193
 39 Ibidem, Cf. Pág. 243.

La historia del Cooperativismo en El Salvador, se encuentra dividida en Fases y Etapas, dentro de las cuales se enmarca los diferentes acontecimientos que se dieron en el país. Algunos autores no comparten la idea de dividir la historia en fases y etapas

1.9.1. Fase del cooperativismo natural o Instintivo

La primera fase se refiere al Cooperativismo Natural o Instintivo, y se caracteriza por practicar la cooperación de manera instintiva o natural, por razones de necesidad de subsistencia. Nuestros antepasados aborígenes unieron sus fuerzas para hacerle frente a las inclemencias de la naturaleza. Esta primera fase tiene dos etapas la primera abarca la vida precolombina, hasta la introducción de la cultura hispánica. Y la segunda comprende desde la conquista Española hasta 1882.

1.9.1.1. Época Precolombina

La época precolombina se caracteriza esencialmente por el régimen comunitario, es decir se ignoraba lo que hoy se conoce como propiedad privada sobre los medios de producción, donde de manera sencilla pero funcional, con su propia cultura e idiosincrasia, asombrosamente coincide con los postulados que ahora propagna el cooperativismo universal.

Tal es el caso del Imperio INCA, llamado el Imperio "TAHUANTISUYO" (Lo que hoy es Perú) y los AZTECAS (Lo que hoy es México), donde: la base de la organización productiva y social entre los Incas se llamaba "AYLLU" y el de los Aztecas el "CALPULLALLI, llamado también: CALPULLI" ("o sea Tierra de los barrios"), que coincidentemente tenían el mismo significado: comprendía una combinación de asiento territorial con posesión ligada a lazos familiares.

1.9.1.2. Fase del cooperativismo moderno

La segunda fase corresponde al Cooperativismo Moderno, que se caracteriza por concebir la cooperación de manera conciente, sistemática o integral. Pudiendo identificar en esta fase cuatro etapas delimitadas por hechos relevantes en la vida socioeconómica y política de El Salvador, que inciden en la evolución histórica del sistema cooperativo nacional los cuales se describen a continuación:

1.9.2. PRIMERA ETAPA: "Cooperativismo

Embrionario" (1896-1949)

La primera etapa, comprende el denominado: Cooperativismo Embrionario (1896-1949), denominado así en razón de que este periodo constituye el embrión, o el origen de una nueva forma de vida socio-económica en El Salvador. Surge en esta etapa las primeras manifestaciones, el primer eslabón de la cadena virtuosa de la cooperación organizada.

Se inicia esta etapa con el hecho de fundarse como materia obligatoria, la cátedra de Cooperativismo en la Facultad de Jurisprudencia, ya que así se denominaba a la actual Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de El Salvador en 1896, razón por la que los profesionales egresados de esa época tuvieron conocimiento de este gran movimiento que venia proyectándose desde el viejo mundo, rompiendo nuevos horizontes con el eco sonoro y firme voz de aliento, verdadera redentora de la economía Liberal. Cátedra de Cooperativismo, la cual por considerarla una doctrina atentadora en esa época fue suprimida, por las autoridades universitarias de aquel entonces.

En 1904 con la promulgación del Código de comercio, aparece por primera vez la figura de Sociedades Cooperativas, quien en su titulo IV de este Código definía las Sociedades Cooperativas como Sociedades Mercantiles,

en sus artículos 313-330. Donde en su primer articulo el 313 regulaba que las sociedades cooperativas se caracterizan por la variabilidad del capital social e ilimitación de números de socios. En esta etapa, se vio reflejado claramente la influencia de la Legislación Comercial Española en el código de Comercio Salvadoreño de 1904.

Un hecho histórico que marca el Cooperativismo en El Salvador, se da también con la fundación de la primera Cooperativa de Zapateros, de origen artesanal, en la "Cuesta de Palo Verde" de la capital de San Salvador, en 1914 combatida y liquidada, por aquellos que vivieron en este movimiento, la liberación económica de sus semejantes.

Ese mismo año en, 1914 se organiza la cooperativa de zapateros de la "Cuesta de palo verde" en el barrio de Candelaria de San Salvador. En 1917, nace la Cooperativa de la Sociedad de Obreros de El Salvador Federada, con fines de ayuda Mutua, ahorros, moralidad, educación y beneficencia.

En 1935, nace la Cooperativa de Paneleros en Cojutepeque y Valle de Jiboa, de los que se tiene conocimiento, que los últimos fondos allegaron a base de diez colones por manzana de tierra cultivada con caña de azúcar, en ambos casos se perdieron en manos de los gerentes, impuestos por disposiciones gubernamentales. En 1939, se organiza la cooperativa Algodonera Salvadoreña COPA. En 1940 se funda la primera caja de crédito rural en El Salvador en la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate. En 1941 se crean las Cajas de Crédito Rural en San Julián y Armenia.

En 1942 se organizan las Cajas de Crédito Rural en Sonsonate, Colon, San Andrés, Quezaltepeque, Olocuilta, Zacatecoluca, San Juan Talpa, Santiago Nonualco, Suchitoto, Tenancingo, Berlin, Santiago de María y Jucuapa. En

1943 se fundan Las Cajas de Crédito Rural de El Porvenir (Santa Ana), Chalchuapa, El Congo, Acajutla, San Ignacio, Tonacatepeque, el Chilamatal (La Libertad), Jayaque, Comasagua, San Pedro Nonualco, Analco (La Paz), San Vicente, San Sebastián, San Agustín, Nueva Esperanza (Usulutan) Concepción Batres, Usulutan, Jiquilisco, El Transito, La Unión y la Cooperativa de Joyeros en San Salvador. En 1944 se fundan las Cajas de Crédito Rural de sensuntepeque, Ilobasco, Cojutepeque y San Miguel.40

1.9.3. SEGUNDA ETAPA: "Despegue Del Cooperativismo" (1950-1979)

La segunda Etapa comprende el llamado: Despegue del Cooperativismo (1950-1979), esta etapa inicia el 7 de septiembre de 1950, con el hecho de la promulgación de la Constitución Política que marca un hito en la vida institucional de la republica por contener disposiciones que le asignan al Estado funciones a favor del bien común, la democracia empresarial y política.

La constitución de 1950, se caracteriza por la elevación del Principio Cooperativo a principio Constitucional, al figurar en el Régimen Económico, Titulo IX de dicha constitución. El legislador constituyente de aquella época dio un gran paso hacia una verdadera y autentica democracia, aceptando expresamente entre otras la Institución del cooperativismo, al incorporarla en el Régimen Económico, de la constitución política que entró en vigor el 14 de septiembre de 1950, fecha memorable para el movimiento cooperativista salvadoreño, ya que el articulo 136 y 145 literalmente expresa: Art. 136: "Se garantiza la libertad económica, en lo que no se oponga al Interés social. El Estado fomentara y protegerá la iniciativa privada dentro de las condiciones necesarias para acrecentar la riqueza nacional y para asegurar los beneficios de esta al mayor numero de habitantes del país".

⁴⁰ Iglesias Mejía, Ob.Cit. Cf. Pág. 63

Reafirmando la protección y garantía estatuida en el artículo 136, de la constitución de 1950, determinó en el artículo 145, que literalmente expresa: Art. 145: "Serán fomentadas y protegidas las asociaciones de tipo económico que tiendan a incrementar la riqueza general mediante un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y humanos, y a proveer una justa distribución de los beneficios provenientes de sus actividades. En esta clase de asociaciones, además de los particulares, podrán participar el Estado, los municipios y las entidades de Utilidad Publica."

La constitución de 1950 irrumpe en el pasado, abriendo nuevos horizontes para el cooperativismo, asegurando ampararlo y comprometiéndose a promover el desarrollo de este tipo de organizaciones populares.

En 1950 se crea la sección obrera en el MINISTERIO DE TRABAJO con el objeto de propiciar la organización de cooperativas con la clase trabajadora.En 1951 son declaradas de utilidad pública las cooperativas organizadas por el Ministerio de Trabajo.

En 1952 en el Ministerio de Educación se crea el Departamento de Fomento Cooperativo Escolar y el curso semestral de educación cooperativa. En 1953 se organiza la Cooperativa Lechera de Oriente en el Departamento de San Miguel.

En 1955 es fundada la Cooperativa Ganadera de Sonsonate con medianos y pequeños productores de leche.

Afines de 1955, se constituyo en San Salvador la "Sociedad Cooperativa de Ganaderos de Responsabilidad Limitada", teniendo por objeto la centralización, e industrialización, de leche y sus derivados, el desarrollo e industrialización agropecuaria, y en general toda actividad que mejore la condición económica agrícola e industrial de los cooperados.

En 1957, el Ministerio de Agricultura y Ganadería creó la Sección de Fomento Cooperativo Agropecuario, la cual fue suprimida a fines de 1964.

En 1957, se constituyó la cooperativa lechera de Santa Ana, asesorada por la sección de Fomento Cooperativo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cooperativa que a pesar de llevar el nombre de "cooperativa" era en realidad una sociedad mercantil.

En 1958 El secretariado interdiocesano de la iglesia católica salvadoreña funda la sección de cooperativas.

En 1962, en la Administración de Bienestar Campesino (ABC) que hoy es el Banco de Fomento Agropecuario (BFA) se crea la sección de cooperativas para apoyar este tipo de organizaciones.

El 8 de enero de 1962 nace una nueva Constitución Política, donde más bien se reformó la constitución de 1950, y donde lo importante es el hecho que esta carta magna dejo intacto los Art. 136 y 145 del Titulo IX: Régimen económico, reafirmando el legislador el respeto y apoyo al desarrollo empresarial cooperativo.

En 1965 La Compañía salvadoreña de café crea la sección de cooperativas y estimula la organización de sociedades cooperativas con pequeños y medianos caficultores. Ese mismo año, se constituyó la Cooperativa de Ganaderos de Sonsonate. En ese mismo año la Administración del Bienestar Campesino (A.B.C.) logro trasladar la sección de Fomento Cooperativo al Ministerio de Agricultura y Ganadería, sin fundamento técnico alguno, con miras propiamente de política sectarista.

En 1968 se organiza la cooperativa de caficultores San José La Majada en el cantón del mismo nombre. Jurisdicción de Juayua, Departamento de Sonsonate Ese mismo año, en el mes de octubre nace FUNPROCOOP (Fundación Promotora de Cooperativas), como una transformación del secretario interdiocesano de la iglesia católica.

En 1969, se crea el INSAFOCOOP (Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo por medio del Decreto N° 560, publicado en el Diario Oficial N° 229, tomo 225 del 9 de diciembre del mismo año, en el periodo gubernamental del General Sánchez Hernández) y se dicta la Ley General de Asociaciones Cooperativas, emitida por Decreto Legislativo N° 559, publicado en el diario Oficial N° 229, tomo 255 del 9 de diciembre del mismo año, estando presidiendo el gobierno el General Fidel Sánchez Hernández. Estableciéndose la base legal e institucional para el desarrollo del sector de asociaciones cooperativas En el año de 1970 nace el Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas. Decreto N°20 del Poder Ejecutivo y publicado en el Diario Oficial N° 105, tomo 227 del 17 de Junio, siendo presidente de la republica el General Sánchez Hernández.

En el año 1972, surge la UCS (Unión Comunal Salvadoreña) como una organización del campesinado salvadoreño que gestiona la compra de tierras, reformas institucionales y la creación de cooperativas. Esta organización va ejercer un papel pionero e importante para el mejoramiento de la clase campesina. En la época del presidente Arturo Armando Molina influyó por que se promulgan la Ley de Arrendamiento de Tierras. Posteriormente la UCS mediante varias movilizaciones pedía que se hicieran la reforma Agraria, la Nacionalización de la Banca y El Comercio Exterior; las que fueron realizadas en 1980, por el presidente Ingeniero José Napoleón Duarte. En el año 1973, se da la Fundación de la Cooperativa de Caficultores de Ciudad Barrios. En el año

de 1975 aparece la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), por medio del decreto legislativo N° 302 del 26 de junio, en el gobierno del Coronel Arturo Armando Molina. Lo novedoso de la ley de ISTA en relación al cooperativismo está en el Art. Nº 50 en que se establece como beneficiarios de las tierras por adquirir por el Estado a campesinos que deben organizarse en Asociaciones Cooperativas Agrícolas y las Asociaciones Comunitarias Campesinas. En 1976 durante el gobierno del Coronel Arturo A. Molina, se aborta el primer proyecto de transformación agraria (PTA1) por la oposición de la Asociación de la Empresa Privada (ANEP). Ante ese fracaso se crean tres módulos pilotos de los denominados "Proyectos de Desarrollo Rural Integral" (PRODIR) ubicado en "Bola de Monte" en la región occidental, "Atiocoyo" en la región central y "San Antonio Silva en la región oriental. En relación al cooperativismo se pretendía establecer el modelo de Asociaciones Comunitarias Campesinas (ACC), como un esquema previo a la Organización Cooperativa.

En el año 1979 en el mes de agosto se organiza con siete afiliados la unión de cooperativas cafetaleras de El Salvador (UCAFES) después de cinco años de intentar fundar esa organización de segundo grado que aglutina a las cooperativas impulsadas por la compañía de café. En 1979, Don Enríque Álvarez Córdova, el "Robert Owen de El Salvador", dona sus haciendas "El Jobo" y "El Polvon" ubicadas en Sonsonate, a sus trabajadores campesinos con la condición de que la trabajen y conduzcan como cooperativa. Hoy es un modelo de empresa autogestionaria, con actividades agrícolas, ganadera y agroindustrial. 41

1.9.4. TERCERA ETAPA: "Auge y Expansión del Cooperativismo" (1980-2000)

⁴¹ Iglesias Mejía, Ob.Cit. Cf. Págs. 63 - 67

La tercera etapa comprende el denominado: El Auge y Expansión del cooperativismo (1980-2000): esta etapa, arranca con el gran acontecimiento de la medida estatal de decretar la "Reforma Agraria", para romper con el proceso de concentración de la tierra que venía desde que desaparecieron las tierras comunales indígenas y ejidales a finales del siglo XIX, temática la cual fue abordada con amplitud en el apartado uno del presente capitulo.

Con este hecho de la reforma agraria, más otros programas de transferencia de tierras producto de los acuerdos de paz del 16 de enero de 1992, se produjeron condiciones para la organización de cooperativas en el agro salvadoreño. Lo cual incremento considerablemente el universo cooperativo de El Salvador. Como hechos históricos más relevantes respecto a esta etapa se puede identificar por lo menos los siguientes:

Año 1980, en el mes de enero mediante una desmembración de la Unión Comunal Salvadoreña, surge la Asociación Cooperativa de Producción Agraria Integral ACOPAI, aglutinando varias cooperativas de base.

Año 1980, en el mes de marzo, mediante el Decreto de Reforma Agraria en su primera fase son intervenidas las anteriores haciendas o latifundios y se convierten en 340 empresas cooperativas, trasfiriéndolas mediante compraventa a sus trabajadores, colonos o jornaleros. Conociéndose después como sector reformado o Cooperativas de la Reforma Agraria.

En 1980 nace la cooperativa "El Castaño" en el cantón del mismo nombre en el municipio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate es una cooperativa compuesta en un 90% por mujeres produce salsa Ketchup y otros productos alimenticios. En abril de 1980 nace la Ley para la afectación y

traspaso de tierras agrícolas a favor de sus cultivadores directos. Decreto 207 del 28 de abril de ese año.

En 1980 nace la Ley especial de Asociaciones Agropecuarias. Decreto 221 del 9 de mayo, publicadas en el Diario Oficial Nº 86, tomo 267 de la misma fecha. Mediante esta disposición jurídica se creo el Departamento de Asociaciones Agropecuarias (DAA) como una dependencia del Ministerio de Agricultura (MAG) que tendrá a su cargo la promoción, organización, reconocimiento oficial y otorgamiento de la personalidad jurídica de las asociaciones cooperativas de producción agropecuaria, pesquera, y demás similares, se regiría en lo que fuese aplicable y no contrarié, por la Ley General de Asociación Cooperativas.

Con este acontecimiento son tres las instituciones encargadas del registro y supervisión de las organizaciones cooperativas en El Salvador, siendo ellas en orden cronológico: El Registro de Comercio, el INSAFOCOOP y el DAA-MAG. En 1982 en el mes de Abril, nace Federación Salvadoreña de Cooperativas de la Reforma Agraria (FESACORA), que aglutinará como organización de segundo grado a la mayoría de entidades de base de ese sector.

En 1983 las organizaciones campesinas Unión comunal salvadoreña UCS, ACOPAI, y la Asociación Nacional Indígena salvadoreña gestionan la compra de tierra y la creación de cooperativas de base. También organizado federaciones, tales como: FECORAPCEN, FECORASAL, FECORAO y FECORACEN, El 15 de diciembre de 1983, nace una nueva constitución de la Republica de El Salvador, con el mandato presidencial provisional del Dr. Álvaro Magaña; y como presidente de la Asamblea Legislativa el mayor Roberto D'aubisson de ideología neoliberal. Esta constitución es importante para el desarrollo del sistema cooperativo de El Salvador, pues por primera vez el cooperativismo adquiere la categoría de principio constitucional, por medio del

artículo 114. En 1984 se registra la Confederación de Asociaciones Cooperativas de El Salvador (COACES), siendo la primera organización cooperativa de tercer nivel en El Salvador, la cual coadyuvará desde entonces a impulsar el movimiento cooperativo nacional.

En el año de 1986 se dan reforma a la Ley General de Asociaciones Cooperativas. Decreto N° 339 publicado en el Diario Oficial N°86, tomo 291 del 14 de mayo del mismo año, estando de presidente de la Republica el Ingeniero José Napoleón Duarte del partido Demócrata Cristiano. Esta ley deroga la de 1969 (Decreto 559) para actualizarla a las nuevas condiciones del sistema cooperativo. Un año después en el año de 1987 se dan reformas al Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas. En 1988 se funda CONFRAS (Confederaciones de cooperativas de la Reforma Agraria Salvadoreña) siendo la primera organización de tercer grado de ese tipo en El Salvador y de gran impacto en el cooperativismo agrario.

En 1989 nace UCRAPROBEX (Unión de Cooperativas de la Reforma Agraria Productores, beneficiadores y exportadoras). Surge por una necesidad sentida ante la medida del gobierno neoliberal del presidente Cristiani de Privatizar el comercio exterior. Un grupo de cooperativas deciden unirse y formar este organismo de segundo nivel para procesar y comercializar su propio café en el mercado nacional e internacional, en vez de entregarlo a los monopolios tradicionales.

En 1992 El 16 de enero se firman los Acuerdos de Paz entre el gobierno de El Salvador y el FMLN, poniendo fin a un periodo de aproximadamente doce años de guerra civil. Como parte de dichos acuerdos se crea el PTT (Programa de transferencia de tierras) mediante el cual el Estado se compromete a la compra de tierras para ser repartidas con facilidad de pago a los

excombatientes tanto del ejército como de la guerrilla. Producto de este reparto surgen varias organizaciones cooperativas en el agro salvadoreño.

1993 en el mes de enero se funda COLATINO. El periódico Diario Latino, uno de los antiguos de El Salvador se convierte en cooperativa y con ello el primer medio de comunicación masiva del país de propiedad de los trabajadores, conducido en forma autogestionaria.

1996 se forma la cooperativa de la Policía Nacional Civil. Institución que nace con los Acuerdos de Paz de enero 1992.

1993-2000 durante los gobiernos neoliberales de Alfredo Cristiani; Armando Calderón Sol y Francisco Flores se producen procesos de privatización y otras medidas de ajuste estructural que afectan a los sectores populares. Se destaca en estos ultimo tres gobernantes primeramente la reversión de las medidas establecidas durante el gobierno del Ing. Napoleón Duarte, pues se volvieron a privatizar la Banca y el comercio exterior se obstaculizó o se propicio el colapso de las empresas cooperativas de la reforma Agraria.

Se trato de detener o no se apoyo el desarrollo del cooperativismo.

Se privatizaron las telecomunicaciones, la energía eléctrica y las pensiones de los trabajadores públicos y de la empresa privada. El proceso de privatización en vez de aprovecharse para distribuir la riqueza mediante la creación de empresas cooperativas con los trabajadores, se cayó en el mismo error de reconcentrar al transferirlas a los grandes grupos económicos de las empresas transnacionales y a los oligopolios los oligopolios tradicionales locales. 42

1.9.5. CUARTA ETAPA FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA COOPERATIVO.

⁴² Iglesias Mejía, Ob.Cit. Cf. Págs. 67 - 70

La cuarta etapa de la historia del cooperativismo en El Salvador comprende el período de tiempo a partir del año 2001 hasta la actualidad. Los terremotos del 2001 generaron el auge de las cooperativas de vivienda las cuales se formaron en aras de obtener los beneficios de financiamiento de ayuda internacional. Otro sector que opto por el sistema de cooperativas para la generación de fuentes de empleo a cientos de asociados fue el de transporte, este es uno de los sectores cooperativistas fuertes en el país actualmente.

En el año 2004 el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP) se propuso entre uno de sus objetivos fundamentales el de presentar a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa un Anteproyecto de Reforma a la Ley General de Asociaciones Cooperativas y Ley de Creación del INSAFOCOOP. Esto obedece fundamentalmente a la convicción que existe dsde4 hace ya varios año de que el actual marco regulatorio de las Asociaciones Cooperativas, no favorece completamente la promoción y el desarrollo del cooperativismo en El Salvador, y para dar cumplimiento al mandato Constitucional establecido en el Art. 114 de la Constitución de la Republica de El Salvador, de protección y fomento de dichas entidades.43

Durante este mismo año el INSAFOCOOP realizó un proceso de consulta a nivel nacional sobre el tema realizando visitas a las diferentes regiones del país, recolectando insumos par la elaboración de un Anteproyecto le Ley, habiendo celebra en el mes de diciembre de ese mismo año, el Foro de Reformas a la Ley General de Asociaciones Cooperativas donde fueron invitados Diputados, representantes del los deferentes Ministerios, Organismos de Cooperación Internacional, sin faltar los Representantes de las Asociaciones Cooperativas

_

⁴³ INSAFOCOOP, **Memoria de Labores**, Boletín informativo, San Salvador, Juinio 2006, Mayo 2007.

quienes, en mesas de trabajos tuvieron la oportunidad de discutir el anteproyecto presentado dando a conocer sus observaciones al mismo. El evento mencionado culmino con la conformación de una Comisión de Estilo, integrada por representantes de la Asociaciones Cooperativas y funcionarios del INSAFOCOOP, quienes fueron los encargados de revisar artículo por artículo el contenido del Anteproyecto de Ley.44

Según datos en el 2004 del sistema nacional de registro cooperativo del INSAFOCOOP, se manejaba un total de 505 activas y 390 inactivas, con un registro de 1,444 cooperativas inscritas en el INSAFOCOOP las cuales están en estudio para la depuración del sistema de registro.

Partiendo de que existen 505 cooperativas activas de las cuales 94% son de servicios, el 4% de producción y un 2% de vivienda; la mayoría de cooperativas de servicio son de ahorro y crédito, 52% del total, el 11% son de transporte, mientras un 26% de aprovisionamiento y un 11% que incluye las cooperativas de vivienda, producción, servicios profesionales, consumo, comercialización y seguros.

Entre el año 2006 y 2007 el INSAFOCOOP realizo diferentes actividades, el 15 de julio de 2006 diseñaron una presea como premio al esfuerzo de servidos y servidores, para la celebración del día nacional e internacional del Cooperativismo, es premio al desarrollo Cooperativo Empresarial, que constituyera un símbolo del sector y que representara un patrimonio de los cooperativistas, como digno estimulo y promoción al trabajo que día a día realizan cientos de mujeres y hombres en el país dándole cumplimiento al 7º principio de los cooperativistas, el servicio a la comunidad, que se entrelaza con

⁴⁴ Ibidem, Cf. Pág. 16

la solidaridad, dicha presea cuenta con su respectivo registro en el Centro Nacional de Registro, para los próximos 70 años.

El premio fue entregado en el Centro Obrero de Chalatenango a las diversas cooperativas galardonadas, también fueron premiadas las siguientes instituciones el Ministerio de Defensa Nacional, Instituto nacional de los Deportes y ACPATT de R.L., por el apoyo brindado al sector cooperativo.

El INSAFOCOOP también recoció el esfuerzo desinteresado de aquellas personalidades que apoyan al sector cooperativo salvadoreño, para que el mismo se fortalezca y desarrolle. Una de estas personalidades es el Licenciado Vicente Salvador Iglesias, Sociólogo, catedrático de nuestra facultad, quien creo los Once Mandamientos de los Cooperativistas, brindando con ello una herramienta más al sector Cooperativo, reafirmando los valores morales, sociales y humanos.

El Marte 26 de Febrero del año 2008 se realizaron unas reformas al Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, publicadas en el Diario Oficial tomo Nº 378, las reformas fueron al artículo 43, 48 y 144 de icho reglamento.

Actualmente según datos del sistema nacional de registro cooperativo del INSAFOCOOP, se maneja un total de 641 cooperativas activas y 875 cooperativas inactivas, con un registro total de 1,635 cooperativas inscritas en el INSAFOCOOP las cuales están en estudio para la depuración del sistema de registro. 45

⁴⁵ Ibidem, Cf. Pág. 22

CAPITULO 2

FUNDAMENTO TEÓRICO CONCEPTUAL DEL COOPERATIVISMO

En este capítulo se desarrollará todo lo referente a las diferentes teorías, definiciones, características, diferencias, semejanzas sobre el cooperativismo tomando como base el aporte de diferentes especialistas en el tema, así como otras fuentes de información.

2.1. Escuela del pensamiento cooperativo

El pensamiento cooperativo ha madurado definitivamente y con esta maduración se desprende tres formas de ver el modo de lograr las metas o fines del conjunto social, considerado la integración de los factores de producción y las relaciones sociales en el mismo proceso, como la relación de propiedad, la producción y la distribución de la riqueza generada. Con ello se configuran tres escuelas:

- A) La escuela que vislumbra al cooperativismo como un sector de la economía.
- B) La que considera como un instrumento fundamental para la creación de un sistema político y económico socialista, basado en la soberanía del consumidor.
- C) La que considera al cooperativismo como un instrumento de importancia variable dentro de un sistema socialista.

La primera tesis es la típica de los países Capitalistas y la tercera de los países socialistas de todas las gamas. La segunda queda todavía más bien, en el plano de la utopía sin que se entienda que es irrealizable. Para efectos de ubicación llamaríamos a la primera escuela Sectorial, a la segunda escuela Integral y escuela Variable la tercera.46

⁴⁶ Ramírez Murcia, Ob. Cit., Cf. Pág. 146.

A) ESCUELA SECTORIAL:

Hernán Shultze (1808-1883) creo en Alemania, entre pequeños comerciantes industriales y artesanos, Asociaciones para ventas en común, consumo o para darse servicios crediticios y se constituyeron en pequeñas bancas; según ciertos lineamientos cooperativos; se federaron, poniendo énfasis en la ayuda mutua, a pesar de que no aspiraban a ser grandes empresas, limitándose a los pequeños pueblos de entonces.

Víctor Alme Huber, alemán y contemporáneo de Schultze (1800-1869) concebía al igual que estos la cooperativa como favorecedora del sistema Capitalista, mas creía que era conveniente establecerlas y promoverlas para evitar que cayeran en manos de revolucionarios. Para el G. Fanquet (1873-1953) al igual que Huber no Atribuyen otra función al cooperativismo que ser mero sector de la economía Capitalista. Las Cooperativas no tienen cabida en los sectores industriales y solamente ve su utilidad funcionamiento como Cooperativas agrícolas y de consumo.47

B) ESCUELA INTEGRAL:

La tesis de la soberanía del consumidor se origina en Alemania y en Inglaterra; su principal expositor Charle Gide.

El planteamiento de esta escuela es la revolución lenta y pacifica y el deseo de reconciliar las clases sociales. Los seguidores de la escuela integral creen que los obreros cooperativistas acumulen Capitales por si mismos y los instrumentos de producción para así eliminar el Capitalismo.

El cooperativismo se constituye como un sistema en si, y como una vía sui

_

⁴⁷ Ramírez Murcia, Ob. Cit., Cf. Pág. 147

generis en vías de construir una Sociedad más humana y democrática.48

Y la última escuela es la escuela variable.

C) ESCUELA VARIABLE:

Para los sostenedores de esta escuela el cooperativismo no es sino un

instrumento de importancia variable, dependiendo del tipo de socialismo de que

se trate.

Para algunos tipos de socialismo como el marxismo considera que para el

proletariado lo más urgente es la toma del poder, y por ende, el cooperativismo

debe ser un instrumento lento para alcanzarlo. Sin embargo, le ven utilidad para

reordenar la economía y dirigirla hacia el control por los consumidores y hacia la

completa emancipación de la clase obrera.49

2.2. Definiciones.

Estado: Es una asociación de hombres en un territorio determinado con un

ordenamiento jurídico propio y un poder social coactivo. 50

Asociación: Acción y efecto de aunar actividades o esfuerzos. 51

La asociación comprende todas aquellas agrupaciones integradas por dos o

mas personas que deciden desarrollar conjuntamente una determinada

actividad, es decir, que decidan establecer entre ellas una cooperación, mas o

menos estable para la consecución de fines comunes de diversa índole

(económicos, sociales, religiosos, culturales).

⁴⁸ Ramírez Murcia, Ob. Cit., Cf. Pág. 147

Ramírez Murcia, Ob. Cit., Cf. Pág. 147

49 Ramírez Murcia, Ob. Cit., Cf. Pág. 149

⁵⁰ Bertrand Galindo, Francisco, **Manuel de Derecho Constitucional, Tomo II**, 1^a Edición, Editorial Centro de Investigación y Capacitación Proyecto de Reforma Judicial, San Salvador, 1992, Cf. Pág. 1019.

⁵¹ Cabanella, Guillermo, **Diccionario Jurídico**, 1ª Edición, Editorial Heliasta, Argentina, 1994.

53

La Asociación es un derecho que poseemos reconocido por nuestra Constitución como un derecho subjetivo de carácter individual, y que solo es posible ejercerlo en tanto que haya otros individuos que estén dispuestos a ejercitar igualmente dicho derecho.

La libertad de asociación:

- Implica en primer término, la libertad para los administrados de crear Asociaciones, o de adherirse a ellas, sin que el poder publico impida tal iniciativa, se trata por lo tanto de una libertad individual que se ejercita colectivamente:
- Implica la libertad para las Asociaciones, una vez creadas, de realizar actividades y de acrecentar sus recursos. Esta Facultad corresponde no a los miembros individuales que la integran, sino mas bien al grupo en cuanto persona jurídica distinta de sus componentes. En otros términos, no se trata de un derecho que corresponde a los administrados individuales considerados, sino mas bien de una libertad de grupo;

Cooperativismo: Es una forma organizada y sistematizada en donde grupos de personas aplican principios y valores, para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales.52

2.3. Definición de Asociación Cooperativa.

Asociación cooperativa: Es una entidad creada entre los débiles con objeto de llevar a cabo una empresa común conducida siempre sin espíritu egoísta, y en termino que todos los que esta dispuestos a asumir los deberes de asociado participen de los rendimientos en proporción al grado de uso que hagan de su asociación.53

⁵² INSAFOCOOP, **Memoria de Labores**, Boletín informativo, San Salvador, Junio 2006, Mayo 2007.

⁵³ Ubiera Garzon, Carlo, **Base del cooperati vis mo**, 2ª Edición, Editorial Coocentros, Bogotá 1974. Cf. Pág. 30

Algunos autores en sus definiciones enfatizan el carácter de las personas como consumidores o productores primarios, y la finalidad como el resolver problemas comunes que surgen precisamente por ser dichas personas una de las dos cosas o ambas.54

2.4. Características de las Asociaciones Cooperativas.

Las Asociaciones Cooperativas poseen las siguientes características:

- Son grupos de personas que se asocian voluntariamente para hacer algo que individualmente no podrían hacer;
- Se administra democráticamente:
- Proveen bienes o servicios que no son necesarios o deseables en la vida de la comunidad;
- Opera sobre la base de ayuda mutua, la gente trabajando unida para la solución de sus problemas; y
- Realizan actividades con la mira de prestar sus servicios y no con el propósito de obtener beneficios.

2.5. Valores del Cooperativismo

- Ayuda mutua: es el accionar de un grupo para la solución de problemas comunes.
- Esfuerzo Propio: es la motivación, la fuerza de voluntad de los miembros con el fin de alcanzar metas previstas.
- Responsabilidad: nivel de desempeño en el cumplimiento de las actividades para el logro de metas, sintiendo un compromiso moral con los asociados.

-

⁵⁴ Ibídem, Cf. Pág. 70

- Democracia: toma de decisiones colectivas por los asociados (mediante la participación y el protagonismo) a lo que se refiere a la gestión de la cooperativa.
- Igualdad: todos los asociados tienen iguales deberes y derechos.
- Equidad: justa distribución de los excedentes entre los miembros de la cooperativa.
- Solidaridad: apoyar, cooperar en la solución de problemas de los asociados, la familia y la comunidad. También promueve los valores éticos de la honestidad, transparencia, responsabilidad social y compromiso con los demás.55

2.6. Principios de Rochadle sobre el Cooperativismo.

No todos los autores comparten la idea de que la experiencia de Rochadle sea el único antecedente inmediato en la historia del cooperativismo; sin embargo, por tratarse de una referencia practica y generalmente conocida en el movimiento cooperativo que ha llegado a ser parte del patrimonio cultural de la humanidad constituye una referencia obligada, pues deja un legado importante para la doctrina y la experiencia practica del cooperativismo. Indudablemente que en el fondo dé cada acontecimiento que deja huella en la historia de la humanidad, existen una serie de condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que estimulan su aparecimiento.56

Los pioneros de Rochdale definieron ciertas reglas que regulan las relaciones socio-económicas de los cooperados o asociados y la mayoría de estos principios han sido incorporados y aceptados como principios universales del cooperativismo en todo el mundo, estos y son parte integral del sistema

⁵⁵ http://es.wikipedia.org/wiki/Cooperativa

⁵⁶Iglesias Mejía, Ob. Cit., Cf. Pág. 143

cooperativo salvadoreño, ya que según el articulo 2 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas vigente, deberá ceñirse a siete principios cooperativos fundamentales.

Los principios cooperativos son lineamientos por los cuales las Cooperativas llegan a cumplir los valores planteados y a través de estos trazar y tomar sus decisiones, constituyendo además el espíritu mismo de la cooperativa existiendo entre ambos, es decir entre los valores y principios una relación estrecha, formando entre si un sistema por medio del cual se garantiza el funcionamiento y perdurabilidad de la cooperativa. Estos principios son los siguientes:

i) Membresía Abierta y Voluntaria:

El principio de Membresía Abierta y Voluntaria se refiere a que las Cooperativas son organizaciones voluntarias para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades que conlleva la membresía, sin discriminación de genero, raza, clase social, posición política y religiosa.57

ii) Control democrático de los miembros:

El principio del Control democrático de los miembros se refiere a que las Cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros, quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para entrar a su cooperativa

.

⁵⁷ Iglesias Mejía, Ob. Cit., Cf. Pág. 43

responden ante los miembros. En Cooperativas de base, los miembros tienen igual derecho de voto; un miembro, un voto.58

iii) Participación económica de los miembros:

El principio de Participación económica de los miembros afirma que los miembros contribuyen equitativamente y controlan de manera democrática el Capital de la cooperativa. Por lo menos una parte de ese Capital es propiedad común de la cooperativa. Usualmente reciben una compensación limitada, si es que la hay sobre el Capital suscrito como condición de membresía.59

iv) Autonomía e independencia:

Este principio de Autonomía e independencia hace referencia a que las Cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua controladas por sus miembros, si entran en acuerdo con otras organizaciones o tienen Capital de fuentes externas, lo realizan en términos que aseguren el control democrático por parte de sus miembros y mantengan la autonomía de la cooperativa.60

v) Educación, entrenamiento e información.

Con el principio de Educación, entrenamiento e información el movimiento cooperativo tiene un marcado compromiso con la educación le proporcionan educación y entrenamiento a sus miembros de modo que puedan eficazmente al desarrollo de sus Cooperativas, conociendo de la noble doctrina del movimiento.61

⁵⁹ Iglesias Mejía, Ob. Cit., Cf. Pág. 43
⁶⁰ Iglesias Mejía, Ob. Cit., Cf. Pág. 44
⁶¹ Iglesias Mejía, Ob. Cit., Cf. Pág. 44
⁶² Iglesias Mejía, Ob. Cit., Cf. Pág. 44

⁵⁸ Iglesias Mejía, Ob. Cit., Cf. Pág. 43

vi) La cooperación entre Cooperativas:

Con el principio de la cooperación entre Cooperativas estas sirven a sus miembros de forma más eficaz y fortalecen el movimiento cooperativo con el trabajo en conjunto o mediante las alianzas con estructuras locales, nacionales e internacionales. Apoya la globalización solidaria y no la arrazadora voraz.62

vii) Compromiso con la comunidad:

El principio del Compromiso con la comunidad se refiere a que la cooperativa trabaja por el desarrollo sostenible de su comunidad por medio de políticas aceptadas por sus miembros. El cooperativismo apoya la paz y la defensa del medio ambiente, desechando la violencia y la fuerza destructora. 63

2.7. Naturaleza Jurídica de las Asociaciones Cooperativas

De acuerdo a la Ley General de Asociaciones Cooperativas vigente, en el artículo uno considera a las Asociaciones Cooperativas como "Asociaciones de derecho Privado de interés Social", las cuales gozaran de libertad en su organización y funcionamiento. Se consideran Asociaciones de derecho privado por que los organizadores de estas entidades son personas particulares y no el Estado, y de interés social en tanto la figura esta diseñada para que sus principales receptoras sean comunidades o sectores sociales. Deben constituirse con propósitos de servicio, producción, distribución y participación.

2.8. Fines de la Asociaciones Cooperativas.

 ⁶² Iglesias Mejía, Ob. Cit., Cf. Pág. 44
 ⁶³ Iglesias Mejía, Ob. Cit., Cf. Pág. 44

Muy diferentes a los fines mercantiles, que pretenden las Sociedades, las Asociaciones Cooperativas sólo ven el beneficio de sus asociados a través del esfuerzo propio y la ayuda mutua.

Los fines de las Asociaciones Cooperativas deben figurar en detalle en sus estatutos, la Ley General de Asociaciones Cooperativas en su Artículo cuatro los menciona así:

Son fines de las Asociaciones Cooperativas, los siguientes:

- a) Procurar mediante el esfuerzo propio y la ayuda mutua, el desarrollo y mejoramiento social, económico y cultural de sus Asociados y de la comunidad, a través de la gestión democrática en la producción y distribución de los bienes y servicios;
- b) Representar y defender los intereses de sus Asociados;
- c) Prestar, facilitar y gestionar servicios de asistencia técnica a sus Asociados;
- ch) Fomentar el desarrollo y fortalecimiento del Movimiento Cooperativo a través de la integración económica y social de éste;
- d) Contribuir con el INSAFOCOOP y demás organismos del estado relacionados con el movimiento cooperativo, en la formulación de planes y políticas vinculadas en el Cooperativismo;
- e) Los demás que procuren el beneficio de las mismas y sus miembros.

2.9. Clasificación de las Asociaciones Cooperativas.

Tan importante como la determinación del concepto de las Asociaciones Cooperativas es el problema de su clasificación, aun en las bibliografías de mayor importancia se observa la poca atención prestada a la clasificación en materia cooperativa, siendo este un punto que debería de desarrollarse y unificarse, ya que existen diferentes puntos de vista en cuanto a las forma en la Asociaciones Cooperativas deben de clasificarse.

La Ley General de Asociaciones Cooperativas en el capitulo II y el titulo VI de su reglamento, se agrupan las Cooperativas en tres clases las cuales se presentan a continuación:

i) Cooperativas de Producción: Son aquellas integradas con productores que se asocian para producir, transformar o vender en común sus productos; y estas pueden ser de diversos tipos tales como de producción agrícola, pecuaria, agropecuaria, pesquera, artesanal, industrial o agroindustrial. 64

ii) Cooperativas de Servicio: Las que tienen por objeto proporcionar servicios de toda índole, preferentemente a sus asociados, con el propósito de mejorar condiciones ambientales y económicas, de satisfacer sus necesidades familiares, sociales, ocupacionales y culturales.

Se dividen en los siguiente tipos: de consumo, de ahorro y crédito, de transporte (usuarios, trabajadores, propietarios), de profesionales (asistencia técnica, accesoria, consultaría), de seguros de educación, de aprovisionamiento, de comercialización, de escolaridad y juveniles.65

iii) Cooperativas de Vivienda: Son aquellas formadas por personas que se asocian para procurarse vivienda mediante la ayuda mutua y el esfuerzo propio. De acuerdo a la Ley General de Asociaciones Cooperativas, las Cooperativas de vivienda no se subdividen, sin embargo algunos autores establecen dos tipos los cuales son:

- a) Cooperativas de vivienda de duración limitada
- b) Cooperativas de vivienda de duración Ilimitada.66

⁶⁴ Iglesias Mejía, Ob. Cit., Cf. Pág. 100
⁶⁵ Iglesias Mejía, Ob. Cit., Cf. Pág. 100
⁶⁶ Iglesias Mejía, Ob. Cit., Cf. Pág. 100 a la 102

2.10. Esquema sobre las clases y tipos de Asociaciones Cooperativas.

Tipos Clases Agrícola Pecuaria Cooperativa de Producción Agropecuaria Pesquera Artesanal Industrial o agroindustrial - De consumo - De ahorro y crédito - De transporte (usuarios, trabajadores, propietarios.) - De profesionales Cooperativas de Servicios - (asistencia técnica, asesoría, consultoria) - De seguros. - De educación - De aprovicionamiento - De Comercialización

Cooperativas de Vivienda

- De duración limitada
 De duración llimitada

2.11. Diferencias y semejanzas entre las Asociaciones Cooperativas, Sociedades Cooperativas y las Sociedades Mercantiles.

Por el acto por medio del cual son creados:

De las Asociaciones Cooperativas:

Las Cooperativas se constituyen mediante la celebración de una Asamblea General donde estén reunidos todos los que tengan interés mediante la cual se decide la naturaleza de la cooperativa, la aprobación de los estatutos así como el Capital mínimo pagado, dichas decisiones se deberán hacer constar mediante una Acta de Constitución la cual deberá ser firmada por todos los asociados de la manera que lo establece el Art. 15 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

De las Sociedades Cooperativas y de las Sociedades Mercantiles:

Dichas Sociedades el Código de Comercio en su Art. 21 establece que se Constituyen, Modifican, Disuelven y Liquidan por Escritura Pública, salvo la disolución y liquidación judicial.

Por el acto por medio del cual se perfeccionan:

De las Asociaciones Cooperativas:

Para gozar de Personalidad Jurídica, toda Asociación necesita de una autorización del órgano correspondiente, para el caso la certificación del Acta de Constitución debe ser presentada al Registro Nacional de Cooperativas del INSAFOCOOP, para su reconocimiento oficial.

De las Sociedades Cooperativas y de las Sociedades Mercantiles:

La Personalidad Jurídica de las Sociedades se perfecciona y se extingue por la inscripción en el registro de Comercio de los documentos respectivos, así lo establece el Art. 25 del Código de Comercio.

Por el numero de personas requeridos como mínimo para poder asociarse.

De las Asociaciones Cooperativas:

Independientemente del tipo de cooperativa que se constituya, esta no puede formarse con un número inferior de quince asociados, así lo estipula el Art. 15 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

De las Sociedades Cooperativas:

El Código de Comercio Vigente estipula que dichas Sociedades se regirán conforme a las reglas comprendidas en el Art. 19 del Código de Comercio, estableciendo además que en ningún caso podrán funcionar si no se cuentan por lo menos con un número de diez socios. Podemos decir entonces que esta es una excepción al Art. 17 del Código de Comercio el cual establece que una Sociedad la pueden constituir con dos o más personas.

De las Sociedades Mercantiles:

Para poder constituir una Sociedad de personas o de Capital, el código de comercio establece un máximo de 25 socios, en las Sociedades de personas para evitar la perdida de confianza en las mismas. Art. 44 inc. 1, 109. Por otra parte las Sociedades de Capital se pueden constituir con un mínimo de dos accionistas y un numero ilimitado para conformarlas ya que en estas no opera la confianza para integrar las mismas, por lo tanto solo importa la voluntad de asociarse y el Capital para poder constituirlas Art.126 Código de Comercio. Esto lo fundamenta el Art. 17 del Código de Comercio, donde establece que es ente jurídico resultante del acuerdo entre 2 o mas personas.

Por el fin que persiguen.

De las Asociaciones Cooperativas:

Muy diferente a los fines mercantiles, las Asociaciones solo ven el bienestar de sus asociados mediante el esfuerzo y ayuda mutua. Así el Art. 4 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas establece los siguientes fines:

- -procurar mediante el esfuerzo propio y la ayuda mutua. El desarrollo y mejoramiento, económico y social de sus asociados y de la comunidad, a través de la gestión democrática en la producción y distribución de los bienes y servicios.
- -representar y defender los intereses de sus socios.
- -prestar, facilitar y gestionar servicios de asistencia técnica a sus asociados.
- -fomentar el desarrollo y fortalecimiento de movimientos cooperativos a través de la integración económica y social de este, entre otros.

Por su parte el Art. 56 de la misma Ley señala que, para efectos legales se entiende que las Cooperativas no persiguen fines de lucro.

De las Sociedades Cooperativas y de las Sociedades Mercantiles:

Como fin principal el móvil del lucro, tan es así que en nuestro Código de Comercio en su Art.17 dice la Sociedad es el ente jurídico resultante de un contrato solemne, celebrado entre dos o mas personas, que estipulan poner en común, bienes o industria, con la finalidad de repartir los beneficios que provengan de los negocios a que van a dedicarse.

Por los títulos que emiten.

De las Asociaciones Cooperativas: Por el fin que persiguen dichas Asociaciones no se emiten ningún tipo de títulos valores, ya que solo se busca la cooperación entre los mismos asociados y no el interés de lucro.

De las Sociedades Cooperativas:

Según el Art. 19 romano VII del Código de Comercio establece que los socios que integran dicha Sociedad se les hará entrega de títulos nominativos los cuales deben de contener las generalidades del socio con la particularidad que deberá ir firmado por los demás socios y por los representantes de la Sociedad.

De las Sociedades Mercantiles:

Las Sociedades de Capitales pueden emitir títulos ya sean nominativos o al portador. Art. 153 del Código de Comercio.

Por el tipo de responsabilidad que adquieren los socios.

De las Asociaciones Cooperativas:

La responsabilidad de cada asociado se limita a la aportación que este tenga dentro de la Asociación, respondiendo por ello junto con los demás Asociados a las obligaciones contraídas por la cooperativa. Art. 21 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

De las Sociedades Cooperativas y Sociedades Mercantiles:

Se deriva del tipo de Sociedad que se haya constituido, y se hace constar agregándole la palabra de Sociedad Cooperativa de Responsabilidad "limitada" o "Ilimitada" según sea el caso .Art. 19 romano XII del Código Comercio.

En las Sociedades Mercantiles dependerá del tipo de Sociedad que se constituya, para el caso en las Sociedades de Personas se responde llimitada y solidariamente entre ellos y la Sociedad. Cuando se es una Sociedad de nombre colectivo; mientras que en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, la responsabilidad solo se limita al valor de las aportaciones que se tenga dentro de la Sociedad; y si estamos frente a una Sociedad Comanditaria Simple, los socios comanditados responden ilimitada y solidariamente por otra parte en las Sociedades de Capital la responsabilidad de los accionistas se vuelve limitada al valor de sus aportaciones.

Por el periodo de duración de la administración.

De las Asociaciones Cooperativas:

Los administradores son elegidos en Asamblea General de Asociados, por un periodo no mayor de tres años ni menor de un año. Art. 40 Ley General de Asociaciones Cooperativas.

De las Sociedades Cooperativas y de las Sociedades Mercantiles:

La administración de estas, esta referida a uno o varios directores, los cuales son elegidos por la junta general de accionistas por un periodo no mayor de cinco años. A menos que exista pacto expreso en contrario. Art. 255 Código de comercio, siempre que sea una Sociedad de Capital, y si estamos frente a una Sociedad de personas la administración esta a cargo de uno o varios administradores, quien puede ser socio o persona extraña a la Sociedad, el nombramiento y remoción de este se harán libremente por la mayoría de los votos de los socios. Así lo estipula el Art. 78 del Código de Comercio.

Motivos de exclusión de socios.

De las Asociaciones Cooperativas:

Por exclusión con base en las causales que señalan el Reglamento de esta Ley y los Estatutos de la Cooperativa. Art. 22 Literal B. Ley General de Asociaciones Cooperativas.

De las Sociedades Cooperativas:

La exclusión de los socios solo podrá acordarse en junta general y concurridas las circunstancias exigidas para ello en el contrato de Sociedad. Art. 19 romano X. Código de Comercio.

De las Sociedades Mercantiles:

En este tipo de Sociedades pueden excluirse a uno o mas socios en cualquiera de los casos siguientes, tal como lo estipula el Art. 51 del Código de Comercio.

- -Si usaren de la firma o del patrimonio social para negocios por cuenta propia.
- -Si infringieren sus obligaciones estatutarias o legales.
- -Si cometieren actos fraudulentos o dolosos contra la Sociedad.
- -Por la perdida de las condiciones de capacidad o calidades necesarias, según los estatutos o leyes especiales.
- -Por quiebra, concurso, insolvencia de hecho o inhabilitación para ejercer el comercio.
- -Por delitos contra la propiedad establecida en sentencia condenatoria ejecutoriada.

Por el tipo de aportación que es permitido hacer a la Sociedad.

De las Asociaciones Cooperativas:

El régimen económico de las Asociaciones esta comprendido por una serie de aportaciones que contempla el Art. 50 de la Ley General de Asociaciones entre las cuales están las siguientes:

Con las aportaciones y los intereses que la Asamblea General resuelva Capitalizar.

- Con los bienes muebles e inmuebles.
- Con los ahorros y depósitos de los asociados y aspirantes.
- Con los derechos, patentes, marcas de fabrica otros intangibles de su propiedad.
- Con los préstamos o créditos recibidos
- Con las donaciones, herencias, legados, subsidios y otros recursos que reciban del Estado o de otras personas naturales o jurídicas.
- Con las reservas y fondos especiales
- Con todos aquellos ingresos provenientes de las operaciones no contempladas en el presente articulo.

Por lo tanto podemos establecer que dentro de dichas aportaciones no se encuentra el aporte industrial, tal afirmación la encontramos en el Art. 51 de la misma ley. Al establecer que el trabajo no podrá ser valorizado como aportación.

De las Sociedades Cooperativas:

En estas Sociedades es permitido el aporte industrial dependiendo del tipo de Sociedades que se haya adoptado, así lo menciona el Art. 19 romano I del Código de comercio, para el caso si es una Sociedad de personas es permitido el aporte industrial no así en las Sociedades de Capital.

De las Sociedades Mercantiles:

Las Sociedades Mercantiles es licito el aporte industrial en las Sociedades de personas y lo encontramos regulado en el Art. 44 del Código de Comercio cuando menciona que el Capital de las Sociedades de Personas, el Capital se

forma por cuotas o participaciones de Capital, que puede ser desiguales por lo que se deriva de ese termino que es permitido el aporte industrial. Por otra parte el Art. 31 inciso segundo del mismo Código establece que no es lícita la aportación de trabajo en las Sociedades de Capital.

Por la forma como se constituyen

De las Asociaciones Cooperativas:

Por regla general las Asociaciones se constituyen bajo denominación seguidas de la palabra "DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o por sus siglas "DE R.L" y el INSAFOCOOP no podrá autorizar a ninguna cooperativa que tenga un nombre igual o semejante, Así lo contempla el Art. 17 de la Ley General de Asociaciones, en relación con el Art.19 literal A de la misma Ley.

De las Sociedades Cooperativas:

Se pueden constituir bajo razón social o denominación según el tipo de Sociedades que se adopte, para el caso si es una Sociedad de Personas se constituye bajo razón social y si es de Capital bajo denominación.

De las Sociedades Mercantiles:

El Código de Comercio reconoce dos tipos de Sociedades como lo son las Sociedades de Personas y las Sociedades de Capitales, estas a su vez las subdivide.

Las Sociedades de Personas son:

Sociedades en nombre Colectivo o Sociedades Colectivas.

Sociedades en Comanditas Simple o Sociedades Comanditarias Simples.

Sociedades de Responsabilidad Limitada

Así las dos primeras se constituyen bajo la razón social con excepción de la tercera que puede ser bajo razón social o bajo denominación. Es bajo razón social cuando la Sociedad se forma con el nombre de uno o mas socios, y cuando en ella no figuren los de todos, se les añadirán las palabras "y compañía", u otra equivalente; y se es bajo denominación cuando en nombre de la Sociedad se forma libremente, pero debe ser distinta a la de cualquier otra Sociedad existente.

Las Sociedades de Capital son:

Sociedades Anónimas

Sociedades en Comandita por Acciones o Sociedades Comanditarias por acciones.

La primera se constituye bajo denominación, mientras que la segunda por razón social.

Por el derecho al voto que tienen los asociados.

De las Asociaciones Cooperativas:

En este tipo de asociación el asociado tiene un derecho igualitario independientemente del Capital aportado por cualquier asociado, en el que cada uno de ellos tiene un solo voto, y este derecho debido a su limitación debe ser ejercido personalmente por lo que no da lugar a la representación excepto en los casos en que la Ley señala. El Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas en su art. 14 literal C, establece que el asociado tiene el derecho fundamental del sufragio en las Asambleas Generales y se observa que cada asociado hábil tenga el derecho de un solo voto.

De las Sociedades Cooperativas:

En estas Sociedades el socio tendrá un solo voto cualquiera que sea el número de acciones que tenga en propiedad, Art.19 romano III del Código de Comercio.

De las Sociedades Mercantiles:

Los socios que integren estas Sociedades tendrán derecho a tantos votos como acciones en propiedad le correspondan en juntas generales, si estamos frente a una Sociedad de Capital, sin embargo en la escritura constitutiva se podrá establecer la emisión de acciones preferidas las cuales son de voto limitado y estas no votan en junta ordinaria, sino exclusivamente en las juntas extraordinarias. Lo anterior lo encontramos regulado en el Art. 160 del Código de Comercio. Por otra parte en las Sociedades de personas cada socio tiene derecho al voto, como participación social tenga dentro de la Sociedad.

SEMEJANZAS ENTRE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y SOCIEDADES COOPERATIVAS.

Por la rama del derecho a la que pertenecen.

De las Asociaciones Cooperativas:

Las Asociaciones Cooperativas se encuentran reguladas constitucionalmente en su Art. 144 el cual reza que el Estado protegerá y fomentara las Asociaciones Cooperativas, facilitando su organización, expansión y financiamiento. Por su parte el art.1 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, autoriza la formación de Asociaciones Cooperativas como Asociaciones de derecho privado de interés social, las cuales gozaran de libertad en su organización y funcionamiento de acuerdo a lo establecido a dicha Ley y a la Ley de creación del Instituto Salvadoreño de fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), así como sus Reglamentos y Estatutos.

De las Sociedades Cooperativas y de las Sociedades Mercantiles:

El Derecho Mercantil es una rama del Derecho Privado, porque las relaciones que tutela son relaciones entre particulares. Y dichas relaciones las regula el código de comercio y en lo pertinente según sea el caso el código Civil.

Así el Art. 18 del Código de Comercio clasifica a las Sociedades mercantiles en: Sociedades de personas y Sociedades de Capital, por su parte en el art. 19 establece que las Sociedades Cooperativas se deben de regir por normas que establece dicho artículo, la cual se aplicaran de acuerdo al tipo de Sociedad por el que se haya adoptado.

Por el registro de los socios.

De las Asociaciones Cooperativas:

En el Art. 70 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas literal a) establece que las Cooperativas tienen la obligación de llevar un registro de los asociados, el cual se lleva a cabo por un libro autorizado por el ISAFOCOOP.

De las Sociedades Cooperativas:

Estas llevan un libro de registros según el art. 19 romanos V del Código de comercio. Las Sociedades deben llevar un libro de registro el cual debe de contener:

El nombre, profesión y domicilio de cada socio.

La fecha de la admisión, destitución o exclusión de cada uno.

La cuenta corriente de las aportaciones hechas o reiteradas de cada socio.

De las Sociedades Mercantiles:

El Art. 113 Código de Comercio, establece cuando estamos frente a una SOCIEDAD DE PERSONAS, por ejemplo para la Sociedad de Responsabilidad Limitada, dichas Sociedades deben de llevar un libro especial de registro de los socios el cual debe estar en poder del administrador, quien tendrá la obligación

de su conservación y de las oportunas y exactas anotaciones que en el se hagan. El cual debe de contener:

las generalidades de cada uno de los socios y su dirección

El numero, valor y categoría de las participaciones sociales incluyéndose los datos del caso en materia de copropiedad y el nombre de representante común. Los datos relativos a la suscripción y exhibición del Capital, así como el plazo que se hubiere concedido para la liquidación de la participación insoluta y las garantías otorgadas por los suscriptores respectivos.

La referencia a todo aumento y reducción de Capital y al modo en que ello afecte al número y valor de las participaciones sociales.

Los datos relativos a enajenación y adquisición de cuotas sociales, gravámenes sobre los derechos que estas confieren, sucesiones hereditarias de los socios y cualquier otro análogos.

Los efectos producidos en cuanto a las participaciones sociales, en los casos de retiro y exclusión de socios.

Los demás datos que conforme a la ley o ajuicio del administrador o de las asambleas, hayan de incluirse.

Si la Sociedad es una de Capital, el Art. 147 del Código de Comercio establece que para que un socio ejerza los derechos de participación, y en general en la administración, bastara que el socio aparezca en el libro de Registro de Accionistas. Por lo tanto en relación con el Art. 155 del mismo Código, establece lo que debe de contener dicho libro, dicha información es la siguiente:

El nombre y el domicilio del accionista, la indicación de las acciones que el pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades.

Los llamamientos que se efectúen.

Los traspasos que se realicen

La conversión de las acciones nominativas en acciones al portador

Los canjes de títulos

Los gravámenes que afecten a las acciones y los embargos que sobre ella se

trabaren.

Las cancelaciones de los gravámenes y embargos

Las cancelaciones de los títulos

.

Por el retiro voluntario de los socios.

De las Asociaciones Cooperativas:

Los asociados tienen el derecho de retirarse siempre y cuando estos no tengan deudas exigibles a favor de la cooperativa o cuando la situación financiera de la misma no lo permita. Dicho retiro se debe regir por el Reglamento General de Asociaciones Cooperativas, La ley y por los estatutos de la misma cooperativa.

Art. 23 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

De las Sociedades Cooperativas:

Los socios tienen el derecho de separarse en el plazo que se haya señalado en los estatutos o en la escritura de constitución, y a falta de estipulación lo podrán hacer a fin de cada año social, con anticipación de por lo menos ocho días Art.19 romano IX del Código de Comercio.

De las Sociedades Mercantiles:

En las Sociedades de personas cualquier socio puede retirarse siempre que concurran los motivos del Art. 54 del Código de Comercio, y las acciones en caso de retiro de un socio se adjudicaran preferentemente al socio que queda en la Sociedad. Tal como lo ordena el Código de Comercio.

75

Si la Sociedad, a pesar de tener utilidades que lo permitan, acuerden no repartir un beneficio igual, cuando menos al interés legal del total del Capital y reservas de la Sociedad durante dos ejercicios consecutivos.

Cuando contra su voto o sin su consentimiento, se modificare la escritura constitutiva, se designe como administrador a una persona extraña a la Sociedad o se admitieren uno o varios socios nuevos.

Por no excluir al socio culpable en casos previstos por este Código, a pesar de ser requerida la Sociedad para ello el disidente en junta general de socios.

Por la simple manifestación de voluntad del socio, hecha en Junta General, si la Sociedad se ha constituido por tiempo indefinido o fuera del Capital variable.

Por la autoridad máxima de la Sociedad

De las Asociaciones Cooperativas:

Lo constituye la Asamblea General de Asociados, y los acuerdos que estos tomen son obligatorios para los demás asociados presentes, siempre que se hayan tomado conforme a la ley, a su Reglamento y a los Estatutos. Art. 33 de la Ley General de Asociaciones.

De las Sociedades Cooperativas y de las Sociedades Mercantiles:

La Junta General de Accionistas es considerado el órgano supremo de la Sociedad, si estamos frente a una Sociedad de Capital y tienen las facultades que le establecen la ley y los estatutos de la misma. Dichas juntas pueden ser ordinarias y extraordinarias. Así lo establece el Art. 220 del Código de Comercio, en relación con el 221. Y si estamos frente a una Sociedad de

Personas la autoridad máxima es la junta general de socios, según el Art. 88 del Código de Comercio.

Por el tipo de reuniones que tienen los asociados.

De las Asociaciones Cooperativas:

Estas Asociaciones están constituidas por Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias las cuales pueden ser convocadas por los asociados.

De las Sociedades Cooperativas y de Las Sociedades Mercantiles:

Estas Asociaciones ya no son asambleas sino son juntas generales de accionistas las cuales pueden ser Ordinarias, Extraordinarias, Constitutivas y Especiales. Lo encontramos en el Art. 221 del Código de Comercio.

Todas tienen personalidad jurídica

De las Asociaciones Cooperativas:

La Personalidad Jurídica se adquiere una vez el INSAFOCOOP haya inscrito la Sociedad en el Registro Nacional de Cooperativas, junto con la Certificación del Acta de Constitución de la Cooperativa.

De las Sociedades Cooperativas y de las Sociedades Mercantiles:

La personalidad Jurídica se perfecciona y se extingue por la inscripción de documentos respectivos en el Registro de Comercio.

Por los motivos de Disolución

De las Asociaciones Cooperativas:

Los motivos de Disolución deben de estar comprendidos en la Ley, así el Art. 85 Ley General de Asociaciones Cooperativas. Podrá disolverse por acuerdo de la asamblea General de asociados, convocada exclusivamente para este fin, con asistencia de por lo menos dos terceras partes de sus miembros.

Son causales para la disolución de las Asociaciones Cooperativas, las siguientes:

Art.88 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

- a. Disminución del número mínimo de sus asociados fijados por esta ley durante el paso de un año.
- b. Imposibilidad de realización del fin especifico para el cual fue constituido durante el plazo de seis meses o por extinción del mismo.
- c. Pérdida total de los recursos económicos de una parte de estos que según previsión del Estatuto o a juicio de la Asamblea General de Asociados, haga imposible la Constitución de las operaciones de tales Cooperativas,
- d. Fusión con otra cooperativa mediante incorporación total de una en la otra, o por Constitución de una nueva Cooperativa, que asuma totalidad de los patrimonios de las fusionadas, en este ultimo caso, la disolución afectara a ambas.
- e. Cuando reiteradamente incurran en las causales que motivaron la suspensión temporal, previa comprobación.

De las Sociedades Cooperativas:

Si se ha adoptado una Sociedad de Personas las causales de disolución que contempla el Art. 59 del Código de Comercio son las siguientes:

Expiración del término señalado en la escritura social, cuya prorroga no podrá estipularse tácitamente.

Imposibilidad de realizar el fin principal de la Sociedad, o consumación del mismo.

Perdida de las dos terceras partes del Capital social.

Acuerdo unánime de los socios a menos que en la escritura social se haya estipulado que tal decisión pueda tomarse por mayoría.

Las Sociedades también terminan por la resolución judicial que ordene su disolución y liquidación, así como por fusión con otras Sociedades.

De las Sociedades Mercantiles:

Los motivos de disolución de las Sociedades de Capital están denominados en la ley que las regula, para el caso en el Código de Comercio en su Art., 187 establece las siguientes causas:

Expiración del plazo señalado en la Escritura Social, amenos que la Junta General de Accionistas acuerde la prorroga del mismo, con los requisitos exigidos para modificar el pacto social.

Imposibilidad de realizar el fin principal de la Sociedad o la consumación del mismo, salvo que la Junta General de Accionistas acuerde cambiar la finalidad, observando los requisitos legales.

Perdida de mas de las tres cuartas partes del Capital, si los accionistas no efectuaren aportaciones suplementarias que mantengan, por lo menos, en un cuarto el Capital social.

Acuerdo de la Junta General de Accionistas, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones. El pacto social puede aumentar, pero no disminuir, la proporción de acciones exigida en este caso.

La Sociedad también termina por la sentencia judicial que declare su disolución y ordene su liquidación, en los casos contemplados en el capitulo XII del titulo II del Libro primero de este Código, y por fusión con otras Sociedades.

En estos casos, los efectos de la disolución se regirán por las disposiciones pertinentes.

Las Sociedades de personas por su parte se disuelven por las siguientes motivos, los cuales los regula el Art. 59 del Código de Comercio.

Expiración del término señalado en la Escritura Social, cuya prorroga no podrá estipularse tácitamente.

Imposibilidad de realizar el fin principal de la Sociedad, o consumación del mismo.

Perdida de las terceras partes del Capital social.

Acuerdo unánime de los socios a menos que el escritura social se haya estipulado que tal decisión pueda tomarse por mayoría.

VENTAJAS DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS, DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS Y DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

Ventajas de las Asociaciones Cooperativas

Todos los asociados tienen iguales beneficios, ya que la forman con el interés del bienestar común de todos sus asociados con la visión de mejorar la calidad de vida de cada uno de sus integrantes.

Sus asociados solo responden limitadamente al valor de sus aportaciones.

Por la forma de constitución las Asociaciones son formadas por un régimen de Capital variable e ilimitado por lo que no es necesario estar haciendo todo el procedimiento para el aumento o disminución de Capital.

Gozan de un gran beneficio por parte del Estado, ya que el fin que persiguen no es de lucro, este los exonera del pago de impuestos, siempre que sea solicitado por la cooperativa.

.

Ventajas de las Sociedades Cooperativas

Este tipo de Sociedades pueden adoptar la forma de Sociedades de Personas o de Sociedades de Capital.

Estas Sociedades quedan exentas de cualquier pago de impuestos directos sobre su Capital y de los intereses devengados por este.

Los socios tienen la libertad de poder separarse de la Sociedad en la época que más les convengan, salvo que la Sociedad haya pactado lo contrario.

Si al constituir la Sociedad se hubiere adoptado una de Capital, el numero de socios puede ser ilimitado.

El socio puede ser representado por otro socio o persona extraña a la Sociedad en las asambleas que realice la Sociedad.

Ventajas de las Sociedades Mercantiles

Este tipo de Sociedades emiten Títulos Valores los cuales pueden ser transferidos, los cuales pueden realizarse por endoso o por la simple entrega cuando son al portador.

Los accionistas pueden representarse por otro accionista en las Asambleas o por persona extraña a la Sociedad, siempre que no lo prohíba la Sociedad en sus estatutos.

Los accionistas gozan del Derecho Preferente, en proporción a sus acciones, para adquirir las nuevas acciones que la Sociedad emita, ya sea por revalorización o por emisión de nuevas acciones.

Las acciones confieren al accionista tantos votos como acciones le correspondan a estos, siempre y cuando las acciones no sean preferidas.

Una de las ventajas más considerables es la que se refiere al mínimo de personas requeridas para la formación de estas Sociedades, que la ley establece como mínimo dos personas para su constitución.

DESVENTAJAS DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS, DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS Y LAS SOCIEDADES MERCANTILES

Desventajas de las Asociaciones Cooperativas:

- 1. No importa el numero de aportaciones que tengan los asociados estos solo tienen derecho a un solo voto en las Juntas Generales.
- 2. Este tipo de Asociaciones no permiten el aporte industrial, por lo tanto no importa la experiencia y el conocimiento que uno de sus asociados tenga en cuanto al tipo de cooperativa se pretenda formar.
- 3. No se pueden formar con un número inferior a quince personas que tengan el interés de asociarse.
- 4. Sus asociados no tienen la libertad de que otro asociado los represente en las juntas generales, ya que solo es procedente en aquellos casos que la Ley específicamente ha señalado.

- 5. La actividad de las Asociaciones se ve limitada a solo tres tipos que la misma Ley establece los cuales pueden ser.
 - Cooperativas de Producción
 - Cooperativas de Vivienda
 - Cooperativas de Servicios

Desventajas de las Sociedades Cooperativas:

- 1. El socio tiene derecho a un voto, sin importar cuantas sea el numero de acciones que tenga en titularidad.
- 2. Estas Sociedades en lo que respecta a la administración y vigilancia de estas se regirán en lo que respecta a las Sociedades Anónimas, no importando el tipo de Sociedades que haya adoptado si es de Personas o de Capital.
- 3. Las acciones que la Sociedad emita no pueden ser mayor del valor de cinco mil colones o su equivalente en dólares.
- 4. Solo se pueden emitir Acciones Nominativas, las cuales se deben inscribir en el registro correspondiente con autorización de la Sociedad y no permiten las acciones al portador.
- 5. Esta Sociedad no permite que varias personas sean propietarios de una misma acción.

Desventajas de las Sociedades mercantiles

- 1. Que si los socios no acordaron que la Sociedad seria de Capital Variable, estos tendrán que seguir el procedimiento establecido para aumento y disminución del Capital.
- 2. Los administradores aunque tengan la calidad de accionistas no podrán votar en las resoluciones relativas a la aprobación de los balances, estados de pérdidas y ganancias y de más documentos referentes a su gestión.
- 3. Este tipo de Sociedades tiene que pagar todos los impuestos establecidos por la ley para su funcionamiento.
- 4. Las acciones preferidas son de voto limitado, las cuales no pueden votar en Juntas Ordinarias.

CAPITULO III

ORGANISMOS INTERNACIONALES ENCARGADOS DE LA PROMOCIÓN DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO

Para darle fortaleza al principio de cooperación entre cooperativas o sea a la integración, cada día cobran mayor vigencia los organismos que tienen como función el trabajo conjunto para la consecución de objetivos comunes a través de la ayuda mutua, unión de esfuerzos y la solidaridad.

Formalmente, la cooperación entre cooperativas se presenta en la denominada integración vertical que parte de la base cooperativa, las cuales son entidades cooperativas de primer grado (conformada por personas naturales), que constituyen organismos superiores, es decir cooperativas de dos o más grados (conformadas por personas jurídicas), de carácter local, regional, nacional, internacional y mundial de línea abierta o especializada y que tienen por objeto la prestación de servicios económicos, financieros, técnicos, educativos o de representación, orientación, fomento y defensa del sistema

A nivel internacional existen organismos de integración encargados de la promoción del movimiento en cuanto se refiere a la divulgación de los valores, principios, métodos de trabajo, asesoría, relaciones económicas y representación ante los gobiernos, entre otros aspectos. Dichos organismos son representativos del movimiento cooperativo en sus diferentes actividades, teniendo como objetivo fundamental facilitar la integración del mismo prestándole apoyo organizativo, técnico y de representación institucional.

Para mayor ilustración sobre estos organismos se presenta, una reseña de los principales aspectos destacando sus objetivos y propósitos.

3.1. Alianza Cooperativas Internacional (ACI)

Alianza Cooperativas Internacional en adelante ACI es una organización no gubernamental independiente que reúne, representa y sirve a organizaciones cooperativas en todo el mundo, se crea por las cooperativas en el primer Congreso Internacional, realizado en Londres en 1895, sus miembros, que incluye a las organizaciones cooperativas nacionales e internacionales en numerosos sectores económicos que van desde la agricultura a la banca, la energía y la industria, y desde los seguros a la pesca, las viviendas, el turismo y las cooperativas de consumo. En total la ACI tiene más de 218 organizaciones miembros de más de cien países distintos que representan a más de 800 millones de individuos en todo el mundo.

Hasta la presente fecha ha celebrado 31 congresos. Su sede se encuentra ubicada en Ginebra, Suiza y tiene representación en oficinas regionales en África, Asia y América, estas fueron establecidas en el decenio de 1960 como parte de los programas de asistencia técnica al Sur, fundados principalmente por los movimientos cooperativos del Norte.

El principal objetivo de la ACI es promover y fortalecer cooperativas autónomas en todo el mundo. Mediante sus actividades internacionales, regionales y nacionales la ACI también procura cumplir con sus objetivos:

- Ser la representante universal de todo tipo de organizaciones cooperativas que, en la práctica, representan los principios cooperativos,
- Promover y defender los valores y principios cooperativos,
- Promover el movimiento cooperativo mundial basado en la autoayuda mutua y la democracia,

- Promover el desarrollo humano sostenible y fomentar el progreso económico y social del individuo, contribuyendo de este modo a la paz y seguridad internacional,
- Promover la igualdad entre hombres y mujeres en la toma de decisiones y en las actividades que se lleven a cabo en el movimiento cooperativo.
- Salvaguardar los intereses del movimiento cooperativo en todas sus formas,
- Mantener relaciones amigables entre sus organizaciones miembros,
- Fomentar las relaciones económicas entre las organizaciones cooperativas de todo tipo, a nivel nacional e internacional.
- Colaborar en la promoción del progreso económico y social de todos los pueblos del mundo,
- Trabajar para establecer una paz y una seguridad duraderas.⁶⁷

La A.C.I. participa con calidad consultiva en la O.N.U. Así mismo, participa como colaboradora en la F.A.O., U.N.E.S.C.O., O.I.T., que son agencias con carácter especializado de las Naciones Unidas.

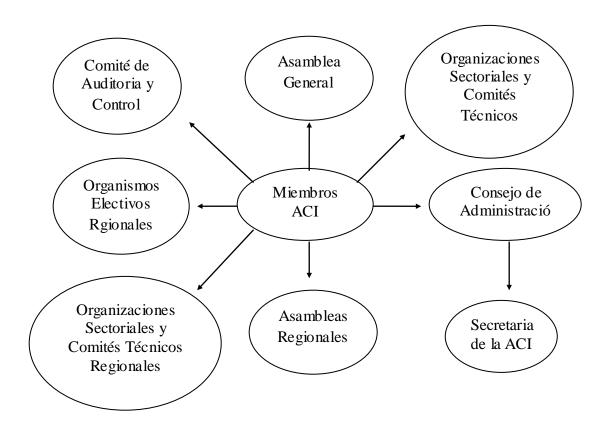
La Alianza Cooperativa Internacional asocia cooperativas de todo el mundo y de diversidad de sectores, ejecutando un conjunto de actividades que se concentran en 5 áreas primordiales:

- Promover y defender los valores y principios compartidos por su membresía.
- Informar y prestar práctica entre las organizaciones asociadas,
- Difundir información sobre la estructura y tendencias (expansión) del movimiento internacional,
- Actuar como catalizador para el desarrollo de las estructuras cooperativas, especialmente en los países en desarrollo,

⁶⁷ www.monografia.com/trabajos16movimientocooperativo/shtm

 Ser vocero del movimiento cooperativo ante el sistema de Naciones Unidas y cuando sus miembros lo requieran, ante los gobiernos nacionales.

En 1946 la ACI fue la primera organización no gubernamental a quien las Naciones Unidas le otorgó estatuto consultivo. Hoy en día es una de las 41 organizaciones que figuran en la Categoría I de la lista de organizaciones que gozan de estatuto consultivo ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC).En 1993, la ACI descentralizó sus estructuras organizativas y se constituyeron unas asambleas regionales autónomas formadas por cooperativas nacionales y regionales en tres regiones, actualmente se encuentra estructurada de la siguiente forma.



Asamblea General

La Asamblea General es el máximo órgano político de la ACI, reuniendo cada dos años a representantes de todas sus organizaciones miembros, posee las siguientes atribuciones:

- Aprueba el programa de trabajo y el presupuesto de ACI
- elige al Presidente y a los miembros del Consejo de Administración y del Comité de Auditoria y Control.
- Ratifica la elección de los Vice-presidentes.
- Ratifica la designación o la destitución del Director General en base a las recomendaciones del Consejo de Administración.

La pasada Asamblea General se desarrolló en la ciudad de Cartagena de Indias en Colombia, en septiembre de 2005. La próxima tendrá lugar en Singapur durante el año 2007.

Consejo de Administración

El Consejo de Administración (o Board) está integrado por un Presidente, cuatro Vicepresidentes y otros 15 miembros. El Consejo desarrolla y da seguimiento a la estrategia global de la ACI y supervisa su funcionamiento. Decide sobre todas las solicitudes de membresía, establece los Comités temáticos y sectoriales de ACI y designa al Director General. El presidente del Consejo de Administración de la actual para el período 2005 – 2009 es el señor Ivano Barberini y los cuatro vice-presidentes son Pauline Green vice-presidentes en Europa, Mu Li vice-presidentes por Asia y el Pacífico, Carlos Palacino vice-presidentes por las Americas y Stanley Muchiri vice-presidentes por África.

Asambleas Regionales

Las Asambleas Regionales para África, las Américas, Asia y el Pacífico y Europa se realizan cada dos años, alternando con la Asamblea General.

Las funciones de estas asambleas incluyen:

- La implementación de las decisiones de la Asamblea General a nivel regional
- El establecimiento de programas de trabajo regionales
- La elección de su Presidente que oficia como Vicepresidente de ACI

En algunas regiones las Asambleas Regionales se desarrollan simultáneamente con Conferencias o Foros Regionales, enfocados en un área de interés particular para los cooperativistas de la región. Así, por ejemplo, en 2004, en las Américas se abordó el tema de la "Integración Cooperativa", en Asia el de la "Reingeniería de las Cooperativas en una Economía Globalizada", mientras que en Europa el tema fue "Construyendo una Europa Cooperativa: siendo exitosos en una economía competitiva".

Organismos electivos regionales

Cada región cuenta con su propio Consejo de Administración compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y otros miembros elegidos en las Asambleas Regionales para mandatos de 4 años de duración. Estos órganos cuentan con diferentes denominaciones en cada región "Comité Ejecutivo" en las Américas, "Executive Committee" en Africa, "Standing Committee" en Asia y el Pacífico y "European Council" en Europa.

Estos organismos trabajan dentro de las pautas y las decisiones políticas adoptadas por el Consejo de Administración de ACI. En particular emiten recomendaciones sobre las solicitudes de membresía de organizaciones de su región, implementan y supervisan las actividades y programas a nivel regional, controlan los presupuestos y las cuentas regionales, aprueban los presupuestos y planes de trabajo anuales para la región, que son elaborados por el Director

Regional y luego enviados al Director General y al Consejo de Administración para su aprobación final.

Comité de Auditoria y Control

El Comité de Auditoria y Control da seguimiento a la situación financiera de la organización y envía informes al Consejo de Administración y la Asamblea General, sobre los temas que juzga pertinentes para una gestión y un funcionamiento eficientes.

Existen cuatro organizaciones especializadas de la ACI las cuales son: la Federación Internacional de Cooperativas de Seguros Mutuos (ICMIF), la Asociación Bancaria Cooperativa Internacional (ICBA), el Comité Internacional de Cooperativas Industriales, Artesanales y de Servicio (CICOPA) y la Organización Internacional para el Comercio Distributivo Cooperativo entre Consumidores (INTERCOOP).⁶⁸

3.1.1. Federación Internacional de Cooperativas y Mutuales (ICMIF).

Las aseguradoras cooperativas y mutuales tienen dos áreas de motivación: la social y la económica. Estas son organizaciones cuyos dueños son los propios miembros, a quienes no solamente les importa los intereses de sus negocios, sino también la calidad de vida de sus miembros y comunidades. Las aseguradoras cooperativas y mutuales difieren de otro tipo de aseguradoras entre los aspectos principales se encuentran:

 La propiedad de los accionistas individuales (mutuales) o de las cooperativas y otras organizaciones que se basan en grupos, en vez de inversionistas externos.

-

⁶⁸ Htpp/www.aciamerica.coop/slip.php.artcle87

- Una estructura gobernada democráticamente que asegura a las personas, no al capital que controla la organización y se enfoca en servir al bien común y necesidades de sus miembros.
- La distribución equitativa de ganancias y pérdidas siendo las ganancias equitativamente distribuidas entre los miembros, añadidas a las reservas, capital de acciones invertido en servicios o disminución de primas y la promoción del bienestar de los miembros de las comunidades.

La ICMIF (por sus siglas en inglés) fundada en El Reino Unido en 1922 con asociaciones regionales en Europa, África, Asia y América que involucra a más de 240 cooperativas y sociedades de seguros mutuos que pertenecen a organizaciones afiliadas en 67 países. La ICMIF incluye un programa de desarrollo que ayuda a los movimientos cooperativos y sindicales a desarrollar servicios cooperativos de seguros, particularmente en los países en desarrollo además de contar con un servicio de reaseguro que permite a las sociedades cooperativas de seguro distribuidas en todo el mundo intercambiar servicios de reaseguro. El reaseguro es el más viejo servicio y es el origen de ICMIF, la misión para los servicios del reaseguro es promover la cooperación y entender en materias del reaseguro entre miembros de ICMIF y motivar colocaciones de reaseguro entre éstos.

En América el ente que apoya al movimiento del seguro cooperativo y mutual es la AAC/MIS14 (Americas Association of Cooperative Mutual Insurance Societies) fundada en 1979 con capacidad de asociación regional de 37 cooperativas y compañías mutuales en 21 países a través de Norte, Centro y Sur América y el Caribe, formando parte de una red global de la Federación de Cooperativas y de Seguros Mutuales (ICMIF). Esta constituida por cooperativas de crédito, organizaciones mutuales y grupos de campesinos, para dar servicio

a las poblaciones sin acceso a la protección de un seguro. Las compañías miembros de la AAC/MIS en América Latina y en el Caribe son una manera sostenible y altamente efectivas de desarrollar productos de seguro accesible en costo, para reducir los riesgos personales y de negocios de los hogares rurales y urbanos de bajos ingresos como también de las microempresas.

La AAC/MIS ha desempeñado un papel de liderazgo en la creación y expansión de ocho compañías de seguro cooperativo en Centro América, Sur América y el Caribe. Estas compañías incluyen: Coop- Seguros en la República Dominicana, Cooperators General, en Barbados; Columna, en Guatemala; Seguros Futuro en El Salvador, Equidad Seguros, en Honduras; Tajy, en Paraguay; SURCO, en Uruguay y ServiPerú, en Perú. Muchas de estas compañías tuvieron sus comienzos como departamentos solitarios de seguro dentro de federaciones de cooperativas de créditos nacionales.

3.1.2. Asociación Bancaria Cooperativa Internacional (ICBA)

Por sus siglas en inglés, creada en 1992 por los bancos cooperativos nacionales y las organizaciones financieras con el objetivo de intercambiar información, promover la cooperación entre bancos cooperativos, fomentar el desarrollo de nuevos bancos cooperativos mediante el asesoramiento y la asistencia, estudiar e investigar los temas de interés común, por ejemplo; formación de capitales, la aplicación de los valores cooperativos en los bancos, etc.

La ICBA cuenta con 68 organizaciones miembros en 40 países de todo el mundo. El Comité Central Bancario de la ICBA mantiene estrechos contactos con la Asociación de Bancos Cooperativos Europeos de Bruselas, el Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito (WOCCU) y la Unión Internacional Raiffeisen (IRU).

El ICBA trabaja en Washington, para proteger los intereses de los bancos de comunidad supervisando e influenciando las actividades federales numerosas que afectaran a los bancos de comunidad y a sus asociados, los banqueros independientes de la comunidad de América son la única asociación comercial nacional dedicada exclusivamente a servir los intereses de los bancos de comunidad.

3.1.3 Comité Internacional de Cooperativas Industriales, Artesanales y de Servicio (CICOPA).

Es una organización sectorial de la Alianza Cooperativa Internacional, sus miembros de pleno derecho son cooperativas de producción de diferentes sectores: construcción, producción industrial, servicios generales, transporte, actividades industriales, artesanías, salud y atención social, muchas de esas cooperativas son de trabajo asociado, o sea cooperativas donde los asociados son los trabajadores de la empresa y se denominan socios trabajadores. Debido a eso, esas empresas se caracterizan por un tipo distintivo de relación laboral, llamado "trabajo asociado", distinto del que experimentan los empleados convencionales o los trabajadores autónomos. A raíz de la transformación de la economía mundial el número de cooperativas de productores ha aumentado, tanto en los países industrializados como en los países en desarrollo.

El objetivo principal de CICOPA es promover el intercambio de experiencias y medios a nivel internacional y desarrollar la solidaridad concreta entre movimientos cooperativos nacionales o regionales y entre diferentes sectores cooperativos. Uno de los medios principales para ello es la promoción del establecimiento de organizaciones centrales que agrupen las cooperativas de

productores industriales o artesanales donde aún no existen o asistir en el desarrollo de las existentes. A raíz de la reciente transformación de la economía mundial este tipo de cooperativas ya no constituye un fenómeno aislado. Su número ha aumentado tanto en los países industrializados con en los en vías de desarrollo. Actualmente CICOPA15 agrupa cincuenta y siete (57) organizaciones de treinta y nueve países y nuevas organizaciones nacionales que representan tales cooperativas se crean continuamente.

3.1.4. Organización Internacional para el Comercio Distributivo Cooperativo entre Consumidores (INTERCOOP)

Fue creada en 1971 es una asociación de diez federaciones nacionales de consumidores de nueve países (Finlandia, Hungría, Israel, Italia, Japón, Noruega, Eslovaquia, Suecia y Reino Unido). Su objetivo general es fomentar la cooperación económica entre sus miembros que incida en aumentar el poder competitivo del movimiento cooperativo de consumidores, tanto en los mercados nacionales como internacionales.

3.1.5. Principios y Valores Cooperativos

Los principios y valores son los elementos distintivos de las asociaciones cooperativas. Ya en 1844, los Pioneros de Rochdale, fundadores de la primera cooperativa de la historia, habían formulado un sistema de principios simple, claro y contundente, que les aseguró la conducción de la organización en beneficio de sus miembros.

En 1930 la ACI. en el congreso de Viena, designa una comisión para revisar los principios y sugerir al movimiento mundial un enunciado definitivo. La A. C. I. reunida en 1937 en Londres, Inglaterra aprueba los siete principios siguientes:69

- 1. Libre adhesión
- 2. Control democrático
- 3. Reparto de excedentes
- 4. Interés limitado al capital
- 5. Neutralidad política, religiosa y racial
- 6. Ventas al contado
- 7. Educación constante.

En 1966 de nuevo la A. C. I. somete a revisión los principios Cooperativos para actualizarlos, según los cambios y necesidades de la nueva época, quedando los principios así:70

- 1. Libre adhesión y retiro voluntario
- 2. Organización y control democrático.
- 3. Interés limitado al capital.
- 4. Distribución de los Excelentes entre los Asociados
- 5. Neutralidad religiosa, racial y política partidista
- 6. Fomento a la Educación Cooperativa
- 7. Fomento de la integración Cooperativa

Las modificaciones experimentadas entre los principios de 1937 y la nueva formulación de 1966, se resume en lo siguiente:

 ⁶⁹ Iglesias Mejía, Ob. Cit. Cf. Pág 40
 ⁷⁰ Iglesias Mejía, Ob. Cit. Cf. Pág 40

Se reunió en el primer principio, el primero y el quinto de la anterior formulación, pues en el fondo es el mismo espíritu contenido en los dos.

Se suprimió el principio de " ventas al contado" por ser obsoleto; pues en los negocios modernos el crédito bien orientado es factor importante del desarrollo, lo que no se podía en los tiempos de los "Rochdaleanos". Por ultimo se inscribió un nuevo principio denominado Integración Cooperativa o intercooperación. Considerando la estructuración del movimiento en los niveles: local, regional continental y mundial, para un mejor servicio a los asociados y a la comunidad.

Los principios aprobados de 1966 son revisados nuevamente por la ACI. y aprobados en la reunión celebrada en Manchester por la II Asamblea General de la ACI, en Inglaterra del 23 de septiembre de 1995. La nueva formulación mantiene la esencia de un sistema de principios y valores que demostró ser eficiente en más de 150 años de historia y contribuyó a transformar al cooperativismo en una de las mayores fuerzas sociales y económicas a nivel mundial, a la vez que incorpora nuevos elementos para una mejor interpretación del momento histórico actual.71

En esa reunión se conmemoraron los primeros cien años de existencia de la ACI y se emitió la DECLARACIÓN SOBRE LA IDENTIDAD COOPERATIVA.

Esta declaración contiene:

- 1) La definición Universal de Cooperativa;
- 2) Los nuevos principios que rigen al Sistema Cooperativo mundial;
- 3) Los valores Cooperativos; que a continuación se exponen.

⁷¹ Iglesias Mejía, Ob. Cit. Cf. Pág 41

Definición Universal de cooperativa

Una cooperativa es una Asociación Autónoma de Personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.

Nuevos Principios que rigen al Sistema Cooperativo mundial

→ Primer principio: Membresía abierta y voluntaria

Las cooperativas son organizaciones voluntarias abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades que conlleva la membresía sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.

→ Segundo principio: Control democrático de los miembros

Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar a su cooperativa responden ante los miembros. En las cooperativas de base los miembros tienen igual derecho de voto (un miembro, un voto), mientras en las cooperativas de otros niveles también se organizan con procedimientos democráticos.

→ Tercer principio: La participación económica de los miembros

Los miembros contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la cooperativa. Por lo menos una parte de ese capital es propiedad común de la cooperativa. Usualmente reciben una compensación limitada, si es que la hay, sobre el capital suscrito como condición de membresía.

Los miembros asignan excedentes para cualquiera de los siguientes propósitos: el desarrollo de la cooperativa mediante la posible creación de reservas, de la cual al menos una parte debe ser indivisible; los beneficios para los miembros en proporción con sus transacciones con la cooperativa; y el apoyo a otras actividades según lo apruebe la membresía.

→ Cuarto principio: Autonomía e independencia

Las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua, controladas por sus miembros. si entran en acuerdos con otras organizaciones (incluyendo gobiernos) o tienen capital de fuentes externas, lo realizan en términos que aseguren el control democrático por parte de sus miembros y mantengan la autonomía de la cooperativa.

→ Quinto principio: Educación, formación e información

Las cooperativas brindan educación y entrenamiento a sus miembros, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de sus cooperativas. Las cooperativas informan al público en general -particularmente a jóvenes y creadores de opinión- acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo.

→ Sexto principio: Cooperación entre cooperativas

Las cooperativas sirven a sus miembros más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo, trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

Séptimo principio: Compromiso con la comunidad

La cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad por medio de políticas aceptadas por sus miembros.

Como se puede apreciar, los actuales principios se caracterizan por su concepción integral del desarrollo socioeconómico sostenible y equitativo, poniéndose a tono con el llamado proceso de globalización, con lo que el sistema cooperativa se prepara para encarar el tercer milenio.⁷²

Valores cooperativos

Las cooperativas se basan en los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Siguiendo la tradición de sus fundadores sus miembros creen en los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás.

3.2. Organización de las Cooperativas de América (O.C.A.)

Es un organismo de integración cooperativo de carácter continental. Su fundación data de febrero de 1963, fecha en la cual se celebró su Asamblea Constitutiva en Montevideo, Uruguay. Su sede está ubicada en San Juan, Puerto Rico.

Los propósitos que persigue esta organización son los siguientes:

- Ser la representante de las organizaciones cooperativas de América que observen sus principios;
- Difundir y defender los principios y métodos de la cooperación libre;
- Desarrollar el cooperativismo en todos los países de América;
- Propiciar en los países de su radio de acción el desarrollo de una sociedad basada en la libertad, la democracia y la solidaridad, que sirva de ambiente adecuado al progreso constante de la cooperación;

-

⁷² Iglesias Mejía, Ob. Cit. Cf. Pág 44

- Defender los intereses del movimiento cooperativo en el continente americano y en cada uno de los países que lo integran;
- Propiciar la unidad e integración del movimiento cooperativo de cada país en particular y de América en general y servir de cordial mediador en los conflictos que se puedan presentar.
- Promover y coordinar, cuando fuere necesario, principalmente por intermedio de las entidades asociadas, actividades culturales, técnicas, financieras de intercambio económico de asistencia técnica y asesoramiento;
- Coordinar su acción con la ACI, así como colaborar con los demás en las tareas para lograr la paz, el bienestar y la justicia social;
- Mantener cordiales relaciones con cada uno de los países de América, así como también con la Organización de Estados Americanos (O.E.A.),
- Velar porque no se vulnere el derecho de asociación,
- Propiciar que los Gobiernos de América creen el marco legal adecuado dentro del cual puedan desarrollarse plenamente los organismos cooperativos y rechazar toda clase de intervención que tienda a desnaturalizar la esencia de la cooperación restándole la libertad de acción. ⁷³

3.3. Confederación de Cooperativas del Caribe y Centro América(CCC-CA)

Es un organismo internacional con radio de acción regional Su fundación data de septiembre de 1980, en Puerto Rico. La organización se crea como expresión de la voluntad colectiva del cooperativismo del Caribe y Centro América y se constituye en un organismo regional de integración que fomenta el desarrollo de las capacidades de gestión en sus organizaciones afiliadas y

-

⁷³ http://es.wikipedia.org/wiki/Cooperativa

contribuyen al desarrollo del modelo cooperativo. Tiene su sede en San José de Costa Rica y una oficina para atender el área del Caribe localizada en San Juan de Puerto Rico.

En 1995 se orienta las áreas de trabajo de la CCC-CA con miras a promover una mayor eficiencia en las cooperativas que les permitiera insertarse en las nuevas corrientes de apertura comercial y sobrevivir los efectos de los programas de ajuste estructural y las nuevas condiciones de competencia. Con apoyo de SOCODEVI de Canadá se ensayó la modalidad de establecer una empresa comercial regional, ensayo que no dio los frutos esperados. También se promovió la inserción de la CCC-CA en el proceso del Sistema de Integración regional y las relaciones establecidas con más de veinte organizaciones regionales y de otros sectores del entorno fortaleciendo el prestigio y presencia del cooperativismo.

Desde entonces (1995) forma parte del Consejo Consultivo del Sistema de Integración Centroamericana (CC-SICA) y de los foros Comité Centroamericano de Coordinación Intersectorial (CACI) y la Iniciativa Civil para la Integración Centroamericana. Los principios de cooperación y solidaridad son los ejes de la doctrina cooperativa, ellos son la materia de enseñanza y reflexión junto con la difusión de conocimientos técnicos y de gestión y que se ejecutan a través de los comités de educación de cada cooperativa.

Entre sus objetivos principales de destacan los siguientes:

- Promover el desarrollo
- Integración cooperativa
- Defensa regional del cooperativismo

3.4. Confederación Latinoamericana de Cooperativas y Mutuales de Trabajadores (COLACOT)

La Confederación Latinoamericana De Cooperativas y Mutuales de Trabajadores, fue constituida el 1º de junio de 1975, es una organización social sin fines de lucro, con domicilio legal en la ciudad de Bogotá, Colombia, integra a Cooperativas, Mutuales, Sindicatos y demás empresas asociativas, en América Latina y el Caribe, con 27 años de experiencia en el área de la formación, capacitación, consultoría, estudios, investigaciones y publicaciones relacionadas con el desarrollo económico y social de la región.

La estructura social, económica y administrativa se sustenta en las Organizaciones Sociales afiliadas en 23 países, quienes conforman el Congreso Latinoamericano, el cual elige a la comisión directiva y de acuerdo a los Estatutos vigentes.

Su fuente principal de financiamiento lo constituye el aporte solidario de cada Organización afiliada, de acuerdo a las normas estatutarias y a su capacidad económica. Los servicios que presta COLACOT también constituyen otra fuente de recursos.

Los objetivos principales son los siguientes:

- 1- Continuar la investigación y formulación de modelos alternativos de desarrollo económico y social, sustentados en los valores y estrategias de la Economía Solidaria.
- 2- Formar y capacitar equipos profesionales y técnicos multidisciplinarios acompañantes de los procesos para la implementación de la Economía Solidaria en cada país.
- 3- Fortalecer las Organizaciones socioeconómicas y laborales nacionales como instrumentos articuladores de la fuerza social y económica capaz de incidir en la transformación de la sociedad, la economía y el Estado.

4- Fortalecer las Redes Nacionales, Regionales e Internacionales sobre la Globalización de la Solidaridad hacia la construcción de un mundo responsable, plural y solidario.

3.5. Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro y Crédito (COLAC)

Constituye un organismo de integración regional en el área de ahorro y crédito. Fue fundado el 28 de agosto de 1970, en Asamblea Constitutiva celebrada en Panamá, esta última es la sede.

Su objetivo fundamental es el de contribuir al desarrollo socio económico de la América latina, a través de la observación de los principios del cooperativismo.

Propicia la conversión de las cooperativas de ahorro y crédito en organismos financieros especializados, además de actuar para lograr el fortalecimiento efectivo de la integración financiera del movimiento cooperativo en sí y en otros sectores. Promueve y facilita la gestión de proyectos específicos de cooperación técnica para los miembros de la confederación.

3.6. Asociación Latinoamericana de Centros de Educación Cooperativa (ALCECOOP)

Es un Organismo internacional constituido a inicios de la década de los años setenta por iniciativa de cooperativistas de los países latinoamericanos, especialmente sudamericanos cuyo desarrollo en el campo cooperativo sobresale en el continente, tiene su sede en Colombia, en 1995 era integrada por 108 centros de educación cooperativa de los diferentes países del continente y de España.

Entre sus objetivos principales están:

- Promover el desarrollo y la consolidación de cooperativas y otras formas asociativas de naturaleza solidaria en Latinoamérica, a través de la educación y la capacitación de su potencial humano y la difusión de sus principios y prácticas con vistas al progreso económico y social de los pueblos.
- Impulsar el avance progresivo de las metodologías de la enseñanza y la investigación en los institutos y centros educativos.
- Contribuir al desarrollo de la teoría de la cooperación y de las demás ramas del conocimiento que se vinculan con ella y con su práctica en los diversos campos de su aplicación.

CAPITULO IV

FUNDAMENTO JURÍDICO APLICABLE A LA ASOCIACIONES COOPERATIVAS

En el presente capitulo se desarrollara lo referente a la normativa aplicable a las Asociaciones Cooperativas, tanto a nivel nacional como internacional tomando en cuenta la estructura jerárquica de las leyes aplicable.

4.1. Fundamento Constitucional

En cuanto al tratamiento normativo Constitucional aplicable a las Asociaciones Cooperativas tenemos los siguientes Artículos:

El Articulo 7 inciso primero, establece la base legal del derecho de Asociación, es decir, en el cual todos los habitantes de El Salvador tienen derecho a asociarse libremente y reunirse pacíficamente. Esta es la primera manifestación que se da en la Constitución de la República vigente sobre el derecho que tenemos lo que quiere decir que les es dado el derecho para constituir grupos u organizaciones para desarrollar de manera permanente cualquier actividad legal y pacifica; permitiendo que estas personas se puedan asociar ya sea con fines culturales, sociales religiosos o económicos, de forma libre y pacifica, toda vez que el objeto de dicha asociación sea lícito, y que las personas que concurran a ésta no estén obligados a pertenecer a ella.

En el Artículo 114 del mismo cuerpo normativo, el constituyente prescribió expresamente la obligación del Estado para con el sector cooperativo, el cual dice literalmente "El Estado protegerá y fomentara las asociaciones cooperativas, facilitando su organización, expansión y financiamiento" sin embargo en la realidad este precepto Constitucional se cumple a medias. En

dicho artículo se puede apreciar que el Estado es el ente responsable de brindar el fomento del cooperativismo, facilitando a las asociaciones cooperativas, su organización, expansión y financiamiento.

Entendiéndose por expansión y financiamiento, el hecho de que el Estado de El Salvador, debe de contribuir a que las asociaciones cooperativas, crezcan y se multipliquen, tanto económica como institucionalmente se refiere, y esto tendría como base principal para lograrlo a través de un adecuado y propicio financiamiento de las asociaciones cooperativas, desde el momento de su constitución, pero en la realidad cooperativa de El Salvador esto no se cumple ya que las Asociaciones Cooperativas no cuentan con ningún tipo de financiamiento por parte del Estado.

A dicho mandato constitucional el Estado le debe de dar cumplimiento por medio del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP) que es la entidad delegada por el Estado para normar y apoyar la organización y consolidación de las entidades que conforman el Movimiento Cooperativo Salvadoreño.⁷⁴

4.2. Fundamento Normativo Internacional.

Dentro del Fundamento Normativo Internacional referente a las Asociaciones Cooperativas tenemos la Recomendación sobre la Promoción de las Cooperativas otorgadas por la Organización Internacional del Trabajo en la 90^a Conferencia realizada el 20 de Junio de 2000, en dicha conferencia participaron

_

⁷⁴ Constitución de la República de El Salvador de 1983. El Salvador1983. Decreto Nº 38 Diario oficial Nº 234, Tomo Nº 281, del 16 de Diciembre de 1983.

los representantes de organizaciones cooperativas nacionales de 13 países y fue aprobada por 436 votos a favor, cero en contra y tres abstenciones.

La recomendación es aplicable a todo tipo de cooperativas, ya que estas generan la creación de empleos, la movilización de recursos y contribuyen al desarrollo económico social del país, según las recomendaciones el termino cooperativa se define de la siguiente manera: "Una asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común a través de una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática.

Uno de los objetivos principales de la recomendación es el de alentar el desarrollo y fortalecimiento de la identidad de la Cooperativas basándose en los valores y en los principios cooperativos, así como también promover el potencial de las cooperativas en el país.

Según el marco político de la recomendación el gobierno debe de establecer un marco jurídico favorable a las cooperativas y compatible con su naturaleza y función, en el que las cooperativas puedan beneficiarse de condiciones conforme a la legislación que no sean menos favorables que las que concedan a otras formas de empresa y de organización social. Lastimosamente el Gobierno no le presta la atención necesaria al sector cooperativo del país ya que no implementa políticas en las que se pueda evidenciar el crecimiento y fortalecimiento de este sector que es de mucha importancia para el desarrollo económico del país.

La recomendación estable que el Gobierno debería de reconocer el papel de las cooperativas y sus organizaciones mediante el desarrollo de instrumentos apropiados que apunte a la creación y fortalecimiento de cooperativas a nivel nacional, también debe de adoptar medidas que faciliten el acceso de las

cooperativas al financiamiento de sus inversiones y al crédito permitiendo el acceso a prestamos y otros medios de financiamiento, simplificar los procedimientos administrativos, mejorando el nivel de los activos y reduciendo el costo de las operaciones de préstamo, este tipo de mediadas en nuestro país no existen ya que el sector cooperativo no cuenta con ningún tipo de financiamiento por parte del Estado, aparentemente éste hace caso omiso de esta recomendación ya que no pone en practica ninguna de estas medidas que lastimosamente no son jurídicamente obligatorias pero si moralmente y políticamente obligatorias para el estado de El Salvador. 75

4.3. Fundamento de la Legislación Secundaria

A continuación se explicara los diferentes cuerpos normativos secundarios vigentes que tienen incidencia directa con la investigación.

4.3.1. Ley General de Asociaciones Cooperativas

La Ley General de Asociaciones Cooperativas fue creada en base a la disposición Constitucional establecida en el Artículo 114, en atención al crecimiento que el sector cooperativo ha tenido en nuestro país y a las necesidades que tienen las Asociaciones Cooperativas de contar con una legislación que le de cumplimiento al precepto Constitucional,

Dentro de esta ley se les otorgan ciertos privilegios que el Estado brinda a las Asociaciones Cooperativas que prácticamente son los mismos que se les

_

⁷⁵ ORGA NIZACIÓN INTERNA CIONA L DEL TRA BAJO. "Recomendaciones sobre la promoción de las Cooperativas". Nº 193. Ginebra. Junio 2002.

otorgaban en la ley de 1969, y son los que se encuentran en los Artículos 71 y 72 de dicha ley.

En el Artículo 71 se establece la exención de impuesto de papel sellado y timbres fiscales, derecho de registros de inscripción de todo acto o contrato que celebren las cooperativas a favor de terceras personas o éstas a favor de aquellas cuando les corresponda por ley pagarlos a las Cooperativa, así como en toda actuación judicial y administrativa en que intervenga la Cooperativa, como actora o demandada, ante los tribunales de la República, según esta disposición las Asociaciones Cooperativas eran exoneradas del pago de tales impuestos desde el momento de su constitución, permitiéndoles celebrar cualquier tipo de acto o contrato, incrementar su patrimonio sin tener que pagar derechos de registro.

A pesar de estar plasmados estos beneficios fiscales como privilegios que el Estado otorga a las Asociaciones Cooperativas en la Ley General de Asociaciones Cooperativas vigentes estos no tienen ninguna validez, ya que se encuentra derogados por diferentes Decretos que han sido emitidos posteriormente tales como el decreto Nº 143 del 24 de julio de 1992, en donde en base a sus considerandos y atendiendo a una sana política integracionista y con el objeto de ofrecer transparencia en relación a su incidencia económica sobre los bienes y servicios, etc, deroga en forma total la ley del Impuesto de Timbre y Papel Sellado, sustituido por la Ley del Impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestaciones de Servicios (IVA), siendo este uno de los beneficios otorgado a las Asociaciones Cooperativas.

En el Artículo 173 en el literal 3º de la Ley del Impuesto a la Transferencia de bienes muebles menciona la derogatoria del impuesto del papel sellado y timbres, y en el titulo III menciona los hechos eximidos del impuesto, capítulo

único sobre las exencione del impuesto y en ninguno de sus artículos menciona que quedan exentas del pago de impuesto a las Asociaciones Cooperativas, deduciendo que éstas deben de pagar el impuesto de transferencia de bienes muebles y por la prestación de servicios.

En el artículo 174 referente a la Derogatoria de Exenciones Específicas se establece que las exenciones tributarias genéricas, totales o parciales otorgadas o que se otorguen por otras leyes salvo excepciones no producirán ningún efecto en relación con el impuesto de IVA. Es decir que aunque la Ley General de Asociaciones Cooperativas establezca en su artículo 71 literal a) ese beneficio o privilegio en la realidad esto se encuentra derogado en su totalidad, por lo tanto las Asociaciones Cooperativas no pueden cotar con este tipo de beneficio que la ley les otorga.

El Decreto Nº 439 de fecha 21 de enero de 1993, se establece que todo servicio que preste el Registro deberá ser pagado independientemente del tipo de persona que lo pague; quedando exentos de este impuesto únicamente las municipalidades y las instituciones religiosas, no mencionando en ningún momento las Asociaciones Cooperativas quedando entendido que también ellas deberán de pagarlo, por lo tanto tampoco cuentan con este otro privilegio otorgado por el Estado ya que se encuentra derogado tácitamente.

En el literal b) del mismo artículo de le otorga otro beneficio fiscal a las Asociaciones Cooperativas que es el de la inserción gratuita en el Diario Oficial de las publicaciones que ordene la ley o su Reglamento, este beneficio no tiene aplicación ya que si las Asociaciones Cooperativas quieren hacer cualquier tipo de publicación en el Diario Oficial deben de cancelar y el precio lo establece el Diario Oficial y depende de la cantidad del texto que desee publicar la Cooperativa, por lo tanto es evidente que no gozan de tal privilegio.

El artículo 72 establece otros beneficios fiscales para las Asociaciones Cooperativas, pero para que estas puedan gozar de dichos privilegios deben solicitarlo, una ves solicitado deben de sujetarse a la resolución que se dicte por Acuerdo Legislativo en el ramo de Economía, ya sea de una forma total o parcial, previamente oído y justificado por el Ministerio de Hacienda y por el plazo de cinco años a partir de la fecha de su solicitud y este período podrá prorrogarse por un período igual si la cooperativa así lo solicita.

Los beneficios a que se refiere dicho artículo es la exención del impuesto sobre la Renta, Vialidad y Territorial Agropecuario y los impuestos fiscales y municipales sobre su establecimiento y operaciones.

La Exención del Impuesto sobre la Renta continua vigente, ya que esta ley en su último artículo no menciona la derogatoria de las diferentes leyes que contenga exenciones a su aplicación, pero para gozar de tal exención las Asociaciones Cooperativas deberán solicitar que se les califique por parte de la Dirección General de Impuestos Internos, según lo establecido en el Artículo 6 inciso 3 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, y el Representante Legal de la Asociación Cooperativa deberá de solicitar al Departamento Jurídico del INSAFOCOOP una carta de Normal Funcionamiento. Para que el INSAFOCOOP brinde dicha carta debe de realizar una investigación de merito a la Asociación Cooperativa interesada en la que verificará el funcionamiento de la Cooperativa ya que de lo contrario no le proporciona la carta y las Asociaciones Cooperativas están en la obligación de pagar el Impuesto sobre la Renta.

De igual forma el Decreto Nº 36, de fecha 17 de Octubre de 1991, donde se decreta la Ley General Tributaria Municipal, donde en su Capítulo IV relativo a la Exención de la obligación Tributaria Municipal tiene validez solo por

disposición expresa de la ley de creación del impuesto municipal de que se trate, y cumpliendo con una serie de requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios de tales exenciones.

Lo antes expuesto significa que el literal c) del Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas referente a las exenciones municipales se encuentra derogado por el artículo 18 inciso 2 de la Ley General Tributaria Municipal, ya que las Asociaciones Cooperativas son consideradas como sujetos pasivos y por lo tanto deben de pagar los impuestos municipales quedando estas sin ningún privilegio o beneficio sobre los impuestos municipales.

Con el Decreto Nº 45 de 30 de Junio de 1994 donde en su artículo 1 Nº 1 deroga el literal b) del artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, con esto desaparece la exención de impuesto de importación que otorgaba ciertos beneficios fiscales a las cooperativas, les permitía gratuitamente importar maquinarias, herramientas, repuestos, accesorios, insumos, combustibles, materiales de construcción, y toda especies de animales, sin pagar impuestos, lo que implica que ahora las Asociaciones Cooperativas al igual que cualquier otro sector productivo tiene que pagar el impuesto a la importación.

La derogación de todas estas exenciones y beneficios a las que las Asociaciones Cooperativas tenían derecho es una completa contradicción al mandato constitucional establecido en el articulo 114, el cual establece que el Estado protegerá y fomentara las Asociaciones Cooperativas. Por lo tanto el Estado hace un claro atentando contra las Asociaciones Cooperativas y al mismo tiempo viola la constitución, puesto que estas exenciones eran privilegios de los que ahora ya no pueden gozar quedando dichas cooperativas

desprotegidas y recibiendo un tratamiento igual a cualquier persona natural o jurídica con solvencia y desarrollo económico, donde no es necesaria la protección y fomento del Estado. ⁷⁶

4.3.2. Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP)

El Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP) es una corporación de Derecho Público con autonomía en los aspectos económicos y administrativos, fue creado por Decreto Legislativo Nº 560, promulgado en el Diario Oficial el 25 de Noviembre de 1969, como la institución delegada por el Estado para darle cumplimiento al artículo 114 de la Constitución y tiene la misión principal de normar y apoyar la organización desarrollo y consolidación de las entidades que conforman el Movimiento Cooperativo Salvadoreño.

La ley de creación establece las atribuciones que dicha entidad posee según el artículo 2 literal c) el INSAFOCOOP debe de planificar la política de fomento y desarrollo del cooperativismo, para lo cual podrá solicitar la colaboración de los organismos estatales, municipales y particulares interesados en estas actividades, a fin de que el movimiento cooperativista, se enmarque dentro de los programas de desarrollo económico del país.

Lastimosamente el INSAFOCOOP no cuento con el apoyo suficiente para poder cumplir a cabalidad sus atribuciones, ya que el Estado no le brinda el apoyo económico necesario como para que lleve acabo política de fomento y desarrollo del cooperativismo, mediante las cuales pueda haber una verdadera

_

⁷⁶ Ley General de Asociaciones Cooperativas de 1986. El Salvador 1986. Decreto Legislativo № 339, de fecha 6 de mayo de 1986, publicado en el Diario Oficial № 86, Tomo 291, del 14 de mayo del mismo año.

expansión del sector cooperativo en el país. No cuenta con el personal suficiente para cubrir la demanda del sector cooperativo que existe y esto se debe a la falta de desinterés por parte del Estado hacia este sector, incluso en años anteriores esta institución encargada de darle cumplimiento al artículo 114 de la Constitución intento desaparecer, pero no fue por el gobierno de dicha institución que en ese momento se opuso y justifico la necesidad que el sector cooperativo del país tiene de tener una entidad que los respalde.

También tiene como atribución lo establecido en el literal g) del mismo artículo que se refiere a que va a promover la creación e incremento de las fuentes de financiamiento de las asociaciones cooperativas, federaciones de cooperativas y Confederación Nacional de Cooperativas como forma de facilitar el financiamiento a las Asociaciones Cooperativas, pero esta atribución se ve muy difícil de cumplir por todas las limitantes que como institución delegada del Estado tiene.77

4.3.3. Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo.

Al hacer referencia a este reglamento es necesario establecer que fue creado con el objeto principal de establecer la estructura orgánica, las funciones, responsabilidades y atribuciones de las Gerencias del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo a que se refiere el Art. 28 de la ley de Creación del mismo. Mediante las Gerencias cada una velara por llevar a cabo las atribuciones que les compete.

Según lo establece el articulo 11 de este Reglamento se encuentra conformado por la Gerencia Financiera que es donde se lleva acabo el control de la

115

⁷⁷ Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo INSAFOCCOP 1969. Decreto Legislativo Nº 560, promulgado en el Diario Oficial el 25 de Noviembre de 1969.

contabilidad y el presupuesto que disponen, así como también la Unidad Financiera Institucional (UFI), la contabilidad, tesorería, presupuesto, activo fijo. Pero es evidente recalcar que las Cooperativas no cuentan con un financiamiento por parte del Estado, adecuándolo a la realidad se identifica que difícilmente seda el debido cumplimiento a lo que la ley establece ya que el Estado es incapaz de darle el debido cumplimiento a su total cabalidad por el hecho que las Cooperativas no cuentan con los recursos suficientes, lastimosamente el Gobierno no hace mayor esfuerzo para superar los principales factores que impiden que las Cooperativas se desarrollen en el país, no les da la debida importancia que necesita el sector cooperativo, es necesario implementar suficientes estrategias, una política en las que ayudaran a que las Cooperativas sobrevivan, crezcan y se desarrollen en nuestro país.

Así mismo este reglamento regula en el Art. 14 que es por medio del Consejo de Administración, que además de las atribuciones que le señala el Art. 11 de la Ley de Creación del Instituto, tendrá las siguientes:

- a. Establecer y divulgar la Política de Fomento y Desarrollo del Cooperativismo;
- b. Promover y facilitar la organización, expansión y financiamiento de las Asociaciones Cooperativas;

De esta manera dándole cumplimiento al fomento, promoción que se establece en la Constitución. Pero no hay una verdadera política que ayude a que las cooperativas se multipliquen, se expandan en el país, mucho menos

el correspondiente financiamiento que se menciona en la ley.

También se establece en el Art. 19 del mismo cuerpo normativo, que Son funciones de la Unidad Jurídica: Darle seguimiento al proceso de liquidación de

las Asociaciones Cooperativas a nivel nacional, esta disposición hace referencia cuando estas ya dejan de funcionar.

En el Art.27 hace referencia a fomentar y procurar la formación, expansión y financiamiento de las Asociaciones Cooperativas, así como la integración del movimiento cooperativo a todos los niveles;

Brindar asistencia técnica para la organización y administración de las Asociaciones Cooperativas.

Establecer comunicaciones con fuentes de financiamiento, tanto nacionales como internacionales, a fin de lograr viabilidad en los programas de fomento cooperativo. Como ya se menciono anteriormente es necesario que el Estado adquiera muy seriamente sus responsabilidades para que esto se cumpla y no quede solamente plasmado en el papel, sino que lo haga realidad.⁷⁸

⁷⁸ Reglamento Interno del Instituto salvadoreño de Fomento Cooperativo Decreto Nº 4 San Salvador 2005, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil cinco.

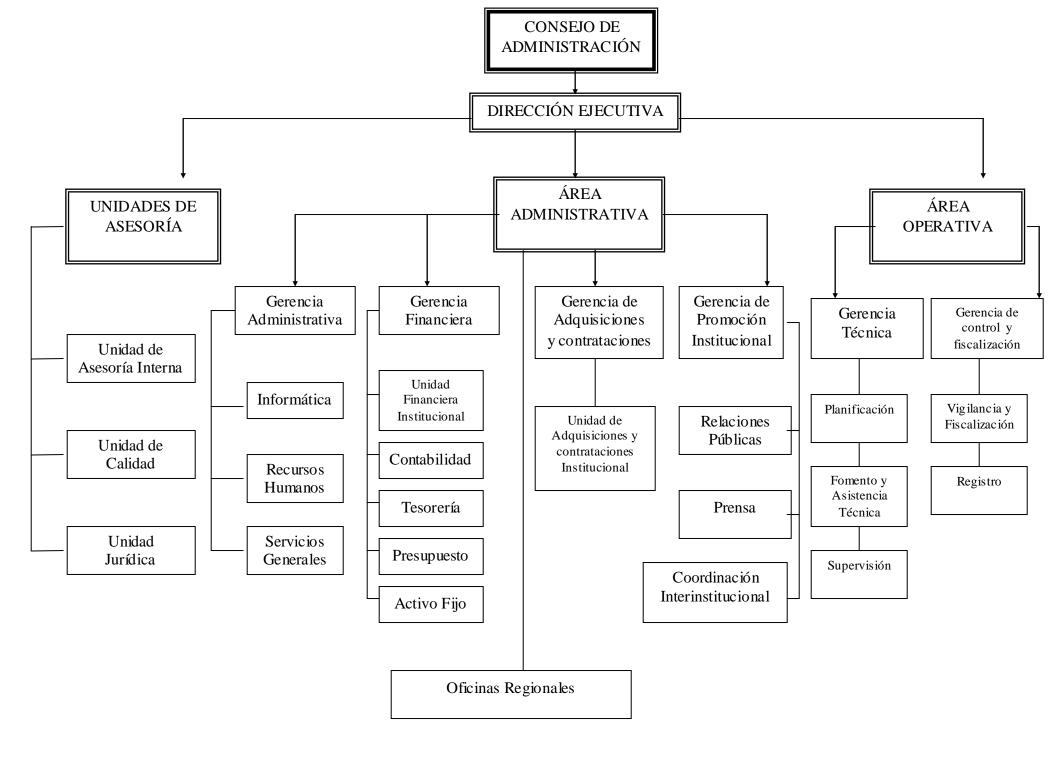
CAPITULO V EL FOMENTO, PROTECCIÓN, EXPANSIÓN Y FINANCIAMIENTO QUE EL INSAFOCOOP BRINDA A LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS EN EL SALVADOR

En el presente capitulo se desarrolla lo referente a la forma en la que el INSAFOCOOP cumple con sus funciones como ente delegado por el Estado de brindarles fomento, protección, expansión y financiamiento a las Asociaciones Cooperativas, especificando la estructura del INSAFOCOOP, la forma en que funciona cada departamento y la manera en que ellos realizan sus funciones y cumplen con lo establecido en la Constitución, su ley de creación y el reglamento; así como también los diferentes factores que impiden o dificultan el trabajo del INSAFOCOOP.

5.1. Estructura Organizativa del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo INSAFOCOOP

El INSAFOCOOP como toda institución posee una estructura organizativa para poder tener un normal funcionamiento y poder llevar acabo sus funciones de fomento, protección, expansión y financiamiento de las Asociaciones Cooperativas, pero actualmente presenta un problema en cuanto a su estructura, ya que el INSAFOCOOP tendría que estar estructurado según lo establecido en el Decreto número cuatro de fecha veintiocho de Enero de dos mil cinco, que es el nuevo Reglamento Interno del INSAFOCOOP que derogo al Acuerdo Ejecutivo Nº 115, de fecha 18 de Abril de 1972, publicado en el Diario Oficial Nº 83 Tomo Nº 235 de Marzo del mismo año. Actualmente el INSAFOCOOP no cumple con la estructura que estable el Reglamento Interno vigente ya que no cuenta con el recurso económico necesario para poder cumplir con dicha estructura, es por ello que aun se rigen y se encuentra estructurado según el Reglamento Interno derogado.

El Reglamento Interno vigente establece que el INSAFOCOOP debe de estar estructurado de la siguiente manera:



El organigrama presentado anteriormente, representa la estructura con la que debería de contar el INSAFOCOOP actualmente según el nuevo Reglamento Interno de dicha institución.

Según el Reglamento vigente el INSAFOCOOP posee como órgano principal al Consejo de Administración que es el responsable de la dirección y administración de dicha institución y sus miembros son elegidos de la misma manera que lo establecía el Reglamento de 1972, de igual forma establece que habrá una Dirección Ejecutiva, que será ejercida por el presidente del Consejo de Administración y un vicepresidente quienes tendrán a cargo la dirección y control a tiempo completo de las actividades del INSAFOCOOP. Estos dos órganos aun se mantienen de igual forma que lo establecía el Reglamento de 1972 con la diferencia que estable que además de las atribuciones que le señala el Art. 11 de la Ley de Creación del Instituto, el Consejo de Administración, tendrá también las atribuciones de establecer y divulgar la Política de Fomento y Desarrollo del Cooperativismo; Promover y facilitar la organización, expansión y financiamiento de las Asociaciones Cooperativas, Delegar por medio de Acuerdo, funciones administrativas al Presidente y Vicepresidente del Instituto, Aprobar el proyecto de Reforma al presente Reglamento conforme a la Ley y Las demás que la Ley y los Reglamentos le señalen.

Luego establece que habrá una Unidad de Asesoría que estará a cargo de un jefe y los colaboradores que fueren necesarios, dicha Unidad de Asesoría esta conformada de la siguiente manera:

a) Unidad de auditoria Interna: esta unidad tiene como funciones presentar a la Corte de Cuentas de la República y al Presidente del Instituto, a más tardar al 31 de marzo de cada año, su Plan de Trabajo para el siguiente ejercicio fiscal el informar por escrito, de cualquier modificación que se le hiciere, Efectuar

auditorias de las operaciones, actividades y programas del Instituto, e informar al Presidente del mismo, Hacer propuestas al Presidente del Instituto, que tiendan a mejorar áreas críticas de la institución, Evaluar el cumplimiento de los planes anuales de cada unidad organizativa del Instituto, e informar al Presidente del mismo, Evaluar la gestión del Instituto aplicando indicadores de gestión que permitan medir la eficacia, eficiencia y efectividad de cada una de las unidades organizativas, Recomendar a las unidades organizativas propuestas de mejoras, como resultado de dicha evaluación y Practicar todas aquellas acciones de control interno posterior, que incluyan la evaluación de la ejecución del sistema de gestión de calidad, del presupuesto institucional, el cumplimiento de planes, políticas y procedimientos establecidos para la institución y el sistema de control interno.

- b) Unidad de Calidad: esta Unidad tiene como función proponer al Presidente del instituto reformas que tiendan a la actualización organizativa y funcional del INSAFOCOOP, Promover y coordinar con las unidades organizativas del instituto la implantación y ejecución del sistema de gestión de la calidad, Programar y ejecutar auditorias de calidad; Recomendar las mejoras de la calidad y productividad, en áreas o procesos deficitarios, y darles el debido seguimiento y las demás que le sean encomendadas, dentro de su competencia, por sus superiores jerárquicos.
- c) Unidad Jurídica: esta unidad tiene como funciones las de Asesorar al Presidente y Vicepresidente, a los miembros del Consejo de Administración del Instituto, a las Asociaciones Cooperativas y empleados del Instituto en materia jurídica, especialmente la relacionada con el cooperativismo, así como emitir opiniones, dictámenes o informes sobre asuntos de índole jurídico que le sometan a su conocimiento; velar por el buen funcionamiento de las Asociaciones Cooperativas de todo el país, en lo concerniente al aspecto

legal. Elaborar proyectos de reglamentos, así como cualquier otro material jurídico necesario para facilitar el buen funcionamiento de las Asociaciones Cooperativas, darle seguimiento al proceso de liquidación de las Asociaciones Cooperativas a nivel nacional, extender documentos legales de interés para las Asociaciones Cooperativas, Proponer a la Presidencia del Instituto las reformas a la legislación aplicable a las Asociaciones Cooperativas, elaborar los proyectos de resoluciones para las asociaciones cooperativas, previos los procedimientos respectivos, Emitir opiniones y dictámenes sobre asuntos de índole jurídico a las Asociaciones Cooperativas y las demás que le asigne el Presidente del instituto. Dentro de la estructura que presenta el Reglamento vigente establece que el INSAFOCOOP debe contar con dos Áreas las cuales son una Área Administrativa y una Área Operativa las cuales funcionarán por medio de Gerencias y dependen de la Dirección Ejecutiva del Instituto. Cada Gerencia estará a cargo de un Gerente jefe de departamento y contará con los colaboradores que fueren necesarios.

El Área Administrativa posee la siguiente estructura organizativa:

a) Gerencia Administrativa Recursos Humanos
Servicios Generales

Dentro de las actividades que realiza la Gerencia Administrativa, tiene atribuciones tales como planificar, ejecutar y supervisar las actividades de Recursos Humanos, Informática y Servicios Generales del Instituto que incluye el resguardo de archivos y bodega institucional, elaborar y ejecutar el plan anual de capacitación del personal del Instituto conforme a su área de competencia; diseñar y proponer al Presidente del Instituto, mejoras en los sistemas operativos y administrativos de la Institución, con énfasis en los procesos, a fin

de hacerlos más efectivos; diseñar, elaborar y presentar anteproyectos, al Presidente del Instituto, para inversiones en tecnología de información y para el mejoramiento permanente del INSAFOCOOP.

Suscribir certificaciones documentos las de del Instituto, distribuir oportunamente las copias de acuerdos, resoluciones, instructivos y demás documentos que emita el Instituto, velar por el orden, mantenimiento y uso de los bienes del Instituto, supervisar y asegurar la prestación del servicio de correspondencia, administrar los recursos humanos del Instituto, orientándolos al cumplimiento de la misión y la visión institucional determinar, en coordinación con las demás dependencias del Instituto, las necesidades de recursos humanos, Ejecutar el proceso de reclutamiento, selección, inducción, promoción, traslado, suspensión, sanción y cesantía del personal del Instituto, llevar los registros necesarios de los documentos pertinentes, para acreditar el tiempo de servicio prestado al Instituto por cada servidor, coordinar la evaluación periódica del desempeño de cada servidor, velar por la seguridad e higiene ocupacional en el Instituto.

Mantener un registro del personal del Instituto, debidamente clasificado por sus conocimientos, capacidades y experiencias, diseñar e implementar, previa aprobación del Presidente del Instituto, los sistemas de información general y gerencial, conforme a los avances tecnológicos, a efecto de satisfacer las necesidades de información de las distintas dependencias del INSAFOCOOP, dar mantenimiento en forma sostenible a los referidos sistemas y la infraestructura tecnológica del Instituto, planificar, ejecutar, desarrollar y mantener la integridad de la base de datos del Instituto; proporcionar el soporte tecnológico a las distintas dependencias del Instituto, proporcionar todos los servicios de logística y mantenimiento de los recursos del Instituto haciendo uso racional de los mismos y las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Instituto.

Unidad Financiera Institucional. (UFI)
Contabilidad
Tesorería
Presupuesto
Activo Fijo

Dentro del desarrollo de las funciones de la Gerencia Financiera, tiene diversas funciones como las de dirigir, supervisar, coordinar e integrar las actividades relacionadas con Tesorería, Contabilidad, Presupuesto, Activo Fijo e Informática del Sistema de Administración Financiera Integrada. Elaborar el proyecto del presupuesto institucional, supervisando y brindando asesoría a las Gerencias del Instituto, elaborar y presentar mensualmente información financiera a las autoridades superiores de la institución con observaciones, comentarios y recomendaciones, gestionar la obtención de los recursos financieros en forma oportuna ante el Ministerio de Hacienda, previa aprobación del Consejo de Administración, proporcionar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones la información financiera necesaria para la formulación del Plan Anual de Compras, realizar oportunamente las medidas correctivas establecidas por los entes rectores y normativos, en materia de su competencia y realizar las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Instituto.

Para que la Gerencia Financiera realice estas atribuciones contará con la colaboración de la Unidad de Tesorería Contabilidad, Presupuesto, Activo Fijo e Informática del Sistema de Administración Financiera Integrada, las cuales estarán a cargo de un jefe y tendrán los colaboradores que fueren necesarios.

c) Gerencia de AdquisicionesContrataciones

Unidad de Adquisiciones y

Contrataciones Institucional. (UACI)

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones tiene dentro de sus atribuciones las de elaborar, en coordinación con la Gerencia UFI, la programación de compras conforme al Plan Anual de Compras, incluyendo las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios. Esta programación deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones.

Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con cualquier otra normativa que fuere aplicable, según el caso, y llevar expediente de cada proceso, elaborar las bases de licitación o de concurso, según corresponda, en coordinación con la unidad solicitante de un bien, obra o servicio, mantener una relación integrada e interrelacionada con la Gerencia UFI, en lo relacionado con las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, especialmente en lo referente al crédito, presupuesto y disponibilidad financiera, verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de compra, para la contratación de obras, bienes y servicios, llevar el control y la actualización del banco de datos institucional de ofertantes y contratistas y realizar la demás que le encomiende el Presidente del Instituto.

d) Gerencia de Promoción Institucional Relaciones Públicas
Prensa
Coordinación Interinstitucional

La Gerencia de Promoción Institucional tiene las atribuciones de elaborar el Plan Estratégico de Comunicación Instituto a nivel Nacional, coordinar y dar seguimiento al Plan Estratégico de Comunicaciones, proponer acciones de prensa e imagen institucional que orienten el quehacer del INSAFOCOOP, mantener las adecuadas relaciones con los medios de comunicación social, para el fortalecimiento de la imagen institucional, coordinar relaciones con Instituciones Publicas y Privadas, a fin de incorporar el componente cooperativo en los diferentes Programas, planificar y organizar actividades protocolares de la Institución, organizar conferencias de prensa y coordinar entrevistas con los medios de comunicación, diseñar la memoria de labores, para la aprobación del Consejo de Administración, de acuerdo, mantener actualizado el directorio de instituciones publicas y privadas nacionales e internacionales, así como de medios de comunicación, clasificar, actualizar, custodiar y conservar los archivos periodísticos, videográficos y fotográficos de las diferentes actividades desarrolladas por el INSAFOCOOP a nivel nacional e internacional.

Para el cumplimento de estas funciones la Gerencia de Promoción Institucional contará con la colaboración los Departamentos de Relaciones Públicas, Prensa y Coordinación Interinstitucional, los cuales para el cumplimiento de sus funciones específicas, actuarán en estrecha coordinación y dependerán de la Gerencia de Promoción Institucional. Cada uno de los Departamentos estará a cargo de un jefe y tendrán los colaboradores que fueren necesarios.

El Área Operativa esta estructurada de la siguiente manera:

a) Gerencia Técnica Fomento y Asistencia Técnica Supervisión

La Gerencia Técnica tiene atribuciones muy importantes y fundamentales como la de informar al Presidente y Consejo de Administración en relación a las actividades desarrolladas por las Áreas de Fomento y Asistencia Técnica, Supervisión y Planificación, Fomentar y procurar la formación, expansión y financiamiento de las Asociaciones Cooperativas, así como la integración del movimiento lo cooperativo a todos los niveles, coordinar con las demás Gerencias del Instituto la elaboración del Plan Anual Operativo (PAO). Brindar asistencia técnica para la organización y administración de las Asociaciones Cooperativas, desarrollar programas sobre educación cooperativa e impartir cursos o seminarios especiales de formación cooperativa para los miembros de las Asociaciones Cooperativas, establecer comunicación con fuentes de financiamiento, tanto nacionales como internacionales, a fin de lograr viabilidad en los programas de fomento cooperativo, coordinar con las Áreas de Fomento y Asistencia Técnicas, Supervisión y Planificación, las diferentes funciones en relación a cada una de las actividades que éstas desarrollan, coordinar con el Área de Planificación, la formulación de Planes Anuales de Trabajo de las diferentes dependencias del Instituto; así como también la formulación de los Planes Operativos, de Contingencia, Estratégicos y demás que en la materia de su competencia requiera la Institución, coordinar con el Departamento de Supervisión, la ejecución de cada una de las visitas a las Cooperativas, así como también la verificación del trabajo del personal de campo, elaborar la Memoria de Labores de la Institución, con la participación de todas las Gerencias del instituto, para ser sometida a aprobación del Consejo de Administración, coordinar con el Departamento de Fomento y Asistencia Técnica la ejecución de las programaciones mensuales, a fin de que el personal de campo pueda cumplir con sus actividades.

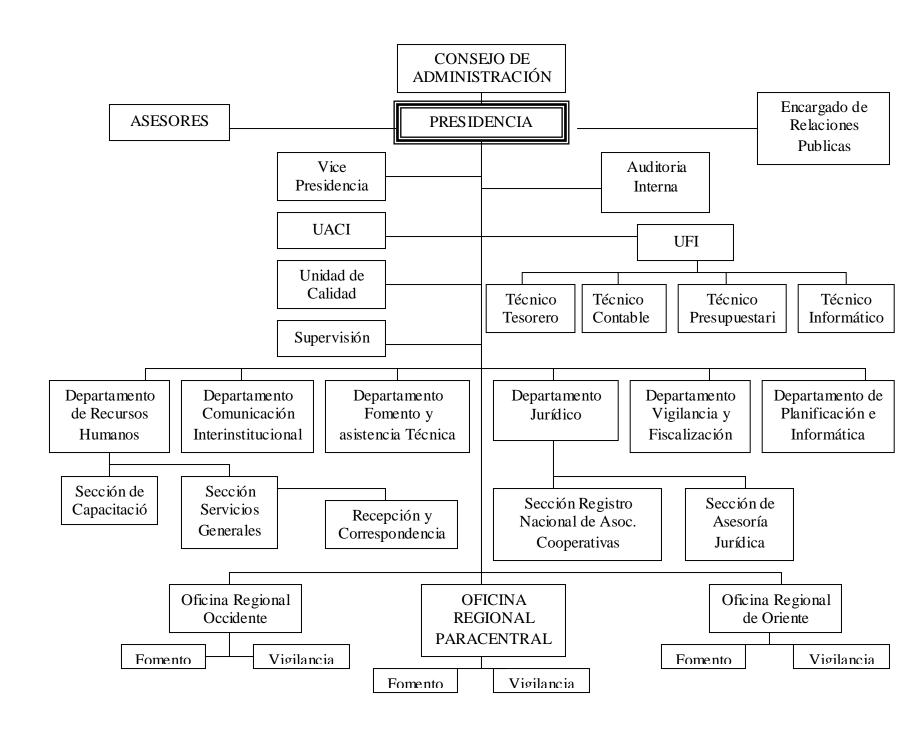
Coordinar la Fiscalización y el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas, regular la Legalización de Libros y Sistemas Contables de las Asociaciones Cooperativas, fiscalizar y controlar a las Asociaciones Cooperativas con estricto apego a las disposiciones legales aplicables, y comunicar al Presidente del Instituto, las irregularidades o infracciones graves que notare; coordinar con la Unidad Jurídica los procesos de Interventora y Liquidación de Cooperativas, facilitar los procesos de constitución de las Asociaciones Cooperativas, verificar la elaboración de Proyectos de Estatutos, Reglamentos y cualquier otro material para las Cooperativas y pronunciarse sobre dichos instrumentos normativos, cuando fuere pertinente, coordinar las actividades realizadas por el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas en lo referente a la extensión de documentos legales; autorizar, junto con el Presidente del Instituto, los Asientos de Inscripción de las Cooperativas. De acuerdo a la estructura presentada en el Reglamento Vigente, se estable que contara con las Oficinas Regionales que son dependencias operativas del Instituto y podrán establecerse en cualquiera de los departamentos del territorio de La República; dependerán de la Dirección Ejecutiva del INSAFOCOOP, estarán a cargo de un Jefe Regional y contarán con el personal que fuere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Las Oficinas Regionales, en cuanto a la función que realicen, también guardarán una relación de dependencia respecto a la Gerencia a la cual corresponda la actividad que efectúen. Serán creadas o suprimidas por medio

de Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto y su número lo determinarán las necesidades de servicio del INSAFOCOOP, a efecto de descentralizar el trabajo de las Áreas Administrativa y Operativa. Dentro de sus funciones se encuentran las de elaborar el Proyecto de su Plan Anual de Trabajo y presentarlo a la Gerencia Técnica, verificar la puntualidad y asistencia de los empleados de cada oficina e informar de cualquier irregularidad del personal a la Gerencia Administrativa, realizar funciones jurídicas, de planificación, de fomento y asistencia técnica, de supervisión, de vigilancia y fiscalización, conforme lo disponga el Presidente del Instituto a través de las Gerencias o Unidades correspondientes, brindar servicios a las Asociaciones Cooperativas de la zona, mencionados en el numeral anterior, presentar informe mensual sobre el cumplimiento de metas, contenidas en el Plan Anual de Trabajo, coordinar todas sus actividades con la Oficina Central del Instituto y las que le asigne el Presidente del Instituto, a través de las Gerencias Técnica y de Control y Fiscalización y la Unidad Jurídica.

Según el Reglamento Interno vigente de INSAFOCOOP lo antes mencionado es la estructura organizativa con la que debería de funcionar, ya que prácticamente es una nueva organización que es en base a Gerencia, las cuales funcionaran con el personal que fuera requerido, pero el INSAFOCOOP no cuenta con los recursos necesarios para lograr una reestructuración es por ello que aun funciona con la estructura que establece el Reglamento de 1972, la cual ya no es acorde en cuanto al personal asignado para brindar asistencia al sector cooperativo de nuestro país.

5.2. Estructura Organizativa actual con la que funciona el INSAFOCOOP



La dirección y administración del Instituto esta a cargo de un Consejo de Administración que esta integrado por miembros propietarios y suplentes los cuales son:

- a) Un presidente, designado por el Presidente de la República; quien deberá ser una persona de reconocida experiencia y capacidad administrativa en el campo cooperativo y actualmente es el Lic. Edgar Antonio Mejía Flores, por un período de tres años, pudiendo ser nombrado por dos períodos consecutivos.
- El presidente será el funcionario ejecutivo principal y tiene las siguientes atribuciones:
 - Convocar a sesiones al Consejo de Administración, y presidir las mismas; las convocatorias deberá hacerlas, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha en que hayan de celebrarse aquellas.
 - Representar administrativa, judicial y extrajudicialmente al Instituto, y servir de enlace entre éste y los organismos del Estado, los internacionales y los particulares;
 - Cumplir y hacer cumplir la ley y los reglamentos respectivos y las resoluciones del Consejo;
 - Someter a la consideración del Consejo de Administración la memoria anual de las actividades del Instituto, lo mismo que el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos del mismo;
 - Dictar las normas e instrucciones que estime convenientes para la eficiente administración del Instituto.
 - Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades del Instituto;
 - Autorizar manuales de contabilidad y auditoria para las Asociaciones
 Cooperativas, a propuesta de la Gerencia de Control y Fiscalización;
 - Conceder autorizaciones para constituir y registrar Asociaciones Cooperativas;

- Autorizar la erogación de fondos dentro de los límites que de manera general haya aprobado el Consejo de Administración para el período fiscal correspondiente;
- Dar seguimiento a la ejecución del Presupuesto aprobado y al Plan Anual Operativo;
- Proponer al Consejo de Administración los proyectos de resolución en los casos de sanciones establecidas en la Ley;
- Designar a la persona que en representación del Instituto formará parte de la comisión liquidadora y nombrar a ésta;
- Asignar delegados del Instituto para que participen en las sesiones de Asamblea General de las Asociaciones Cooperativas;
- Dar cuenta de su actuación al Consejo de Administración;
- Emitir Resoluciones sobre problemas de orden económico, social o administrativo de las Asociaciones Cooperativas; y
- Las demás que por Acuerdo le asigne el Consejo de Administración y que la Ley y los Reglamentos le señalen.
- b) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores; Lic. Mario Edgardo Huezo Menendez.
- c) Un representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; Ing. Francisco Arnoldo Bichara Tobar.
- d) Un representante del Ministerio de Economía; Arg. José Roberto Huezo.
- e) Un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería; Lic. Gladis Marina Portillo de Hernández.
- f) Cinco representantes de las asociaciones cooperativas, actualmente son:

- Lic. Elizabeth Bautista Delgado, ACACME, de R.L. zona occidental
- Lic. Victor Raúl Delgado, CACTIUSA, de R.L. zona central
- Lic. Alex Alfredo Zaldivar, ACCOVI, de R.L. zonal paracentral
- Sr. Jorge Salvador Meza, ACOMI, de R.L. cona oriental

Todos los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración antes mencionados durarán en sus cargos tres años, pudiendo ser nombrados por dos períodos consecutivos y serán nombrados por los organismos allí citados y los nombramientos deberán recaer en funcionarios o empleados de los organismos respectivos. También habrá un Vice-Presidente que deberá reunir los mismos requisitos que el Presidente y sustituirá a éste cuando temporalmente falte por cualquier causa. Durará en su cargo tres años y será designado en la misma forma y fecha en que lo sea el Presidente. El Vice-Presidente asistirá a las sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto, excepto cuando supla al Presidente, en cuyo caso tendrá también voto; asimismo, dicho Consejo por medio de Acuerdo, le asignará funciones específicas, las cuales serán supervisadas por el Presidente del Instituto y el Vice-Presidente dará cuenta de su actuación al Consejo de Administración y al Presidente del mismo.

El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente cada quince días para conocer de las actividades del Instituto y para resolver asuntos pendientes; y extraordinariamente, siempre que sea necesario. Para que el Consejo de Administración pueda constituirse legalmente se requiere la presencia de más de la mitad de sus miembros, quienes tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate el Presidente del Consejo tendrá doble voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, salvo en el caso especial cuando se comprobare que un miembro del Consejo no reúne o ha dejado de reunir los requisitos exigidos en la ley de Creación del INSAFOCOOP para el desempeño de su cargo, o actuare en contra de las resoluciones legalmente adoptadas por el Consejo de Administración el propio Consejo, por mayoría de los dos tercios de los votos de todos los miembros, lo pondrá en conocimiento del organismo o institución que represente, para que sea sustituido en la forma legal.

El Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que rijan el funcionamiento del Instituto;
- Planificar la política general del Instituto; señalar pautas y orientaciones en materia de cooperativismo; considerar y aprobar los programas de fomento y de desarrollo que sometan a su conocimiento las asociaciones cooperativas;
- Ejercer a nombre del Instituto las facultades y atribuciones que la ley y los reglamentos le señalen;
- Nombrar al personal del Instituto y removerlo;
- Establecer y modificar la organización administrativa del Instituto,
 supervisar su funcionamiento y corregir las anomalías que advirtiere;
- Aprobar la memoria y el presupuesto anual del Instituto y presentarlos a consideración del Poder Ejecutivo en los Ramos de Trabajo y Previsión Social, Economía, y Agricultura y Ganadería;
- Adoptar las medidas necesarias para el desempeño de sus funciones;
- Establecer y divulgar la Política de Fomento y Desarrollo del Cooperativismo;
- Promover y facilitar la organización, expansión y financiamiento de las Asociaciones Cooperativas;

- Delegar, por medio de Acuerdo, funciones administrativas al Presidente y Vicepresidente del Instituto;
- Aprobar el proyecto de Reforma a la Ley de de creación del INSAFOCOOP y al Reglamento.

El INSAFOCOOP realiza sus funciones mediante los siguientes departamentos:

a) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)

Cada Institución de la Administración Pública establece una UACI, la cual es responsable de la descentralización Operativa de la Adquisición y Contratación del suministro de bienes y el requerimiento de servicios.

A través de la UACI, el INSAFOCOOP adquiere bienes y servicios relativos a las necesidades ordinarias e imprevistas de Oficina Central y sus Regionales a nivel Nacional, por lo que los trámites de compra deben realizarse en el menor tiempo posible, de manera ágil y oportuna, esto exige tanto el ordenamiento como la unificación de los procedimientos para evitar el desperdicio de tiempo y esfuerzo.

La sección de compras además de ser independiente en cuanto a procedimientos de los demás departamentos y/o Unidades, por estar normada por la UNAC, y su objetivo es aplicar la LACAP y el reglamento, y darle seguimiento a leyes emitidas por el Ministerio de Hacienda; requiere de una atención más puntual en sus procesos, debido al carácter de urgencia que se maneja en está unidad, y al apoyo que debe proporcionar a los demás Departamentos y/o Unidades del INSAFOCOOP, para que logren las metas Institucionales propuestas.

b) Unidad de Calidad

La Unidad de Calidad es la encargada de asegurar el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión de la Calidad en la prestación del servicios, en sus diferente áreas: Fomento y Asistencia Técnica, Registro Cooperativo, Vigilancia y Fiscalización y Jurídico; de manera que los usuarios queden satisfechos con el servicio que se les brinda.

Actualmente cuenta con dos colaboradores que son los encargados de brindar asesoría sobre el sistema de gestión de calidad al personal del Instituto cuando ellos lo requieran, tiene como meta principal lograr incorporar todas las unidades del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo al Sistema de Gestión de Calidad, mediante asesoría técnica en la elaboración de procesos a las diferentes unidades, que no están incorporadas al sistema, para su respectiva integración.

Realizar auditorias de calidad, trimestralmente, a manera de detectar cualquier no conformidad en el Sistema, mediante estas acciones pretende unificar la aplicación de los procesos que conforman el Sistema de Gestión de Calidad por parte de todo el personal.

El propósito de esta unidad es aplicar el sistema de gestión de la calidad en la institución de acuerdo con los requisitos de la Norma Internaciona IISO 9001:2000, y contribuir a un servicio eficaz y eficiente.

c) Unidad de Supervisión

Como apoyo al personal de campo del INSAFOCOOP pretende por medio de sus objetivos y metas propuestas, lograr que los asesores técnicos y auditores desarrollen con responsabilidad sus programas de trabajo, cumpliendo con los procedimientos y tiempos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001-2000, logrando por medio de asesorías constantes mejorar las actividades del personal de Fomento y Asistencia Técnica y Vigilancia y Fiscalización con la finalidad de brindar un mejor servicio al movimiento cooperativo salvadoreño, dicha unidad cuenta actualmente con dos colaboradoras.

Las metas a cumplir la unidad de supervisión son las siguientes:

- Mejorar los servicios que el personal de campo brinda al movimiento cooperativo salvadoreño.
- Asesorar constantemente al personal de campo de manera integral.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001-2000.
- Dar seguimiento a las actividades realizadas por el personal de campo.
- Actualizar los conocimientos que estén relacionados con las diferentes actividades de trabajo, para brindar apoyo en la evacuación de consultas tanto al personal de campo como a los cooperativistas.
- Mantener informada a la Vicepresidencia del Instituto de los resultados obtenidos del trabajo de supervisión.
- Colaborar con la Unidad de Calidad ISO 9001-200, por medio de la recolección de datos contenidos en las boletas de opinión.

La unidad de supervisión tiene como propósito procurar la administración del personal de campo para asegurar que realicen sus asignaciones específicas completa y eficazmente, lo que implica: Dirigir, revisar, vigilar y dar seguimiento a las actividades realizadas por el personal de Fomento y Asistencia Técnica y Vigilancia y Fiscalización.

d) Unidad Financiera Institucional UFI

La Unidad Financiera Institucional (UFI) es la encargada de facilitar la gestión del proceso financiero en forma eficiente, oportuna y eficaz; que conduzca a la transparencia y optimización de los procesos y recursos asignados. El objetivo principal de esta unidad es el de concentrar en una sola dirección las actividades administrativas de la Institución, así las diferentes unidades podrán encargarse de velar por el cumplimiento de sus actividades propias para el cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Dicha unidad posee las siguientes funciones:

- Integrar y coordinar el comité técnico de formulación del presupuesto institucional.
- Proponer a los titulares de la Institucional la distribución de los techos presupuestarios a nivel de unidad presupuestaria.
- Coordinar con el la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) el programa anual de compras institucionales a fin de disponer oportunamente de los recursos presupuestarios.
- Dirigir, coordinar y supervisar, el inicio, proceso y finalización de las operaciones del ciclo presupuestario.
- Firmar y presentar los informes financieros básicos y de Ejecución Presupuestaria Institucional mensuales y anuales, que son requeridos por el Sistema de Administración Financiera Integrada (SAFI) y la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG), autoridades superiores y organismos de control.
- Aplicar las medidas correctivas que sugieren las Unidades de Auditoria Interna, entes normativos del Sistema de Administración Financiera Integrada (SAFI) y la Auditoria Externa.

e) Recursos Humanos

El Departamento de Recursos Humanos es el encargado de velar que el Instituto cuente con el capital humano necesario, capaz de realizar sus funciones con agilidad y destreza, motivados a alcanzar los objetivos y metas de la Institución, creando, manteniendo y desarrollando condiciones organizacionales de aplicación, desarrollo y satisfacción plena del personal y alcance de los objetivos individuales alcanzando así eficiencia y eficacia con el personal disponible para el funcionamiento de esta área es necesario contar con personal calificado en el desempeño de las funciones asignadas y para ello se cuenta con un jefe y un colaborador de departamento.

Este Departamento tiene las siguientes funciones:

- Proponer y aplicar políticas disciplinarias en la Institución
- Coordinar la elaboración de la refrenda de nombramientos del personal
- Coordinar la elaboración de renovación de contratos del personal
- Coordinar la realización de actividades relacionadas a las prestaciones laborales, legales y sociales del personal de la Institución.
- Verificar que los expedientes del personal estén debidamente actualizados
- Elaborar acuerdos, resoluciones, emitidas por el Consejo de Administración
- Elaborar propuestas de contratación de personal y darle seguimiento al proceso de contratación.
- Elaboración de planillas de salarios, por los tres sistemas de pago y planillas de AFP,S, ISSS, e INPEP.
- Buscar los mecanismos de nivelación y promoción salarial del personal de la Institución

- Atender entrevistas a personas que solicitan oportunidades de empleo o cualquier otra información solicitada.
- Revisar y actualizar el Manual de Puestos.
- Coordinar con el jefe de Capacitación sobre la capacitación del personal por medio de servicios que ofrezca el INSAFOCOOP, otras Instituciones u organismos nacionales e Internacionales.
- Coordinar con el departamento de comunicaciones sobre el proceso de inducción al personal de primer ingreso.
- Revisión y autorización de constancias de sueldo y tiempo de trabajo a empleados y ex empleados.
- Organizar, actualizar y mantener un adecuado control de los documentos del archivo.
- Actualizar el sistema de Recursos Humanos Institucional SIRHI.
- Actualizar los expedientes de los empleados de la Institución.
- Tramitar tarjetas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a personal de primer ingreso.
- Tramitar subsidio de incapacidades en las Oficinas del Seguro Social, para ser trasladados al Fondo General de la República.
- Colaborar con la Jefatura en la coordinación de actividades sociales para el personal de la Institución.

f) Departamento de Comunicación Interinstitucional

El Departamento de Comunicación Interinstitucional es el encargado de impulsar y apoyar a través de los medios de comunicación y otras instituciones el Movimiento Cooperativo, sus proyectos y actividades, tanto institucionales como los de las Asociaciones Cooperativas.

Tiene como objetivos principales los siguientes:

- Fomentar un mayor acercamiento con los medios de difusión nacionales, para difundir la labor en el país.
- Representar a la Institución en otras instituciones, siendo la portavoz en cualquier reunión.
- Fortalecer los medios internos, aprovechando las nuevas tecnologías de la comunicación.
- Apoyar al sector a través de la difusión de su labor a nivel nacional através de los medios de comunicación.

g) Departamento de Fomento y Asistencia Técnica.

El Departamento de Fomento y Asistencia Técnica es el encargado de brindar a los grupos pre-Cooperativos y Cooperativas ya constituidas asesoramiento en las áreas administrativas, legal, económica y filosófica, el Departamento cuenta con 7 asesores técnicos, los cuales se encargan de atender a las Asociaciones Cooperativas de la zona central es decir San Salvador, La Libertad, Chalatenango y parte del departamento de la Paz.

El departamento tiene las siguientes atribuciones:

- Fomentar por todos los medios posibles la formación de Asociaciones Cooperativas, así como la integración del movimiento cooperativo a todos los niveles.
- Prestar asistencia técnica adecuada para la organización y administración de las Asociaciones Cooperativas, a los grupos que lo solicitaren; a cuyo efecto designará los delegados que prestarán el asesoramiento y asistencia correspondiente.
- Desarrollar programas sobre educación cooperativa, median seminarios, cursos, charlas, círculos de estudios, conferencias, etc., e impartir cursos

- especiales de formación cooperativa para miembros directivos, Gerentes, Auditores y Contadores de la Asociaciones Cooperativas.
- Divulgar los principios generales del cooperativismo y materias relativas a administración y legislación aplicable al movimiento cooperativo, para lo cual solicitará si lo creyere necesario la colaboración de los otros Departamentos del Instituto.
- Determinar la información estadística y su correspondiente método operativo, lo cual se utilizará como marco de referencia en los programas de trabajo del Instituto.
- Colaborar en la elaboración de estudios de facilidad económica y financiera de las Asociaciones Cooperativas cuando el Presidente de Instituto lo estime conveniente.
- Establecer comunicación con las fuentes de financiamiento, tanto nacionales como internacionales a fin de lograr viabilidad en los programas de fomento cooperativo.
- Estudiar la posibilidad de aportar mejores sistemas y métodos de planificación y asesoría en el orden administrativo económico y financiero, para lograr funcionalidad eficiente en la Asociaciones Cooperativas.
- Recopilar los datos relativos al movimiento cooperativo nacional con el objeto de presentar indicadores estadísticos que reflejen sus fluctuaciones.
- Documentar y asesorar en materia económica al Presidente y funcionarios de las demás dependencias cuando estos lo soliciten.
- Y las demás que atribuciones que para su mejor funcionamiento le asigne el Presidente.

h) Departamento de Vigilancia y Fiscalización.

El departamento de Vigilancia y Fiscalización es el encargado de ejerce la función de inspección y vigilancia sobre las Asociaciones Cooperativas, Federaciones y Confederaciones para conocer la marcha y estado de las mismas; dicha función se ejerce en la región central del país, dando cobertura a los departamentos de San Salvador, Chalatenango y La Libertad y actualmente cuenta con 8 auditores.

Este Departamento tiene como objetivo general ejercer la función de Inspección y Vigilancia a las Asociaciones Cooperativas, de la Zona Central del país para conocer su funcionamiento y estado de las mismas en el aspecto legal, administrativo, contable y económico.

El Departamento de Vigilancia y fiscalización tiene las atribuciones siguientes:

- Organizar y mantener el archivo de Instituto, procurando que todos los documentos estén cuidadosamente ordenados y clasificados.
- Preparar con la antelación debida, el proyecto de la memoria anual de las actividades del Instituto, lo mismo que el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos del mismo y presentarlos al Presidente con las documentaciones del caso para que este con las observaciones que estime, conveniente hacer, lo someta al consideración del Consejo de Administración.
- Recomendar métodos sobre la mejor manera de utilizar los recursos humanos y materiales del Instituto.
- Fiscalizar con la periodicidad debida, las operaciones de la Asociaciones Cooperativas, debiendo verificar la contabilidad y los inventarios, efectuar arqueos y otras comprobaciones convenientes, examinar los diferentes

- balances y estados de cuentas y comprobarlos con los libros y documentos respectivos.
- Vigilar en cumplimiento de las disposiciones, instructivos y manuales que emita el Instituto en relación con el funcionamiento y operaciones de las Asociaciones Cooperativas, pudiendo hacer las recomendaciones necesarias para facilitar a éstas dicho cumplimiento.
- Elaborar manuales de contabilidad y auditoria para las Asociaciones cooperativas y someterlos a la consideración del Presidente del Instituto.
- Comunicar al Presidente las irregularidades o infracciones que notaré en el funcionamiento u operaciones de la Asociaciones Cooperativa cuando aquellas revistieren gravedad.
- Las demás que para su mejor funcionamiento le asigne la ley.

i) Departamento Jurídico.

El Departamento Jurídico vela por el buen funcionamiento de la Asociaciones Cooperativas en lo concerniente al aspecto legal. La labor que realiza este Departamento es principalmente de asesoría legal a las cooperativas, para lo cual coordina actividades con diferentes jefaturas a nivel nacional, asesorando a dichas oficinas en los aspectos legales especialmente en los relacionados en materia cooperativa, brindando la documentación legal necesaria a las Asociaciones Cooperativas, para el cumplimiento de sus objetivos, colaborando en la solución de conflictos de estas entidades con sus asociados, cuenta con dos secciones una es la Sección de asesoría jurídica y la Sección de Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas. Además brinda apoyo a las diferentes comisiones creadas por la Presidencia del Instituto y actualmente cuenta con 4 Asesores.

Dentro de sus funciones principales tenemos:

- Asesorar en materia jurídica, especialmente la relacionada con el cooperativismo, al personal del Instituto y a los directivos de las Asociaciones Cooperativas.
- Emitir opiniones o dictámenes sobre asuntos de índole jurídicos que la Presidencia le sometan a su conocimiento.
- Elabora proyectos de Estatutos, Reglamento y cualquier otro material necesario para facilitar la constitución y funcionamiento de las Asociaciones Cooperativas.
- Examinar las actas de constitución y estatutos contenidas en ellas, que las Asociaciones Cooperativas presenten al Instituto para su inscripción en el Registro respectivo.
- Velar por el buen funcionamiento de las Asociaciones Cooperativas en lo concerniente al aspecto legal,
- Llevar a cabo el Registro Nacional de las Asociaciones Cooperativas en donde se asentaren literalmente las actas de constitución o modificación de tales asociaciones, así como las cancelaciones de los asientos referentes a la disolución y liquidación de las mismas, especificándose en letra el lugar y fecha de los asientos. En el libro de registro respectivo se trascribirá, antes de efectuar cada uno de los asientos indicados anteriormente, el auto dictado por el Presidente del Consejo en que ordena el asiento. Los asientos serán autorizados con firma del Presidente del Instituto y deberá firmas además el Jefe de la Sección de Registro y control. Lo dicho de la Asociaciones Cooperativas se aplica igualmente a las federaciones y confederaciones nacionales de cooperativas de El Salvador.

- Llevar el registro de las nominas de los miembros de los Consejos de Administración, de las Juntas de Vigilancia y de los Comités de las Asociaciones Cooperativas.
- Proponer a la presidencia las reformas a la legislación aplicable a las Asociaciones Cooperativas con miras a solucionar los problemas que en la practica se presenten

j) Departamento de Planificación e Informática

El Departamento de Planificación e Informática es el encargado de integrar, apoyar, desarrollar y facilitar actividades y programas que les permitan el desarrollo del que hacer del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo en las áreas de apoyo que le competen.

Este departamento tiene como objetivos principales los siguientes:

- Cumplir con las actividades mensuales y anuales planificadas
- Desarrollar todas las actividades basados en las políticas y procesos de calidad establecidos por la Institución.
- Solventar las necesidades de cada departamento, unidad, sección y oficina regional en lo concerniente al área de informática y planificación.
- Proveer las herramientas necesarias para cada uno de ellos pueda tener a su servicio la tecnología, equipo y herramientas, conforme a los objetivos de la Institución.
- Apoyar las actividades de la Presidencia y Vicepresidencia

El Departamento tiene como funciones principales son las siguientes

 Suplir las necesidades de los usuarios en el área de informática, contribuyendo así a que la Institución sea eficiente y eficaz en los servicios que se demanden.

- Tener al servicio de la Institución la tecnología de punta, a fin de que las necesidades demandadas sean cubiertas en el menor tiempo posible.
- Aumentar y Actualizar los conocimientos Técnicos de cada uno de los integrantes del departamento además de homogenizar los mismos.
- Elaborar dictámenes para cada uno de los Estudios Económicos de los Grupos Pre-cooperativos.
- Desarrollar técnicas estadísticas, que puedan dictar lineamientos a seguir en el Movimiento Cooperativo Salvadoreño.
- Brindar asesorías a los Grupos Pre-Cooperativos que lo solicitasen en lo concerniente a las áreas de Planificación e Informática.
- Crear, evaluar y dar mantenimiento a proyectos de desarrollo enfocados en pro del Movimiento Cooperativo Salvadoreño.

El departamento tiene como finalidad el desarrollo, evaluación, actualización y depuración de la base de datos que se encuentra en el Sistema Nacional de registro cooperativo (SNRC), los posibles cambios que cada una de estas sufra en el transcurrir de las actividades en el año, pudiendo así tener el control de todas las cooperativas y sus respectivos cambios en un tiempo corto.

Además, el departamento tiene a su cargo la evaluación y análisis de las metas que se proyectan al año a través de los informes mensuales de actividades desarrolladas por cada uno de los departamentos, unidades, secciones y oficinas regionales.

Es importante mencionar que se instruye al personal de la Institución en el buen uso y manejo de los equipos para evitar el deterioro de los mismos a través de los procedimientos de uso y manejo de equipo informático; se desarrollan, coordinan y se le da seguimiento a programas, proyectos, alianzas y convenios con otras instituciones con el fin de buscar beneficios de crecimiento y

desarrollo de las Asociaciones Cooperativas, con los cuales se busca contribuir al desarrollo económico local.

k) Oficina Regionales

Las Oficinas Regionales tienen la función de fomentar y organizar las Asociaciones Cooperativas, darle el seguimiento a las mismas desde el momento de la constitución, brindar asistencia técnica, contable y legal, dicha oficinas son la Occidental en Santa Ana, Paracentral en San Vicente y Oriental en San Miguel, y desempeñan funciones de acuerdo a las realizadas por los departamentos de Fomento y Asistencia Técnica y el departamento de Vigilancia y Fiscalización.

5.3. Forma en la que el INSAFOCOOP realiza su función de Fomento, Protección, Expansión y Financiamiento de las Asociaciones Cooperativas.

El INSAFOCOOP realiza su función de Fomento, Protección, Expansión y Financiamiento de las Asociaciones Cooperativas por medio de tres Departamento fundamentales que son los que tiene una relación directa con el sector cooperativo del país desde el momento de su creación, dichos Departamentos son el Departamento de Fomento y Asistencia Técnica, el Departamento Jurídico y el Departamento de Vigilancia y Fiscalización. En esta apartado se desarrollará la forma en que estos Departamentos dan cumplimiento a lo establecido en el Artículo 114 de de la Constitución.

5.3.1. Fomento y Expansión de las Asociaciones Cooperativas

a) Fomento de las Asociaciones Cooperativas

Para comprender la forma en que el INSAFOCOOP desempeña sus atribuciones de fomento a las Asociaciones cooperativas debemos de saber que es el fomento y que es expansión.

La palabra Fomento se deriva del latín Fomentāre, fomentum que significa promover o impulsar la creación de nuevas Asociaciones Cooperativas.

Para darle cumplimento al mandato constitucional de dar fomento y expansión a las Cooperativas, el INSAFOCOOP impulsa la creación de nuevas Asociaciones Cooperativas, así como la reactivación de cierta cantidad de cooperativas que se encuentran inactivas, esta atribución le da cumplimiento por medio del Departamento de Fomento y Asistencia Técnica de la siguiente manera:

5.3.1.1. Departamento de Fomento y Asistencia Técnica.

Como anteriormente se explico, El Departamento de Fomento y Asistencia Técnica es el encargado de brindar a los grupos pre-Cooperativos y Cooperativas ya constituidas asesoramiento en las áreas administrativas, legal, económica y filosófica, actualmente el Departamento cuenta con 7 asesores técnicos, los cuales se encargan de atender a las Asociaciones Cooperativas de la zona central es decir San Salvador, La Libertad, Chalatenango y parte del departamento de la Paz.

Una de las Funciones principales que tiene este departamento es la que establece el Reglamento interno del INSAFOCOOP que se refiere a Fomentar por todos los medios posibles la formación de Asociaciones Cooperativas, así como la integración del movimiento cooperativo a todos los niveles, y esta

atribución la lleva acabo mediante el desarrollo de todo el procedimiento de constitución de las Asociaciones Cooperativas lo cual se desarrolla de la siguiente manera:

Desde el momento que un grupo de personas están interesadas en organizar

una Asociación Cooperativas, se dirigen al INSAFOCOOP que es la institución delegada por el Estado para que les brinde la asistencia necesaria. En el INSAFOCOOP este grupo pre-cooperativo es atendido por Asesor Técnico del Departamento de Fomento, quien le explica que deben de nombrar un comité Gestor para iniciar la creación de la Asociación Cooperativa, dicho comité debe de ser conformado por tres personas que representan al grupo pre-cooperativo. Integrado el Comité Gestor, este debe presentar una solicitud escrita a las oficinas del INSAFOCOOP para poder tener asesoría técnica y legal para constituir la cooperativa, dicha solicitud se recibe y es trasladada al Departamento de Fomento y Asistencia técnica para que se asigne al asesor técnico para que asesore al comité gestor y a los interesados participantes. Una vez nombrado el asesor técnico se debe poner en contacto con el comité gestor para realizar un visita preliminar y las demás personas interesadas que deben de ser como mínimo quince para darle a conocer los requisitos y compromisos para organizar una Asociación Cooperativa, en dicha reunión se entrega una boleta de datos generales de los interesados para poder evaluar un perfil del grupo y elabora un diagnostico sobre las características y potencialidades del grupo pre-cooperativo, las característica del grupo se refiere a edad, sexo, ocupación y actividad económica potencial. El asesor técnico presenta el perfil del grupo al Departamento de Fomento y Asistencia Técnica. Posteriormente el grupo pre-cooperativo debe de elaborar un Plan Económico de acuerdo al perfil del grupo para presentarlo al Departamento de Planificación e Informática, dicho plan es elaborado con la ayuda del asesor técnico, ya que de lo contrario al grupo pre-cooperativo le costaría invertir en este plan ya que

tiene costos muy elevados es por esta razón que el asesor técnico del INSAFOCOOP proporciona su colaboración, dicho plan económico es un estudio de viabilidad en el que se refleja si el grupo tiene potencialidad o factibilidad para conformar la cooperativa, ya que el se debe de especificar la forma en que va a comenzar a laborar, las inversiones que realizar.

Una vez presentado y analizado el plan de negocios y que el diagnostico plantee viabilidad para el grupo, el Departamento de Fomento y Asistencia Técnica procede a impartir el Curso Básico de Cooperativismo que comprende la historia, filosofía y doctrina cooperativa, Área Administrativa, Área Económica Financiera y Área Legal, este curso tiene una duración de 20 horas, el asesor técnico se pone de acuerdo con el grupo en la forma en que serán impartida ya que este curso es obligatorio para la conformación de la Asociación Cooperativa.

Finalizado el curso básico, el comité gestor con ayuda del asesor tecnico elabora la propuesta de estatuto la cual se comparte y analiza con todos los miembros del grupo pre-cooperativo hasta tener el consenso de la mayoría. El anteproyecto de los estatutos de presenta a la Sección de Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas que es parte del Departamento Jurídico, para su revisión y aprobación y si no hay observaciones el grupo pre- cooperativo presenta la solicitud para llevar a cabo la Asamblea de Constitución en la cual se realizará la elección del Consejo de Administración, elaboración de la Junta de Vigilancia y la aprobación de los Estatutos.

Posteriormente el Consejo de Administración, con la asistencia de asesor técnico, elabora el Acta de Constitución y los estatutos, los cuales serán presentados en original y cinco fotocopias al Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas para su inscripción, si el acta y los estatutos están conforme a la ley el Registro inscribe la nueva cooperativa y el asiento de inscripción se publica en el Diario Oficial, a partir de la inscripción la cooperativa se encuentra legalizada es decir tiene su propia personalidad jurídica y finalmente otorga la

credencial respectiva a los miembros directivos de la cooperativa para su actuación legal

Este proceso dura alrededor de tres meses, pero esto varia de pendiendo del interés que muestre el grupo pre-cooperativos para cumplir con los requisitos

Después de creadas las cooperativas y que están en funcionamiento este Departamento le sigue brindando asistencia, ya que periódicamente les brindan asesorías, cuando la cooperativa lo requiere para que los asociados no pierdan el espíritu cooperativo y que de esta manera se siga fomentando y creciendo el sistema cooperativo en el país.

Durante el período del mes de junio de 2006 y mayo de 2007 el Departamento de Fomento y Asistencia Técnica atendió a 51 grupos pre-cooperativos, de los cuales se logro la inscripción de 32 (los que representa un 63% del total), los demás se encuentran en proceso de constitución.

b) Expansión de las Asociaciones Cooperativas

La palabra Expansión se deriva del latín expandiere que significa Extender o difundir por todos lo medios posibles el sistema cooperativo.

Esta función también es realiza por medio del Departamento de Fomento y Asistencia Técnica ya que es otra de las atribuciones que establece el Reglamento Interno del INSAFOCOOP la cual se refiere a que debe de desarrollar programas sobre educación cooperativa, median seminarios, cursos, charlas, círculos de estudios, conferencias, etc., e impartir cursos especiales de formación cooperativa para miembros directivos, Gerentes, Auditores y Contadores de la Asociaciones Cooperativas para lograr de esta manera la expansión del sector cooperativo.

Este departamento por medio de sus asesores técnicos desarrolla diferentes tipos de actividades, actualmente desarrolla un programa llamado COMURES-INSAFOCOOP que es un acuerdo importante pactado entre COMURES e INSAFOCOOP, y tiene como finalidad la participación de los Consejos Municipales de la Alcaldías, en el apoyo a la expansión del movimiento cooperativo, y como una opción favorable para resolver problemas que están enfrentando sus municipios en lo que se refiere a rastro, recolección de desechos sólidos, mercados, terminales de buses, cementerios, etc., lo que se busca es asociar a las personas que participan en estas actividades con el fin de mejorar estos servicios y dar a sus asociados una mejor fuente de ingreso para ellos y su familia.

Este proyecto ha dado buenos resultados ya que a través de este acuerdo se ha logrado la constitución de 2 Asociaciones Cooperativas y 4 que estan en proceso; la constitución de estas cooperativas se ha logrado gracias al esfuerzo que estas dos instituciones han impulsado, realizando un total de 14 visitas a los Consejos Departamentales de Alcaldías en 207 municipios de El Salvador.

Otra de las actividades que desarrolla el INSAFOCOOP con la visión de promover, expandir y dar a conocer el cooperativismo como una fuente de empleo y de sostenibilidad económica a nivel nacional, se ha dado la tarea de organizar Ferias Cooperativas, en donde las cooperativas participan dando a conocer sus productos y servicios. Cada año se realiza cuatro ferias una por cada zona a nivel nacional, para este años el INSAFOCOOP pretende realizar una Feria Cooperativa a nivel nacional a realizarla en un lugar turístico de nuestro país, con lo que se espera alcanzar un mayor número de visitantes y por ende un mayor numero de participación de Asociaciones Cooperativas para que de esta manera se den a conocer y pueda aumentar la expansión de este sector.

Con esto se esta promocionando el cooperativismo como una opción viable a las familias Salvadoreñas.

El Estado debería de brindar mayor atención a la expansión de este sector, ya que es generador de empleo y contribuye al desarrollo económico del país, implementando políticas como la de impartir dentro del plan de estudio de educación básica y media temas sobre cooperativismo para crear un espíritu de cooperación a los niños desde pequeños, ya que por ejemplo en países como Costa Rica utilizan este tipo de medidas y este sector se encuentra bien fortalecido y con una verdadera expansión.

5.3.2. Protección de las Asociaciones Cooperativas

La palabra protección se deriva del latín protección y es la Acción y efecto de proteger, amparar, favorecer, defender, resguardar a las Asociaciones Cooperativas.

La función de protección a las Asociaciones Cooperativas, el INSAFOCOOP lo realiza por medio de dos Departamentos los cuales son el Departamento Jurídico y el Departamento de Vigilancia y Fiscalización, mediante las siguientes acciones.

5.3.2.1. Departamento Jurídico

El Departamento Jurídico vela por el buen funcionamiento de la Asociaciones Cooperativas en lo concerniente al aspecto legal, brinda asesoría desde el momento de la constitución de la cooperativa para la creación de los Estatutos,

Por medio de este Departamento el INSAFOCOOP cumple su atribución de proteger al sector cooperativo ya que se encarga que el funcionamiento de cada

una de las asociaciones cooperativas activas cumplan con lo establecido en las leyes y que de esta manera tengan un normal funcionamiento.

De acuerdo al Reglamento interno del INSAFOCOOP este departamento tiene dentro de sus atribuciones principales para brindas protección a las Asociaciones Cooperativas las siguientes:

- Examinar las actas de constitución y estatutos contenidas en ellas, que las Asociaciones Cooperativas presenten al Instituto para su inscripción en el Registro respectivo.
- Velar por el buen funcionamiento de las Asociaciones Cooperativas en lo concerniente al aspecto legal,

Llevar a cabo el Registro Nacional de las Asociaciones Cooperativas en donde se asentaren literalmente las actas de constitución o modificación de tales asociaciones, así como las cancelaciones de los asientos referentes a la disolución y liquidación de las mismas, especificándose en letra el lugar y fecha de los asientos.

También se encarga de velar porque la legislación que rige al sector cooperativo sea adecuado a la situación actual y a las necesidades del sector, es por ello que en el año 2004 el INSAFOCOOP por medio de este Departamento se propuso entre uno de sus objetivos fundamentales el de presentar a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa un Anteproyecto de Reformas a la Ley General de Asociaciones Cooperativas y Ley de Creación del INSAFOCCOP. Esto obedece fundamentalmente a la convicción que existe desde hace ya varios años de que el actual marco regulatorio de las Asociaciones Cooperativas, no favorece completamente la promoción y el desarrollo del cooperativismo en El Salvador, y para dar

cumplimiento al mandato Constitucional establecido en el Art.114 de la Constitución de la Republica de El Salvador, de protección de dichas entidades, así como de proveer al instituto de un marco legal que cumpla con los lineamientos de una administración publica moderna, se propone las siguientes modificaciones.

Sin desconocer los intentos que se han realizado en años anteriores, para reformar la Ley General de Asociaciones Cooperativas, el INSAFOCOOP en el año 2004 realizo un proceso de consulta a nivel nacional sobre el tema, realizando visitas a las diferentes Regiones del país, recolectando insumos para la elaboración de un anteproyecto de ley, habiendo celebrado en el mes de diciembre de ese mismo año, el foro de Reformas a la ley General de Asociaciones Cooperativas, donde fueron invitados Diputados, Representantes de los diferentes Ministerios, Organismos de Cooperación Internacional, sin faltar los representantes de las Asociaciones Cooperativas, quienes en mesas de trabajo tuvieron la oportunidad de discutir el Anteproyecto presentado, dando a conocer sus observaciones al mismo. El evento mencionado culmino con la conformación de una Comisión de Estilo, integrada por Representantes de las Asociaciones Cooperativas y funcionarios del INSAFOCOOP, quienes fueron los encargados de revisar artículo por artículo el contenido del anteproyecto de ley. Que posteriormente fue observado por Casa Presidencial integrando en esta oportunidad una comisión con funcionarios del INSAFOCOOP para superar dichas observaciones, en el cual se pueden destacar como los cambios fundamentales siguientes:

• En el anteproyecto se establece la definición de cooperativa, remarcando su doble carácter: de asociación de personas y de empresa controlada

democráticamente, poniendo énfasis en el fin de satisfacción de necesidades económicas, sociales y culturales de los asociados

• Se incorporo el concepto de "Acto Cooperativo" como acto jurídico que esta llamado a establecer relaciones de derecho que produzcan determinados efectos jurídicos. Acto mediante el cual se regulan relaciones de las cooperativas con sus asociados, de las cooperativas entre si o con otros entes.

La noción de acto cooperativo es relativamente nueva en el campo de los estudios jurídicos. Cabe afirmar que la novedad de su aparición y continuo desarrollo corresponde al nivel de madurez alcanzando en los últimos años por los estudios vinculados con el cooperativismo desde el punto de vista jurídico, impulsados por el creciente desarrollo alcanzado por el movimiento cooperativo en los países del continente americano. La noción esencial del acto cooperativo es aplicable a las diversas actividades que realizan las cooperativas y que, como ha sido reconocido universalmente, abarcan con la mayor amplitud los requisitos económicos, sociales y culturales de las personas y de la comunidad.

- Se incorporan los principios y valores cooperativos universalmente aceptados; en este sentido se recurre a la Declaración de la identidad Cooperativa de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) De Manchester en 1995, y a la Recomendación de la OIT Nº 193 del 20 de junio de 2002.
- La incorporación también en las presentes reformas, de los tipos de cooperativas de vivienda. A) de usuarios y b) de propietarios. Las Cooperativas de usuarios confieren a sus asociados el Derecho de uso y goce de las viviendas y las Cooperativas de propietarios confieren a sus asociados la propiedad individual y exclusiva sobre sus respectivas viviendas.
- Se establece en veinticinco como numero mínimo de miembros para construir una cooperativa, los cuales deberán ser mayores de dieciocho años

de edad, así mismo la suscripción del capital social no será menor a la suma de veinte salarios mínimos urbanos, pagándose por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito.

- Para la constitución de Federaciones se requiere un número mínimo de quince cooperativas.
- En lo referente al quórum para la celebración de sesiones tanto ordinarias como extraordinarias se establece que será la mitad más uno por lo menos de los asociados hábiles en primera hora y en segunda hora la de acatamiento forzoso, con lo cual se simplifica el procedimiento vigente.
- Se incorpora en la presente reforma las atribuciones de la Asamblea General, Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, las cuales en la actualidad se encuentran desarrolladas en el Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, pero por su importancia es necesario que se regulen en la ley.
- Se establece reformas al Régimen Económico, con el objeto de lograr el fortalecimiento económico de dichas empresas.
- Se amplia el régimen de las obligaciones para las asociaciones Cooperativas, Federaciones y Confederaciones.
- Las Asociaciones Cooperativas, federaciones, Confederaciones estarán obligadas a portar al INSAFOCOOP anualmente, el veinticinco por ciento de la reserva de Educación, en concepto renovación de Matricula de Inscripción en el registro Nacional de Asociaciones Cooperativas.
- Se reforma el capitulo relacionado con las Acciones Procesales con el objeto de cumplir con los requerimientos de la actual normativa procesal, por ejemplo: en la actual Ley se establece que en toda acción ejecutiva que las cooperativas, Federaciones, y Confederaciones, entablaren para la recuperación de obligaciones económicas a favor de estas el termino de prueba será de tres días, ampliándose dicho termino a ocho días.

- En cuanto a la disolución y liquidación de las cooperativas, se modifica el quórum para celebrar la asamblea General de Asociados, y se abre la posibilidad de que dichas entidades puedan tomar el acuerdo de disolución en segunda convocatoria de acatamiento forzoso.
- Se incorpora a las presentes modificaciones, las liquidaciones de oficio, con lo cual se lograría liquidar a una cantidad considerable de Cooperativas, que tienen años de encontrarse en estado de inactividad.
- Se reformo el titulo relacionado con las sanciones, incorporándoles un Capitulo relacionado con las infracciones, haciendo en este una clasificación de las mismas, así como también se incorpora el Capitulo relacionado con las sanciones, en el cual se establecen que para cada infracción habrá una sanción establecida.
- Se establece en las presentes reformas que la promoción, organización, reconocimiento oficial, otorgamiento de personalidad jurídica y registro de las asociaciones Cooperativas de Producción Agropecuaria, pesquera y demás similares que desarrollen actividades técnicamente consideradas como agropecuarias, corresponderá al INSAFOCOOP.

Actualmente este anteproyecto se encuentra en casa Presidencial pero lastimosamente no se le esta dando el tramite debido ya que hasta la fecha se le a devuelto con observaciones que ya fueron corregidos por el Departamento Jurídico y aun no tiene respuesta volviéndose como un circulo vicioso en que quizá las reformas a la ley estén muy lejanas a realizarse.

5.3.2.2. Departamento de Vigilancia y Fiscalización

Por medio de este Departamento el INSAFOCOOP también brinda protección al sector cooperativo ya que ejerce la función de inspección y vigilancia sobre las

Asociaciones Cooperativas, Federaciones y Confederaciones para conocer la marcha y estado de las mismas, evitando que caigan en irregularidades, también se les brinda protección a los socios de las cooperativas ya que con la vigilancia y fiscalización que realiza el Departamento genera confianza que existe un ente rector que vigile el buen funcionamiento y que los fondos de cada aportación realmente sean utilizador para la cooperativa.

El Reglamento Interno de INSAFOCOOP establece como atribuciones de este departamento las de:

- Fiscalizar con la periodicidad debida, las operaciones de la Asociaciones Cooperativas, debiendo verificar la contabilidad y los inventarios, efectuar arqueos y otras comprobaciones convenientes, examinar los diferentes balances y estados de cuentas y comprobarlos con los libros y documentos respectivos.
- Vigilar en cumplimiento de las disposiciones, instructivos y manuales que emita el Instituto en relación con el funcionamiento y operaciones de las Asociaciones Cooperativas, pudiendo hacer las recomendaciones necesarias para facilitar a éstas dicho cumplimiento.
- Elaborar manuales de contabilidad y auditoria para las Asociaciones cooperativas y someterlos a la consideración del Presidente del Instituto.

Para cumplir con dicha función el Departamento de Vigilancia y Fiscalización realiza diversas actividades ya que esta presente desde el momento de la constitución de la cooperativa, brindándoles un curso básico de contabilidad para explicarles a los asociados los términos contables, como deben de realizar el balance, las leyes a las que se encuentra sujetos, les enseñan como elaborar su catalogo de cuenta, los libros contables que deben de llevar y estos son

autorizados por el INSAFOCOOP y periódicamente están revisando que el contador realice bien las partidas contables.

De igual forma un asesor asiste como delegado a las Asambleas Generales, así como también investiga otros problemas internos que surgen en el interior de las cooperativas, verificar el cumplimiento del funcionamiento de los directivos, cumplimiento de acuerdos tomados en la Asamblea General a través de la revisión de los libros de actas respectivos, realizar inspecciones contables en los diferentes rubros de los Estados Financieros, participar en las comisiones liquidadoras de aquellas cooperativas que han tomado el acuerdo de disolución, revisión y asesorías de sistemas contables y la legalización de libros de actas y de contabilidad.

Periódicamente programa visitas para dar recomendaciones preventivas y correctivas, en las áreas administrativas, legales y financieras, realiza reuniones de trabajo con los órganos de dirección a fin de buscar soluciones a problemas de funcionamiento de las cooperativas y brinda capacitaciones especializadas para los auditores de las cooperativas,

Las visitas a las cooperativas se realizan con mayor frecuencia a las que están comenzando ya que estas aun no tiene suficientes recursos como para tener su propio contador de planta, es por ello que necesitan más asesoramiento, mientras que a las cooperativas que ya tienen mayor tiempo de estar funcionando las visitan una vez al año, ya que ellas tienen sus propias auditorias y cuentan con un sistema contable bien sólido.

Con lo anterior se proyecta alcanzar que las asociaciones cooperativas funcionen de acuerdo con la Ley General de Asociaciones Cooperativas, que las cooperativas nuevas cumplan con la legalización de sus libros de actas, contables y el sistema contable así como que todas las cooperativas mantengan la contabilidad actualizada.

La función principal del Departamento de Vigilancia y Fiscalización es de estar pendiente del funcionamiento de las cooperativas para que estas no vayan a decaer ya que sino tienen una buena administración pueden llegar a liquidarse y esto es lo que el INSAFOCOOP quiere evitar realizando las auditorias, es por ello que les brinda protección de esta manera.

5.3.3. Financiamiento de las Asociaciones Cooperativas

El tema del financiamiento de las Asociaciones Cooperativas, ha sido muy discutido, ya que la Constitución de la Republica establece como obligación del Estado el financiamiento de las Asociaciones Cooperativas atribución que fue delega al INSAFOCOOP.

Esta institución dentro de las funciones que realiza no posee ni cuenta con ningún departamento que tenga dentro de sus funciones el brindar financiamiento, tampoco cuenta con un presupuesto que cubra este tipo de necesidad, ya que el INSAFOCOOP no es institución financiera sino una corporación encargada de regir el movimiento cooperativo.

El financiamiento no solo consiste en la facilidad en dinero que el Instituto debería de brindar a las cooperativas, ya que este les brinda apoyo en otras áreas que ya se explicaron anteriormente en las que las cooperativas tendrían que hacer gastos, lo cual se vuelve dinero para las cooperativas como por ejemplo la elaboración del plan de negocio cuando se esta constituyendo la cooperativa para medir la viabilidad, las asesorías contables que se les brinda, la exención de impuesto sobre la renta, entre otras.

Actualmente el INSAFOCOOP se encuentra tramitando un fideicomiso para brindarles financiamiento a las Asociaciones Cooperativas. Este fideicomiso es un fondo que fue aportado por la Unión Europea y el Gobierno de El Salvador,

tiene como objetivo principal fomentar el cooperativismo a nivel nacional principalmente a las cooperativas que esta en un inicio en su desarrollo. El fideicomiso nació a nivel centroamericano por medio de un programa llamado PROCOOPCA.

PROCOOPCA es el Programa de Fortalecimiento de las Cooperativas del Istmo Centroamericano nació en febrero de 1988 para el fortalecimiento de las cooperativas mediante apoyo técnico, capacitación y financiamiento Operó durante más de 10 años con el apoyo de la Unión Europea y mediante la gestión de la Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro y Crédito (COLAC R.L.). El Convenio fue firmado por los gobiernos de El Salvador, Nicaragua, Honduras, Guatemala, Costa Rica y Panamá con la Unión Europea en el año 1988.

El Convenio señalaba que cada país debía aportar \$2.5 millones, que sumaban \$15 millones y la Unión Europea aportaba una suma similar. El objetivo de este programa era constituir un fondo regional de crédito y garantía para las cooperativas de producción del Istmo Centroamericano. Solo tres países realizaron aportes. El Gobierno de Panamá aportó \$2,012,000 del presupuesto del IPACOOP, siendo el país que más aportó, seguido de El Salvador y Honduras.

Al no cumplir los países con el aporte que señalaba el convenio, la Unión Europea decidió cancelar el proyecto y retirar sus recursos, y realizaron reuniones entre los representantes de los países que aportaron (El Salvador, Honduras y Panamá), los cuales presentaron la propuesta de cierre del PROCOOPCA, a la Oficina de la Unión Europea para América Latina en octubre de 2000.

Posteriormente se definió el proceso para la finalización del proyecto y se logró que la Unión Europea reconociera el esfuerzo realizado por los países aportantes, aprobándose la devolución de los recursos aportados y una contribución adicional por parte de la Unión Europea similar a la suma depositada por cada país. La condición de la Unión Europea para entregar su aporte fue que en cada país se constituyera un Fideicomiso que conllevara los mismos fines que el PROCOOPCA, el fideicomiso de El Salvador es de cuatro millones y fue entregado el año pasado al INSAFOCOOP.

El objetivo es crear un instrumento financiero para ofrecer financiamiento a las cooperativas que realizan actividades de producción o de apoyo a la producción, con mejores condiciones que sean más factibles que las del área bancaria, ya que de lo contrario no sería ningún beneficio a las cooperativas.

El fideicomiso funcionará por medio de Instituciones Financieras Intermediarias (IFI) que serán cooperativas de ahorro y crédito de las que tienen mayor experiencia como por ejemplo ACCOVI de R.L. ACACES de R.L., ya que ellas ya poseen líneas de créditos establecida, una cartera de clientes, reglamentos, instructivos entre otros requisitos, el INSAFOCOOP les entregara cierta cantidad de dinero para que lo administren y las IFI (Cooperativas de Ahorro y Crédito) se entenderán con el resto de cooperativas.

Actualmente se encuentra en la última etapa, de creación de un reglamento, las políticas, los manuales, se están estableciendo los plazos, los intereses, los períodos de gracia con los que el fideicomiso funcionara y se espera que inicie en diciembre de este año.

La Dirección del Fideicomiso es el ente superior y esta conformado por el ministerio de Relaciones Exteriores que es el Fideicomisario, el Presidente del

INSAFOCOOP que es el Fideicomitente y los miembros del Banco Fiduciario que serán las Asociaciones Cooperativas que administraran el Fideicomiso.

Es de esta manera que el INSAFOCOOP le da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 114 de la Constitución de la República de fomento, protección expansión y financiamiento de las Asociaciones Cooperativas, ya que según las investigación realizada esta institución a evolucionado en gran manera y hasta la fecha se encuentra luchando por el sector cooperativo del país.

CAPITULO 6 ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO.

Después de haber realizado la investigación bibliográfica y la diferente legislación aplicable al problema de investigación, se presenta la investigación de campo, con la que se busca exponer el verdadero papel que desempeña el INSAFOCOOP en el sistema cooperativo de nuestro país.

En dicha investigación se observan las opiniones de dirigentes de cinco asociaciones cooperativas que tienen conocimiento en la materia, así como también al personal del INSAFOCOOP de los Departamentos de Fomento y Asistencia Técnica, Departamento Jurídico y el de Vigilancia y Fiscalización que son expertos en la materia de Cooperativas, quienes brindaron sus puntos de vista sobre el papel que desempeña dicha institución en el sector cooperativo del país.

A continuaron se expondrán los resultados que se obtuvieron tanto de las encuestas con sus respectivos gráficos y nota explicativa, como de las entrevistas.

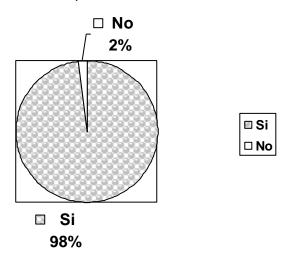
6.1. Resultados de las Encuestas Realizadas a las Asociaciones Cooperativas

Las encuestas como bien se sabe es un método técnico cuantitativo destinado a la obtención de datos de una población determinada, en el caso de la presente investigación la población fueron Asociaciones Cooperativas reguladas por el INSAFOCOOP que es el ente encargado de supervisarlas.

Resultados de las encuestas realizadas a COOPAS de R.L., ACOPUS de R.L., ACOINCI de R.L., ACOFINGE de R.L., ACONSEL de R.L.

Las encuestas realizadas a las Asociaciones Cooperativas fueron diez por cada una haciendo un total de 50 encuestas que fueron realizadas al personal de dichas cooperativas con conocimiento en la materia.

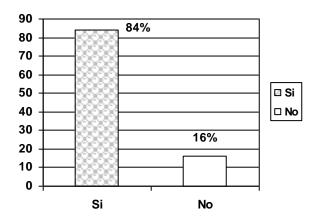
1. ¿Conoce usted el papel que desempeña el INSAFOCOOP en el fomento y protección de las Asociaciones Cooperativas?



Análisis de resultado: El 98% de la población encuestada opino que si conoce el papel que desempeña el INSAFOCOOP en el fomento y protección de las asociaciones cooperativas, y solo un mínimo del 2% no conoce el papel de esta entidad.

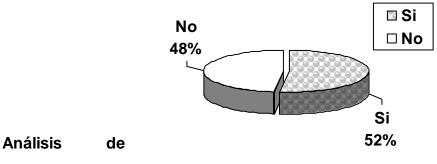
Por lo tanto se demuestra que la mayor parte de la población conoce las actividades y servicios que el INSAFOCOOP presta en el fomento y protección del sector cooperativo del país.

2. ¿Considera Usted que la falta de apoyo por parte el Estado al INSAFOCOOP es un factor que dificulta la expansión y financiamiento de las Asociaciones Cooperativas?



Análisis de resultado: El 84% de la población encuestada opinaron que si es la falta de apoyo por parte el Estado al INSAFOCOOP el factor que dificulta la expansión y financiamiento de las Asociaciones Cooperativas, ya que ellos consideran que el Estado debería de brindarle mayor apoyo a dicha institución para que exista una mayor expansión del sector cooperativas en el país, mientras que el 16% considera que no es la falta de apoyo del Estado lo que dificulta esta función del INSAFOCOOP.

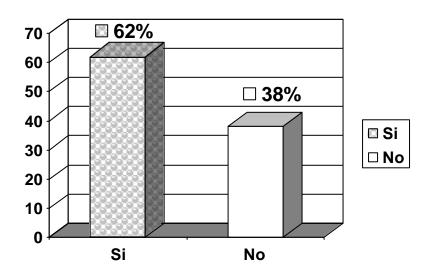
3. ¿Considera usted que es eficiente el servicio de Asistencia Técnica que brinda el INSAFOCOOP a las Asociaciones Cooperativas?



resultado: El 52% de la

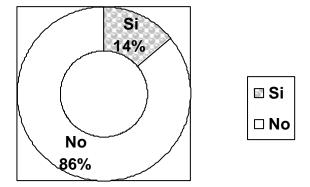
población encuestada considera que si es eficiente el servicio de asistencia técnica brindado por parte del INSAFOCOOP a pesar del poco personal con el que cuentan para realizar esta función y un 48% considera que no es eficiente ya que no se encuentran satisfechos con la labor de asistencia técnica que el INSAFOCOOP les brinda a ellos como cooperativa.

4. ¿Considera usted que el INSAFOCOOP cumple con las atribuciones que se establecen en su ley de creación?



Análisis de resultado: El 62% de la población encuestada considera que el INSAFOCOOP si cumple con las atribuciones que le asigna su ley de creación por medio de sus departamento ya que este cumple con la mayoría de sus atribuciones, mientras que un 38% de la población considera que el INSAFOCOOP no le da fiel cumplimiento a las atribuciones que establece su ley de creación.

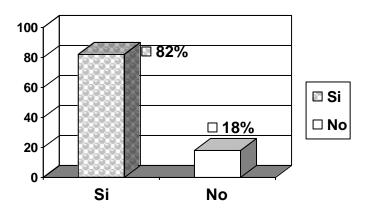
4. ¿Considera usted que el Estado cumple con lo Establecido en las recomendaciones otorgadas por la OIT sobre la promoción de las cooperativas, de establecer un marco jurídico favorable del que se puedan beneficiar las Asociaciones Cooperativas en el país?



Análisis de resultado: El 86% de la población encuestada considera que el Estado no cumple con lo Establecido en las recomendaciones otorgadas por la OIT sobre la promoción de las cooperativas, de establecer un marco jurídico favorable del que se puedan beneficiar las Asociaciones Cooperativas, ya que consideran que la legislación vigente no es acorde a las necesidades actuales

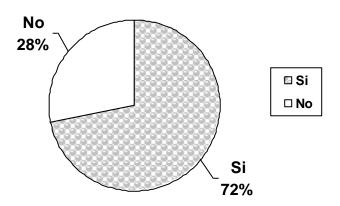
que presenta dicho sector y esto se debe al desinterés por parte del Estado, mientras que un 14% de la población considera que el Estado si cumple con lo establecido en dichas Recomendaciones y proporciona legislación que las beneficia la cooperativas.

6. ¿Cree usted que el Estado debe de brindar financiamiento a las Asociaciones Cooperativas por medio de alguna de las instituciones financieras del Estado?



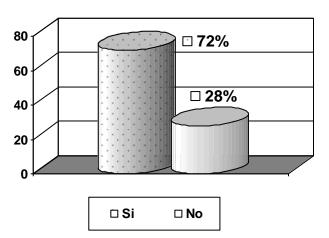
Análisis de resultado: El 82% de la población encuestada considera que el Estado si debería de brindar financiamiento a las Asociaciones Cooperativas por medio de alguna de las instituciones financieras del Estado para que están pueda tener una fuente de ingresos al momento de encontrarse en problemas de liquidez y que dicho servicio les brindara mayores beneficios que los que se obtuvieran los ingresos de cualquier otra institución privada, mientras que un 18% considera que no es necesario que se les brinde este tipo de beneficio.

7. ¿Considera usted que existe expansión del sector cooperativo en nuestro país?



Análisis de resultado: El 72% de la población encuestadas consideran que si existe expansión del sector cooperativo en nuestro país ya que día a día más población se sigue asociando a las cooperativas ya existentes y un 28% de la población considera que no hay expansión del sector cooperativo en el país.

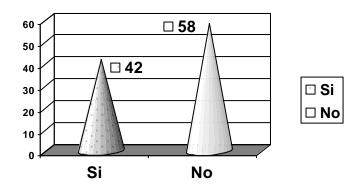
8. ¿Considera usted que es eficiente el servicio de Vigilancia y Fiscalización que brinda el INSAFOCOOP a las Asociaciones Cooperativas cuando estas lo solicitan?



Análisis de resultado: El 72% de la población encuestadas consideran que si es eficiente el servicio de Vigilancia y Fiscalización que les brinda el INSAFOCOOP ya que realiza visitas periódicas durante el año y responde de

una forma ágil al momento que una cooperativa se lo solicita este servicio, mientras que un 28% de la población considera que este servicio no es prestado eficazmente.

9. ¿Considera usted que la ley General de Asociaciones Cooperativas vigente es acorde a la realidad actual del sistema cooperativo?



Análisis de resultado: El 58% de la población encuestadas consideran que la ley General de Asociaciones Cooperativas vigente no esta acorde a la realidad actual del sistema cooperativo del país ya que el movimiento cooperativo ha venido evolucionado en el transcurso del tiempo y ahora tienen nuevas necesidades, mientras que un 42% de la población considera que la actual ley si esta acorde a sus necesidad y a la realidad actual del sector cooperativo.

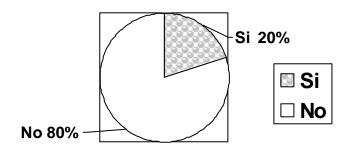
6.2. RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS AL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP).

Las entrevistas es un procedimiento metodológico por medio del cual se interroga a cierto grupo de personas para recolectar datos sobre un tema, siendo esta mas cualitativa e intensiva que la encuesta, por estar dirigida a personas especialistas en el tema de investigación.

Las entrevistas fueron realizadas al personal de tres departamentos del INSAFOCOOP los cuales son el Departamento de Fomento y Asistencia Técnica, el Departamento Jurídico y el de Vigilancia y fiscalización, ya que son estos los que tienen un contacto directo con el sector cooperativo del país y son personas especializadas en la materia.

Resultados de las entrevistas realizadas al INSAFOCOOP

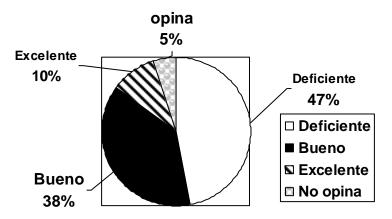
1. ¿Es la falta de interés del Estado lo que dificulta el fomento, protección y expansión de las Asociaciones Cooperativas?



Análisis de resultado: El 80% de los colaboradores del INSAFOCOOP entrevistados consideran que no es la falta de interés del Estado lo que dificulta

el fomento, protección y expansión de las Asociaciones Cooperativas, ya que ellos consideran que solo por el hecho de estar regulado en la Constitución de la Republica y la existencia de una entidad que rija al sector cooperativo ya es un apoyo e interés por parte del Estado para dicho sector. En cambio un 20% considera que si es la falta de interés de Estado ya que no provee los recursos materiales, logísticos ni educativos para capacitar idóneamente al personal que tiene la responsabilidad de promocionar y fomenta al sector cooperativo, consideran que no reciben el suficiente apoyo por parte de este.

2. ¿Cómo califica usted el apoyo que el Estado les brinda a ustedes como INSAFOCOOP para que realicen sus atribuciones de Fomento, Protección, Expansión y Financiamiento de las Asociaciones Cooperativas?



Análisis de resultado: El 47% de los colaboradores del INSAFOCOOP consideran que el apoyo que el Estado les brinda para que realicen sus atribuciones de Fomento, Protección, Expansión y Financiamiento de las Asociaciones Cooperativas es deficiente porque es necesario la creación de políticas y programas que fortalezcan el movimiento cooperativo, un 38% considera que es Bueno porque poseen los mecanismos apropiados para desarrollar sus funciones aunque necesitan un poco más de apoyo, un 10% considera que es excelente ya que consideran que tienen lo necesario para

poder llevar acabo las atribuciones de fomento, protección, expansión y financiamiento, y un 5% no quiso opinar al respecto.

3. ¿Cree usted que el presupuesto anual de \$1,177,416.00 que les asigna el Estado es suficiente para que ustedes brinde un adecuado fomento, protección y expansión a Asociaciones Cooperativas?

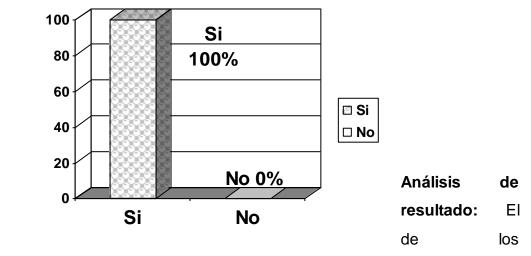
□ Si □ No ■ No sabe □ No sabe □

Si 10% -

No sabe

Análisis de resultado: El 76% de los colaboradores del INSAFOCOOP consideran que el presupuesto anual que les brinda el Estado no es suficiente ya que únicamente sirve para cubrir gastos operativos y administrativos pero no hay fondos para ayudar económicamente a las cooperativas siendo necesario contar con más recursos, en cambio un 10% considera que el presupuesto es suficiente ya que el INSAFOCOOP realiza sus funciones con la cantidad asignada y un 14% manifesto no tener conocimiento de la asignación presupuestaria y por lo tanto no brindaron su opinión.

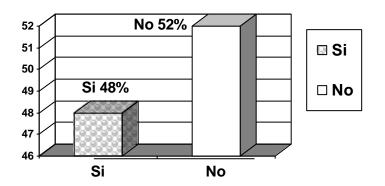
4. ¿Considera usted que hay interés por parte de la población de constituir Asociaciones Cooperativas?



colaboradores del INSAFOCOOP consideran que si hay interés por parte de la población de constituir Asociaciones Cooperativas ya que en los últimos años se a observado que el número de creación de asociaciones cooperativas porque la población mira en el cooperativismo como una fuente de ingresos del que salen beneficiados no solo la cooperativa sino también la comunidad, es por esta razón que la población decide constituir cooperativas.

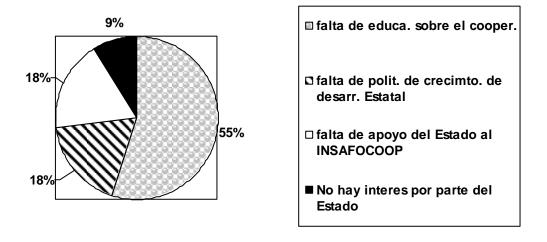
100%

5. ¿A su parecer considera que se ha desarrollado suficientemente el movimiento cooperativo en El Salvador?



Análisis de resultado: El 52% de los colaboradores del INSAFOCOOP consideran que no se ha desarrollado suficientemente el movimiento cooperativo en El Salvador porque existen diversos factores que limitan el desarrollo de en este sector y un 48% considera que si se ha desarrollado porque con las actividades que lleva acabo el INSAFOCOOP a incentivado a la población a que se constituyan más cooperativas por lo tanto hay desarrollo de este sector.

6. Si su respuesta es no ¿Diga cuales son las razones por las cuales no se ha desarrollado?



Análisis de resultado: El 55% de los colaboradores del INSAFOCOOP consideran el factor que impide el desarrollo del movimiento cooperativo es por la falta de educación sobre cooperativas que existe en nuestro país, un 18% considera que es la falta de políticas de crecimiento y desarrollo estatal, otro 18% considera que es la falta de apoyo del Estado al INSAFOCOOP y el otro 9% considera que no hay interés por parte del Estado para el sector cooperativo por lo tanto tampoco hay desarrollo.

6.3. VERIFICACION DE LAS HIPOTESIS

6.3.1. Hipótesis General

"La falta de interés por parte del Estado de dar cumplimiento al artículo 114 de la Constitución, es el factor que impide el fomento, protección, expansión y financiamiento de las Asociaciones Cooperativas".

Según la hipótesis general planteada fue comprobada en sentido negativo, ya que según la investigación de campo realizada los expertos en el teman consideran que si existe un interés por parte del Estado desde el momento en que este regula en la Constitución de la Republica lo referente a las Asociaciones Cooperativas y desde el momento que crea una institución que rige el sector cooperativo para que realice la función de fomento, protección, expansión y financiamiento se logra percibir que hay interés por parte del Estado y que no ha dejado abandonado por completo a este sector. Aunque en la realidad el Estado no le presta el interés que realmente debería prestarle a este sector.

"La falta de apoyo al Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP) por parte del Estado, hace ineficaz la actividad realizada por esta entidad en el fomento, protección, expansión y financiamiento de las Asociaciones Cooperativas."

La segunda hipótesis de acuerdo a la investigación fue comprobada, ya que la mayor parte de la población considera que el Estado no le brinda el suficiente apoyo al INSAFOCOOP para su funcionamiento lo que genera que este realice sus actividades pero no de una manera eficaz ya que ellos tienen que realizarlas con los recursos que tienen a su alcance enfrentándose a varias

limitaciones ya que no cuentan con el recurso humano suficiente y no es proporcional a la cantidad de cooperativas existentes para poder brindarles una mejor asistencia..

6.3.2. Hipótesis Específicas

"El cumplimiento eficaz de la legislación salvadoreña referente a las Asociaciones Cooperativas garantizaría un verdadero desarrollo del sistema cooperativo del país."

La primera hipótesis específica fue comprobada ya que la mayoría de la población considera que el INSAFOCOOP si cumple con las atribuciones que le establece su ley de creación ya que brinda diferentes servicios como inscripción, fiscalización, asesorías, etc., que son parte de sus funciones establecidas en dicha ley y en esta medida hay desarrollo del sistema cooperativo en el país

"La falta de interés que el Estado brinda a las Recomendaciones otorgadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en materia de cooperativas, es un factor que impide el desarrollo económico de las cooperativas y del país." Según la investigación realizada esta hipótesis fue comprobada ya que el Estado no le brinda ningún tipo de interés para cumplir lo establecido en las Recomendaciones de la OIT sobre la promoción de las cooperativas, ya que no crea legislación favorables a las cooperativas, y tampoco reforma las ya existentes para que sean acorde a las necesidades actuales de dicho sector. De esta manera el Estado no colabora en el desarrollo económico de las cooperativas en el país, bloqueando de esta manera posibles fuentes de trabajo para la población salvadoreña mediante la creación de nuevas cooperativas.

"La inadecuada administración económica por parte del Estado es un factor que impide y dificulta la función del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP) en el desarrollo de las Asociaciones Cooperativas".

La presente hipótesis fue comprobada ya que la inadecuada administración por parte del Estado genera que al INSAFOCOOP no se le brinde un presupuesto mayor para que realice mejor sus funciones, ya que este no cuenta con el suficiente recurso humano para brindar mayor cobertura a las cooperativas y no puede hacer contrataciones de nuevo personal porque no cuenta con el recurso necesario para crear nuevas plazas dentro de la institución, y tampoco cuenta con el suficiente equipo necesario para realizar las actividades de campo y esto limita y dificulta la realización de sus funciones, por lo tanto hace falta reforzar la asignación presupuestaria para realizar los proyectos encaminados al fomento, protección y expansión de las cooperativas.

"La falta de conocimiento y capacitación en materia de cooperativas son los factores que influyen a que la población salvadoreña no tenga un total interés para pertenecer a una de ellas."

Esta hipótesis fue comprobada ya que se considera que la falta de conocimiento y capacitación de la población es uno de los principales factores por los cuales no hay un interés grande por parte de la población salvadoreña de pertenecer o crear asociaciones cooperativas, durante la investigación también se determino que existen otros factores como la falta de políticas de crecimiento y desarrollo estatal en este sector, la falta de educación sobre cooperativismo, es por ello que aun nuestro país no tiene un sector cooperativo completamente fuerte como lo es por ejemplo el de Costa Rica ya que en este país desde la primaria se les inculca el valor del cooperativismo para que los niños se formen con esa idea.

CAPITULO 7 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A través de la realización de la presente investigación sobre el papel que desempeña el INSAFOCOOP en el fomento, protección, expansión y financiamiento de la Asociaciones Cooperativas llegamos a concluir lo siguiente:

7.1. Conclusiones.

a) Actualmente el factor principal que dificulta la función del INSAFOCOOP como ente rector del sector cooperativo del país a quien le fue delegado la obligación del Estado del fomento, protección, expansión y financiamiento de las asociaciones cooperativas es la falta de apoyo económico que el Estado le brinda a dicha Institución, ya que esta cuenta con un presupuesto muy bajo que no le permite desarrollar a plenitud sus funciones ya que dicha institución utiliza sus recursos al máximo para cumplir con lo establecido en su ley de creación y darle cumplimiento al mandato Constitucional.

b) Por el poco presupuesto que el Estado le brinda se deriva otra gran limitante para el INSAFOCOOP la cual es la falta de personal que posee para realizar sus funciones ya que este no es acorde a la demanda de cooperativas que existe en el país, es por ello que en cierta forma se ve limitada la asistencias que este brinda a dichas cooperativas.

El Departamento de Vigilancia y Fiscalización que es uno de los más importantes por ser los encargados de velar por el buen funcionamiento de las cooperativas para evitar que estas no caigan en irregularidades y lleguen a ser liquidadas, dicho departamento cuenta únicamente con ocho auditores para cubrir un número de a mas de 1300 cooperativas, es el caso que cuando las cooperativas tienen cierta experiencia por medio de los años dejan de ser atendidas ya que se les presta mayos atención a las que se están iniciando, por lo tanto el numero de asesores no es proporcional a la cantidad de cooperativas que deben de atender.

c) El Reglamento Interno de INSAFOCOOP establece una estructura organizacional nueva en la que funciona por medio de Gerencia con una cantidad mayor de empleados que la que hasta el momento posee, pero ha sido imposible el funcionamiento de este por medio de esa estructura ya que por la misma falta de recursos económicos no pueden implementarla y es por ello que aun funcionan según la estructura que

establecida el reglamento de 1972 derogado a pesar que el Reglamento vigente fue aprobado en el año 2005 ya han transcurrido tres años y aun no se ha podido implementar la nueva estructura organizacional del Instituto por falta de presupuesto ya que requiere el otorgamiento de nuevas plazas y no poseen el recurso suficiente para lograr hacerlo.

- d) Por medio de la investigación descubrimos que la legislación actual sobre la Asociaciones Cooperativa como lo es la Ley General de Asociaciones cooperativas, se ha intentado reformar por medio del Departamento Jurídico del INSAFOCOOP, pero es el caso que el Estado tampoco brinda apoyo ya que actualmente este anteproyecto se encuentra en casa Presidencial pero lastimosamente no se le esta dando el tramite debido ya que hasta la fecha se le a devuelto con observaciones que ya fueron corregidos por el Departamento Jurídico y se ha entregado nuevamente a presentar a Casa Presidencial y que hasta la fecha siguen esperando respuesta volviéndose como un circulo vicioso en que quizá las reformas a la ley estén muy lejanas a realizarse.
- e) En cuanto a las Recomendaciones realizadas al Estado de El Salvador por la Organización Internacional de Trabajo (OIT) sobre la Promoción de las Asociaciones Cooperativas, el Estado debería de establecer un marco jurídico favorable a las cooperativas y compatible con su naturaleza y función, en el que las cooperativas puedan beneficiarse de condiciones conforme a la legislación que no sean menos favorables que las que concedan a otras formas de empresa y de organización social. Pero el Gobierno no le presta la atención necesaria al sector cooperativo del país ya que no implementa políticas en las que se pueda evidenciar

el crecimiento y fortalecimiento de este sector ya que estas generan la creación de empleos y contribuyen al desarrollo económico social del país. Es el caso que según la investigación de campo realizada en algunas cooperativas ni siquiera tienen conocimiento de dichas Recomendaciones por la falta de promoción que se les ha dado.

f) Otra dificultad que presenta el INSAFOCOOP es en cuanto al mobiliario y equipo con el que desempeña sus funciones ya que carecen de transporte, viático, mobiliarios como proyectores de imagen (cañon) computadoras y otros instrumentos que facilitarían su labor incluso se han encontrando en la penosa situación que las Asociaciones Cooperativas interesadas en que se le brinde una asesoría, proporcionan las herramientas para que estas se realicen.

De igual forma no cuentan con instalaciones propias para lo cual el instituto esta gestionando pero aun no tienen respuesta.

g) Con la investigación realizada se ha logrado determinar que el INSAFOCOOP ha evolucionado enormemente hasta el punto que es una de las primeras instituciones del Estado que se encuentra Certificada por las normas de calidad ISO 9001-2000 para garantizar la prestación de un servicio de calidad, a partir del año 2003 por una empresa española llamada APPUS con filial en Costa Rica y fueron Certificados por la empresa INCONTEC de Colombia.

ISO es un grupo de normas internacionales que establecen requisitos que cualquier organización puede seguir para asegurar la calidad de sus servicios. Se basa en la documentación de los procesos críticos (las

actividades que afectan la calidad del servicio) para garantizar que el servicio sea brindado siempre con las mismas características.

Las ventajas de implementar ISO son las de asegurar la calidad brindada en el servicio, mayor énfasis en el mejoramiento continuo, búsqueda constante de las mejores practicas de negocios, control de la calidad de las actividades que afectan el servicio, reducción de costos.

Es por ello que el INSAFOCOOP a mejorado todo su funcionamiento y la asistencia brindada a las cooperativas, dentro de su organización cuenta con una Unidad de Calidad que se encarga de asegurar el cumplimiento de los requisitos del sistema de gestión de calidad en la prestación

de servicios, en sus diferentes áreas como son las de Fomento y Asistencia Técnica, Registro Cooperativo, Vigilancia y Fiscalización y jurídico; de esta manera que los usuarios queden satisfechos con el servicio que se les brinda.

También se ha potenciado el área de Supervisión para que estos puedan darle seguimiento a todo el personal de campo en el desarrollo de sus actividades, generando con esto un compromiso en el quehacer institucional. También es importante mencionar que se han establecido los proceso claros, para poder prestar los servicios respectivos.

El INSAFOCOOP para dar cumplimiento a todo el proceso de constitución de las cooperativas les brinda la facilidad a los grupos precooperativos de proporcionárselas las asesorías en días y horarios que no son de trabajo adecuándose a las posibilidades de los grupos precooperativos, sin que los empleados percibir bonificaciones extras por las horas realizadas.

7.2. Recomendaciones

- a) Recomendamos al Estado que tome un papel más activo para el desarrollo del sector cooperativo del país, brindando un mayor apoyo presupuestario al INSAFOCOOP, como el sugerido por el presidente de dicha institución el cual equivale a 3 millones de dólares para que el INSAFOCOOP logre implementar su nueva estructura y cubras sus necesidades en cuanto al mobiliario y equipo con el que desempeña sus funciones.
- b) Que el Estado tome en cuenta las Recomendaciones otorgadas por la Organización Internacional del Trabajo sobre la Promoción de las Asociaciones Cooperativas, para que establezca un marco jurídico favorable a las cooperativas y compatible con su naturaleza y función, en el que las cooperativas puedan beneficiarse de condiciones conforme a la legislación que no sean menos favorables que las que concedan a otras formas de empresa y de organización social, ya que estas generan la creación de empleos y contribuyen al desarrollo económico social del país.
- c) Recomendamos que el Estado agilice el trámite de la propuesta de reforma a la ley General de Asociaciones Cooperativas presentada por el Departamento Jurídico del INSAFOCOOP que aun se encuentra siendo evaluado por casa presidencial sin proporcionar solución alguna. Ya que dicha reforma se quiere realizar desde el año dos mil cuatro y hasta la fecha ya han transcurrido cuatro años sin obtener ninguna respuesta.
- d) Que el INSAFOCOOP establezca un convenio con el Ministerio de Educación para que se incorpore la enseñanza cooperativa como tema

dentro del plan de estudio en materias como Estudios Sociales en los niveles de educación básica e intermedia para que de están forma se logre crear un espíritu de cooperativismo y que las personas tengan un verdadero conocimiento sobre el movimiento cooperativo. De igual forma a nivel universitario en todas las facultades.

e) Se recomienda que el departamento jurídico del INSAFOCOOP, incorpore al anteproyecto de reforma de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, una modificación al capitulo uno del titulo VII referente a las exenciones fiscales, ya que según el texto de la Ley se comprende que todas las exenciones ahí mencionadas se encuentran vigentes pero en la actualidad estas ya están derogadas por diferentes decretos, que se han venido aprobando.

Es por ello que se recomienda que en dicho capitulo únicamente se estipule la exención fiscal del impuesto sobre la renta que es la que actualmente se encuentra vigente.

Por lo tanto esto seria una reforma únicamente para evitar una confusión de los grupos pre-cooperativos y de la población en general

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

BERTRAND GALINDO, FRANCISCO. "Manuel de Derecho Constitucional". Tomo II, 1ª Edición. Editorial Centro de Investigación y Capacitación Proyecto de Reforma Judicial. San Salvador.1992.

CABANELLA, GUILLERMO. "**Diccionario Jurídico**".1ª Edición. Editorial Heliasta. Argentina, 1994.

GASCON, ANTONIO. "La cooperación y las Cooperativas". 1ª Edición. Madrid. 1954.

IGLESIAS MEJIA, SALVADOR. "Resumen de un siglo de Cooperativas". 1ª Edición. Editorial Universitaria. San Salvador 2002.

KAPLAN, ALICIA, DE PREMIER Y BERNARDO PREMIER. "Manual de Cooperativas". 3ª Edición. INTERCOOP. Buenos Aires 1997.

MENDOZA ANTONSANTI, HÉCTOR. "Antecedentes Históricos del Cooperativismo". 2ª Edición. San Juan Puerto Rico 1986.

MORA ALFARO, JORGE. "Cooperativas en Centro América" 1ª Edición. Editorial Fupac. Guatemala, 1979.

RAMÍREZ MURCIA, LEONARDO. "**Empujando el Amanecer**". 2ª Edición. Editorial Universitaria. San Salvador 2006.

PARRILLA BONILLA, ANTULIO "Cooperativismo Teoría y Practica" 1ª Edición. Editorial Universitaria. Puerto Rico, 1971.

PARRILLA BONILLA, ANTULIO. "Cooperativismo Teoría y Practica". 2ª Edición. Puerto Rico.1985.

UBIERA GARZON, CARLO. "Base del cooperativismo". 2ª Edición. Editorial COOCENTROS. Bogotá 1974.

TESIS

HERNÁNDEZ CORTÉZ, DAVID. "Guía para la supervisión en la cooperativas de ahorro y crédito". Universidad de El Salvador. Tesis. El Salvador. 2001.

HENRÍQUEZ MARTÍNEZ, ELBA YANETH. "exenciones y beneficios fiscales para las cooperativas mito o realidad". Universidad de El Salvador. Tesis. El Salvador 1995.

HERNÁNDEZ GIRÓN, JUAN. "Cooperativas". Universidad de El Salvador. Tesis. El Salvador 1967.

MARROQUÍN SANTILLANA, VÍCTOR ALEJANDRO. "La Supervisión Jurídica del Estado salvadoreño a las asociaciones". Universidad de El Salvador. Tesis. El Salvador 2005.

ROBLES ZAMBRANO, MARTÍN ARNOLDO. "fomento y protección a las cooperativas agropecuarias por el Estado". Universidad de El Salvador. Tesis. El salvador 1994.

SÁNCHEZ ORANTES, ANA ELSA. "La supervisión del Estado a las Cooperativas de Ahorro y Crédito". Universidad de El Salvador. Tesis. El Salvador.1994.

LEGISLACIÓN

Constitución de la República de El Salvador de 1983. El Salvador1983. Decreto Nº 38 Diario oficial Nº 234, Tomo Nº 281, del 16 de Diciembre de 1983.

Ley General de Asociaciones Cooperativas de 1986. El Salvador 1986. Decreto Legislativo Nº 339, de fecha 6 de mayo de 1986, publicado en el Diario Oficial Nº 86, Tomo 291, del 14 de mayo del mismo año.

Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo INSAFOCCOP 1969. Decreto Legislativo Nº 560, promulgado en el Diario Oficial el 25 de Noviembre de 1969.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO "Recomendación sobre el papel de las cooperativas en el progreso económico y social de los países en vías de desarrollo". Nº 127. en el año de 1966.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. "Recomendaciones sobre la promoción de las Cooperativas". Nº 193. Ginebra. Junio 2002.

Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas Decreto Nº 62 del 20 de Agosto de 1986, Publicado en el Diario Oficial Nº 7. Tomo Nº 294, del trece de Enero de 1987.

Reglamento Interno del Instituto salvadoreño de Fomento Cooperativo Decreto Nº 4 San Salvador 2005, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil cinco.

OTRAS FUENTES

INSAFOCCOP. "Memoria de Labores". Boletín informativo. San Salvador, Junio 2006, Mayo 2007.

BOLETÍN INFORMATIVO, BANCO DE GUATEMALA. "Organización y funcionamiento de las Cooperativas de ahorro y crédito en Guatemala". Edición Nº 122. Editorial Unidad de publicación Banco de Guatemala. 1995.

BOLETÍN INFORMATIVO, INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA. "Movimiento Cooperativo". 48ª Edición. Editorial Universitaria, San Salvador. 1993.

BOLETÍN INFORMATIVO, INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA. "Condiciones actuales del Cooperativismo en El Salvador". 32ª Edición. Editorial Universitaria. San Salvador 1990.

Fuentes Electrónicas

http://es.wikipedia.org/wiki/Cooperativa. "Confederación de Cooperativas del Caribe y Centro América (CCC-CA) de fecha 29 de abril de 2008"

www.monografia.com/trabajos16movimientocooperativo/.shtm "Alianza Cooperativas Internacional (ACI) de fecha 03 de mayo de 2008"

Htpp/www.aciamerica.coop/slip.php.artcle87 "Federación Internacional de Cooperativas y Mutuales (ICMIF)" de fecha 05 de mayo de 2008.

ANEXOS

Guía de entrevista dirigida a los miembros de las Asociaciones Cooperativas, sobre el tema El Papel del INSAFOCOOP en el fomento, protección, expansión y financiamiento de las asociaciones cooperativas.

1. ¿Conoce usted el papel que desempeña el INSAFOCOOP en el fomento y
protección de las Asociaciones Cooperativas?
SI NO
2. ¿Considera Usted que la falta de apoyo por parte el Estado al INSAFOCOOP
es un factor que dificulta la expansión y financiamiento de las Asociaciones
Cooperativas?
SI NO
3. ¿Considera usted que es eficiente el servicio de Asistencia Técnica que
brinda el INSAFOCOOP a las Asociaciones Cooperativas?
SI NO
4. ¿Considera usted que el INSAFOCOOP cumple con las atribuciones que se
establecen en su ley de creación?
SI NO
5. ¿Considera usted que el Estado cumple con lo Establecido en las

recomendaciones otorgadas por la OIT sobre la promoción de las cooperativas,

de establecer un marco jurídico favorable del que se puedan beneficiar las
Asociaciones Cooperativas en el país?
SI NO
6. ¿Cree usted que el Estado debe de brindar financiamiento a las Asociaciones
Cooperativas por medio de alguna de las instituciones financieras del Estado?
SI NO
7. ¿Considera usted que existe expansión del sector cooperativo en nuestro país?
SI NO
8. ¿Considera usted que es eficiente el servicio de Vigilancia y Fiscalización
que brinda el INSAFOCOOP a las Asociaciones Cooperativas cuando estas lo solicitan?
SI NO
9. ¿Considera usted que la ley General de Asociaciones Cooperativas vigente
es acorde a la realidad actual del sistema cooperativo?
SI NO

Guía de entrevista dirigida a los empleados del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo sobre el tema El Papel del INSAFOCOOP en el fomento, protección, expansión y financiamiento de las Asociaciones Cooperativas.

1. ¿Es la falta de interés del Estado le	•	ificulta el f	omento	, protec	ción y
expansión de las Asociaciones Coopera SI	_			POR	QUE
2. ¿Cómo califica usted el apoyo que INSAFOCOOP para que realicen sus					
Expansión y Financiamiento de					
3. ¿Cree usted que el presupuesto an			-		_
y expansión a las Asociaciones Coopera	ativas?				
SI	NO .			POR	QUE
4 ; Considera usted que hay interés :	nor nart	e de la no	hlación	de cor	

Asociaciones Cooperativas?

SI		NO _		POR	QUE
	cer considera que erativo en El Salva		esarrollado	suficienteme	nte el
SI	NO				
6. Si su respuest	a es no ¿Diga cua	les son las ra	azones por l	as cuales no	se ha
desarrollado	el	movimi	ento	Coope	rativo?





- 1. Entrega de solicitud de gestores.
- 2. Recepción de ella en el INSAFOCOOP.
- Traslado al Departamento de Fomento y Asistencia Técnica donde se asigne al Asesor Técnico.
- 4. Visita preliminar y reunión con Comité Gestor y/o Interesados, (15 personas como mínimo).
- 5. Entrega de boleta de datos generales a los interesados.
- El asesor Técnico elabora el perfil del grupo. Y lo entrega al departamento de Fomento y Asistencia técnica u oficina regional.
- 7. Entrega del Plan Económico en el Departamento de Planificación e Informática.
- 8. Desarrollo del Curso Básico y evaluación, que comprende lo siguiente
 - *HISTORIA, FILOSOFIA Y DOCTRINA COOPERATIVA.
 - *AREA ADMINISTRATIVA
 - *AREA ECONOMICA-FINANCIERA
 - * AREA LEGAL
- 9. Estudio y Elaboración del Proyecto de Estatutos.
- Presentación del Proyecto de Estatutos al Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSAFOCOOP, para su revisión y aprobación.
- 11. Solicitud para llevar a cabo la Asamblea de Constitución, para lo siguiente:
 - Elección del Consejo de Administración
 - Elección de la Junta de Vigilancia.
 - Aprobación de Estatutos.
- 12. El Consejo de Administración, con la asistencia del asesor, elabora el Acta de Constitución y los estatutos, los cuales serán presentados, en original y cinco fotocopias al Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas para su inscripción.
- 13. Entrega de personalidad Jurídica.
- 14. Extensión de Credenciales a directivos, previa solicitud.

197

26/09/07 Versión 04 Página 1 de 1

Sistema de Gestión de Calidad INSAFOCOOP





San Salvador,dede 200	
Lic. Presidente de INSAFOCOOP Ciudad.	•
Nosotros	
de, Departamento de Que estamos interesados en la organización de una A conformidad a las normas legales y estatutarias de la	mayores de edad, del domicilio , a usted EXPONGO: Asociación Cooperativa que se rija de materia la cual tendrá la finalidad de
Por lo antes EXPUESTO le solicitamos los servicios de Institución, para que nos oriente sobre los requisi organización. Asimismo pedimos, que de acuerdo a los resultados gestores y de la reunión general con todos los inte BASICO DE COOPERATIVISMO y toda la asesoría pen el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas asistir puntualmente a las clases que nos impartirán y de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y su Rigidad.	itos y procedimientos generales de se de la entrevista preliminar con los resados, se nos imparta el CURSO ertinente hasta alcanzar la inscripción se, comprometiéndonos formalmente a a cumplir con todas las disposiciones deglamento.
Dirección: Ciudad: Contacto: No. de personas interesadas: Departamento:	
Contacto:	eléfono No.
No. de personas interesadas: Pot	encial:
Nombre del Grupo:	
F:F:F:Teléfonos de INSAFOCOOP: 279-2875, 279-2815, 279 PARA USO INTERNO DE INSAFOCOOP OBSERVACIÓN:	-2834
AUTORIZADO POR:ASESOR ASIGNADO:FECHA ASIGNACIÓN:	FIRMA:

198 03/10/07 Versión 03 Página 1 de 1 Sistema de Gestión de Calidad INSAFOCOOP

F-RP-JU- EX -01 Solicitud para gozar de los beneficios del Art. 72.
de la Ley General de Asociaciones Cooperativas..





Licenciado Edgar Antonio Mejía Flores Presidente Ejecutivo, INSAFOCOOP. Presente.

Yo,	del domicilio
de	
Documento Único de Identidad No	
	en mi calidad de Presidente del Consejo
de Administración y Represe	ntante Legal de la Asociación
Cooperativa	
	de Responsabilidad Limitada, que se
abrevia	, por medio de
la presente y de conformidad al Artículo 72 de	la Ley General de Asociaciones Cooperativas
Y 147 lit. d) del Reglamento de dicha Ley, so	olicito a usted que previo a la investigación de
merito, nos extienda, si es procedente la consta	ancia de normal funcionamiento.

Agradeciendo la atención a la presente.	
Atentamente,	
F	

199 12/11/07 Versión 04 Página 1 de 1





SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA				
E. S. D. O.				
Yo,		de		s de
edad, (Profesión y oficio)		, del	domicilio	
número_ Extendido en	У	con con fecha		DUI
Actuando en mi carácter de Representante	Legal		"ASOCIAC	NÒN
COOPERATIVA	Logai	uc ia	AGOOIAG	JIOIN
, DE RESPONSABILIDAD LIN	MITADA",	representa	ción que	me
corresponde por ser presidente del Consejo de Adminis	tración de d	dicha coope	erativa, a u	usted
atentamente solicito que se le conceda a mi represent	ada, por el	plazo de d	cinco años	, los
privilegios a que se refiere el Art. 72 de la Ley General	de Asociaci	ones Coope	erativas, e	n los
literales a) y c), que por su orden disponen: a) Exención el patrimonio cualquiera que sea su naturaleza, el capit	del impues	sto sobre la	renta y s	obre
se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual pre	senta esta	se forma e	c) exenció	que
impuestos fiscales y municipales sobre su establecimien	to v operaci	ones	c) exercio	ii de
		erativa	son	los
siguentes:				.00
Sus recursos económicos- financieros actuales dólares, y están integrad depósitos de los asociados, Reservas, y otros bienes, Ley General de Asociaciones Cooperativas. Lo representada son:	dos por las de conforr s objetivos	aportacion	es, ahorre	os y
Presento con esta solicitud los documentos siguientes: a) Certificación extendida por el Instituto Salvadoreño de compruebo mi personería; b) Balance de la Cooperativa que represento, al	de_ de nuestra / Fomento C	de 2 Asociación, cooperativo	para que de que la	una
		31/08/0	7 Versión 0	
			agina 1 de 1	7



DIARIO OFICIAL



Pág

14-15

DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 378

SAN SALVADOR, MARTES 26 DE FEBRERO DE 2008

NUMERO 39

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

				_
ORGA	MO	CIE	CLIT	IIIO
UMUZA	IVI	CUE	$\cup UI$	IVU

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Iglesia Cristiana El Amor de Jesucristo y Acuerdo Ejecutivo No. 26, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

MINISTERIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA Y DE LA DEFENSA NACIONAL

Decreto No. 22.- Declárase prohibida la portación de armas de fuego en diferentes zonas del municipio de Apopa.

MINISTERIOS DE ECONOMIA, DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Decreto No. 1.- Reformas al Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.....

10-11

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

 Acuerdos Nos. 15-0333, 15-1588 y 15-0078.- Nombramiento de Directores de tres centros educativos.

Acuerdo No. 15-1459.- Se reconoce el funcionamiento de los años anteriores en los diferentes programas de enseñanza impartidos por el Colegio Santa Cruz.....

Acuerdo No. 15-0114.- Creación, nominación y funcionamiento de la Escuela Cristiana Internacional......

Acuerdo No. 15-1637.- Se autoriza el cambio de domicilio del Colegio Emmanuel Álvaro Magaña.....

Acuerdos Nos. 15-0100. 15-0108. 15-0142. 15-0143. 15-0144. 15-0145. 15-0146. 15-0147. 15-0148. 15-0149. 15-0150. 15-0151. 15-0151. 15-0153. y 15-0154. Reconocimiento de estudios académicos.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 2149-D. 2161-D y 2239-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

21-28

Dirección: 4a. C. Pte. y 15 Av. Sur # 829 S.S. Tel.: 2555-7800 * Página Web: www.egobierno.gobernacion.gob.swlegobierno/imprentanacional * Correo: diariooficial@imprentanacional.gob.sv

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 26 de Febrero de 2008.

11

- b) Ser mayor de edad;
- c) Ser de honradez e instrucción notoria;
- d) No tener a su cargo en forma remunerada el asociado o delegado nombrado, la gerencia, contabilidad, la asesoría u otros cargos que los estatutos de su Cooperativa, Federación o Confederación determinen;
- e) No pertenecer a entidades con fines incompatibles con los principios y valores cooperativos, de conformidad a lo establecido en los estatutos de la cooperativa;
- f) No formar parte de los organismos directivos de otra cooperativa, excepto cuando el asociado o delegado represente a una persona jurídica:
- g) Estar al día en sus obligaciones con la Cooperativa, Federación o Conferación, en su caso; y,
- h) No haber sido declarado inhábil."

Art. 2. Refórmase el Art. 48, así:

"Art. 48. La Junta de Vigilancia estará integrada por un número impar de miembros no mayor de cinco ni menor de tres, electos por la Asamblea General de Asociados. Los Estatutos de las cooperativas fijarán el número exacto de miembros entre ambos límites. Estará compuesta de un Presidente, un Secretario y uno o más Vocales, que serán electos por la misma Asamblea, quienes deberán llenar los mismos requisitos establecidos en el Art. 43 del presente Reglamento."

Art. 3. Refórmase el Art. 144, así:

"Art. 144. Para todos los efectos legales, las Federaciones y Confederaciones serán consideradas como Asociaciones Cooperativas; por lo tanto, son válidas para ellas los privilegios y exenciones contenidos en la Ley y este Reglamento; así como las disposiciones que les fueren aplicables, según su naturaleza, en cuanto a su constitución, administración y funcionamiento."

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de enero de dos mil ocho.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ.

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

YOLANDA EUGENIA MAYORA DE GAVIDIA.

MINISTRA DE ECONOMÍA.

JOSÉ ROBERTO ESPINAL ESCOBAR.

MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

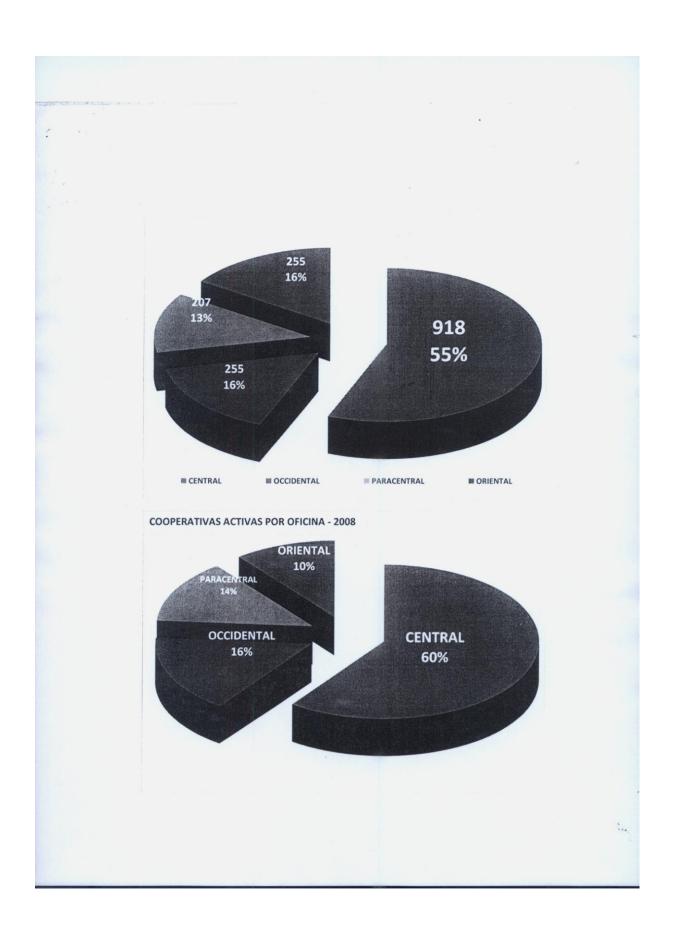
MARIO ERNESTO SALAVERRÍA NOLASCO.

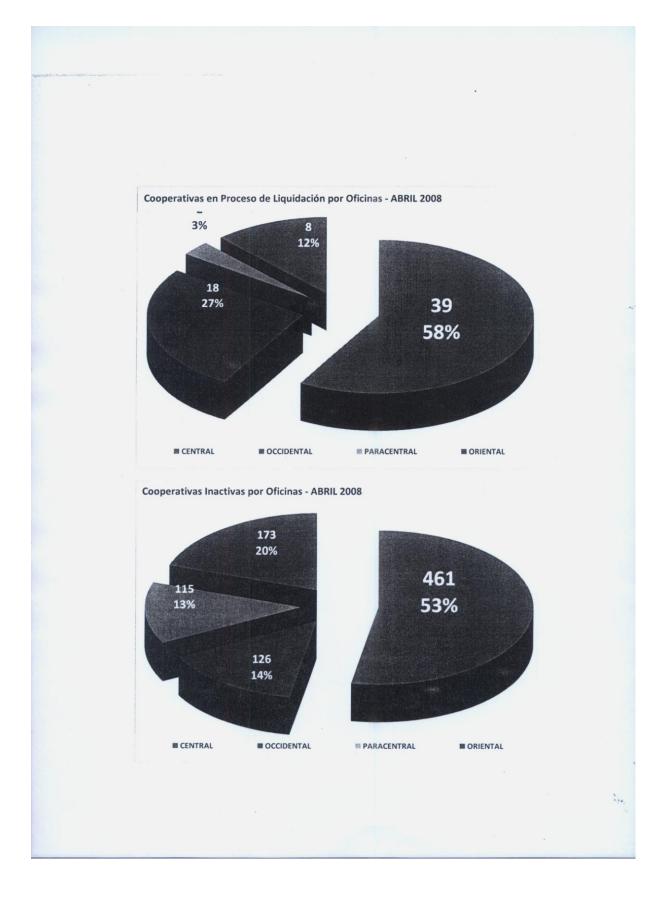
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

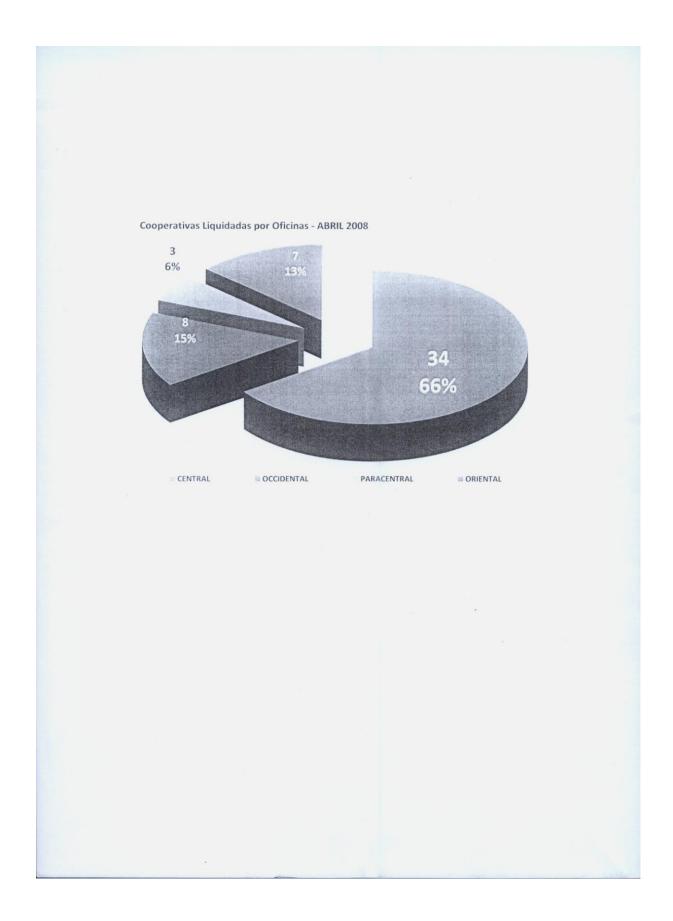
GLOBAL		CENTRAL	OCCIDENT	PARACEN TRAL	ORIENTAL	SUB TOTAL
ACTIVAS	639	382	103	87	67	639
PPROCESO DE LIQUIDACION	67	39	18	2	8	67
INACTIVA	874	461	126	114	173	874
LIQUIDADA	52	34	8	3	7	52
REACTIVADA	2	2				2
INTENTO DE REACTIVACION	1			1		1
TOTAL	1635	918	255	207	255	

GLOBAL		CENTRAL	OCCIDENT	PARACEN TRAL	ORIENTAL	SUB TOTAL
ACTIVAS	641	384	103	87	67	641
PPROCESO DE LIQUIDACION	67	39	18	2	8	67
INACTIVA	875	461	126	115	173	875
LIQUIDADA	52	34	8	3	7	52
TOTAL	1635	918	255	207	255	











PREMIO AL DESARROLLO COOPERATIVO

Il Instituto Salvadoreño de Lomento Cooperativo, también reconoce el esfuerzo desinteresado de aquellas personalidades que apoyan al Sector Cooperativo Salvadoreño, para que el mismo se tortalezca y desarrolle.



Lic. Edgar Antonio Mejía Flores y Ex Señor Embajado de Israel Jonathan Peled. (Eotografia: L)

Lic, Edgar Antonio Mejía Flores, Ly Senor Embajador de Israel Jonathan Peled - y Licda, Carmen Hena Escalon (Eutografía 2)

Una de estas personalidades es el Ex Señor Embajador de Israel, Jonathan Peled, permitiendo la capacitación de personal del Instituto, en áreas que fortalecerán el quehacer Institucional, así como al Sector Cooperativo.



Licda, Carmen Elena Escalón, Lic. Edgar Antonio Mejia Flores y Lu. Vicente Salvador Iglesias. (Lotografía 3)

11

También se premio al Lic. Vicente Salvador Iglesias, Sociólogo, el cual creo los Once Mandamientos de los Cooperativistas, brindado con ello una herramienta mas al Sector Cooperativo, reafirmando los valores morales, sociales y humanos con los que nuestro Sector cuenta. (Fotografía 3)



El INSAFOCOOP y el Ministerio de la Defensa, se unieron mediante un convenio entre instituciones para la formación de Asociaciones Cooperativas de la población que es de dada de baja por el Ministerio y que ha cumplido su tiempo de servicio en las comandancias o cuarteles de las diferente zonas del país, if otografia 40



